

Anexo A
Resultados del Proceso Competitivo para Financiamientos
Licitación Pública N° GEM-SH-001-2021

La suscrita L. C. y L en D. Mónica Boggio Tomasaz Merino en mi carácter de Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mismo que acredito mediante la presentación de copia simple de la constancia de nombramiento e identificación oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral, hago constar que tras realizar un proceso competitivo de conformidad con los artículos 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las obligaciones que se describen en el presente documento, fueron las que presentaron el costo financiero más bajo, siendo resultado de la Licitación Pública N° GEM-SH-001-2021 para el refinanciamiento de la deuda pública directa a largo plazo realizado con fecha 24 de mayo de 2021, obteniendo 12 (doce) ofertas irrevocables. Al respecto:

I. Información general del Financiamiento.

Tipo de Financiamiento	Contrato de apertura de crédito simple.
Ente Público	El Estado de Morelos el (" <u>Estado</u> ").
Monto del Financiamiento	Hasta la cantidad de \$6,592,127,804.56 (seis mil quinientos noventa y dos millones ciento veintisiete mil ochocientos cuatro pesos 56/100).
Plazo	240 (doscientos cuarenta) meses, equivalente a 7,300 (siete mil trescientos) días) contados a partir de la primera disposición del crédito.
Tipo de Tasa de Interés	Variable. La tasa de interés ordinaria para computar los intereses de cada periodo será el resultado de sumar: (i) TIIE a 28 días <i>más</i> (ii) los puntos porcentuales del Margen Aplicable al nivel de calificación del crédito o, en su caso, del Estado; para lo cual, en ambos casos se deberá considerar la que represente el mayor nivel de riesgo entre las calificaciones emitidas por al menos dos Agencias Calificadoras.
Gastos Adicionales	Las ofertas de Crédito no deberán incluir Gastos Adicionales o Gastos Adicionales Contingentes. Lo anterior, en el entendido que, para determinar la Tasa Efectiva de una Oferta de Crédito con Garantía, la Secretaría considerará en dicho cálculo, como un Gasto Adicional de la Oferta de Crédito, la Contraprestación Mensual de la Garantía ofertada por el Licitante en la Oferta de Garantía, siempre y cuando ésta fuera considerada una Oferta Calificada.

Destino	El monto del Financiamiento se destinará al refinanciamiento de los créditos señalados en el artículo tercero del Decreto número Mil Ciento Seis, emitido por la LIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 5899, del 31 de diciembre de 2020.
Fuente de pago	El derecho hasta del 38.0% (treinta y ocho punto cero por ciento) de las Participaciones y los flujos de efectivo que deriven del mismo, que equivale al 30.4% (treinta punto cuatro por ciento) del total del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado.
Mecanismo de pago	El contrato de fideicomiso maestro irrevocable, de administración y fuente de pago que celebrará el Estado, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, con la institución financiera de su elección como fiduciario, a cuyo patrimonio se afectarán las Participaciones Fideicomitidas, para que sirva como fuente de pago de los Créditos, de los Instrumentos Derivados de intercambio de flujos y de las Garantías que, en su caso, celebre el Estado, en el cual los Acreedores, Contrapartes y Garantes (según dichos términos se definen en el Modelo de Fideicomiso Maestro) tendrán la calidad de fideicomisarios en primer lugar, conforme a la prelación establecida en el mismo.
Garantía	Los Licitantes podrán presentar sus ofertas de crédito con y/o sin garantía de pago oportuno. Para aquellos licitantes que la soliciten, la garantía deberá de cumplir con las siguientes características: garantía parcial de pago oportuno, incondicional, irrevocable y no revolvente, hasta por el 15% (quince por ciento) del monto del crédito que garantice, la cual tendrá un plazo de disposición de 240 (doscientos cuarenta) meses, contados a partir de la primera disposición del crédito y un plazo de amortización de 60 (sesenta) meses adicionales al plazo de disposición.
Derivado	Los Contratos de Crédito no incluirán la obligación por parte del Estado de contratar Instrumentos Derivados. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Estado para contratarlos, en el momento, tipo de instrumento y plazos que considere convenientes.
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia	21 de mayo de 2021.

Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de intereses TIIE 28	21 de mayo de 2021.
---	---------------------

II. Instituciones financieras invitadas.

Institución financiera	Funcionario facultado	Aceptación	Rechazo
Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple (" <u>Bansi</u> ").	Lic. Arturo Herbert Alfaro	X	
Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (" <u>Santander</u> ")	Mayerlin Plasencia Carillo y Eduardo Morales Ocampo		X
Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (" <u>Citibanamex</u> ")	Sergio Eduardo Maciel Roldán		X
HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (" <u>HSBC</u> ")	Carlos Gerardo Correa Damm y Sergio Carvallo Álvarez	X	
Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple (" <u>Bajío</u> ")	Juan Alfredo Guadarrama Álvarez		X
Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (" <u>Multiva</u> ")	Eduardo Alejandro Escobedo Álvarez	X	
Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (" <u>Afirme</u> ")	Martha Isela Franco Villa y Alejandro Bustillos Ochoa	X	
BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (" <u>BBVA</u> ")	Mauricio Alberto Arellano Uribe y Rodrigo Emmanuel Gimenez Betanzos		X
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (" <u>Banorte</u> ")	Ingrid Estrada Guzmán y Gabriel Hernández Priego	X	
Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (" <u>Scotiabank</u> ")	Javier Olivera Martínez	X	
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (" <u>Banobras</u> ")	Hugh Harleston López Espino	X	

III. Propuestas de ofertas irrevocables recibidas.

Institución Financiera	Tipo de Obligación	Monto Ofertado	Tasa de Interés		Plazo (Días)		Comisiones ²	Otros Gastos Adicionales ³	Gastos Adicionales Contingentes	Perfil de Pago		Tasa Efectiva Anual	Valor presente de la Oferta Calificada
			Tasa Variable	Sobretasa o Tasa Fija	Total	Gracia ¹				Periodicidad	Crecimiento Amortización ⁴		
Bansi	Crédito Simple	\$500'000,000.00	TIIE 28 días	2.48% con GPO; 2.49% sin GPO	7,300 días	N/A	N/A	N/A	N/A	mensual	1.3%	8.92% Con GPO 8.83% Sin GPO	No aplica, por no tratarse un Proceso Competitivo Flexible
HSBC	Crédito Simple	\$500'000,000.00	TIIE 28 días	1.00% sin GPO	7,300 días	N/A	N/A	N/A	N/A	mensual	1.3%	7.40%	No aplica, por no tratarse un Proceso Competitivo Flexible
Multiva (oferta 1)	Crédito Simple	\$500'000,000.00	TIIE 28 días	1.10% con GPO; 1.40% sin GPO	7,300 días	N/A	N/A	N/A	N/A	mensual	1.3%	7.60% con GPO 7.79% Sin GPO	No aplica, por no tratarse un Proceso Competitivo Flexible
Multiva (oferta 2)	Crédito Simple	\$500'000,000.00	TIIE 28 días	1.27% con GPO; 1.54% sin GPO	7,300 días	N/A	N/A	N/A	N/A	mensual	1.3%	7.76% con GPO 7.92% Sin GPO	No aplica, por no tratarse un Proceso Competitivo Flexible
Afirme	Crédito Simple	\$500'000,000.00	TIIE 28 días	0.90% sin GPO	7,300 días	N/A	N/A	N/A	N/A	mensual	1.3%	7.31%	No aplica, por no tratarse un Proceso Competitivo Flexible
Banorte (oferta 1)	Crédito Simple	\$500'000,000.00	TIIE 28 días	1.25% sin GPO	7,300 días	N/A	N/A	N/A	N/A	mensual	1.3%	7.64%	No aplica, por no tratarse un Proceso Competitivo Flexible
Banorte (oferta 2)	Crédito Simple	\$1,000'000,000.00	TIIE 28 días	0.92% sin GPO	7,300 días	N/A	N/A	N/A	N/A	mensual	1.3%	7.33%	No aplica, por no tratarse un Proceso Competitivo Flexible
Scotiabank	Crédito Simple	\$850'000,000.00	TIIE 28 días	1.025% sin GPO	7,300 días	N/A	N/A	N/A	N/A	mensual	1.3%	7.43%	No aplica, por no tratarse un Proceso Competitivo Flexible
Banobras (oferta 1)	Crédito Simple	\$1,192'127,804.56	TIIE 28 días	0.84% sin GPO	7,300 días	N/A	N/A	N/A	N/A	mensual	1.3%	7.25%	No aplica, por no tratarse un Proceso Competitivo Flexible
Banobras (oferta 2)	Crédito Simple	\$1,000'000,000.00	TIIE 28 días	0.79% sin GPO	7,300 días	N/A	N/A	N/A	N/A	mensual	1.3%	7.20%	No aplica, por no tratarse un Proceso Competitivo Flexible
Banobras (oferta 3)	Crédito Simple	\$1,500'000,000.00	TIIE 28 días	0.69% sin GPO	7,300 días	N/A	N/A	N/A	N/A	mensual	1.3%	7.11%	No aplica, por no tratarse un Proceso Competitivo Flexible
Banobras (oferta 4)	Crédito Simple	\$2,900'000,000.00	TIIE 28 días	0.64% sin GPO	7,300 días	N/A	N/A	N/A	N/A	mensual	1.3%	7.06%	No aplica, por no tratarse un Proceso Competitivo Flexible

1/El Plazo de gracia deberá indicar si corresponde a intereses o capital o ambas.

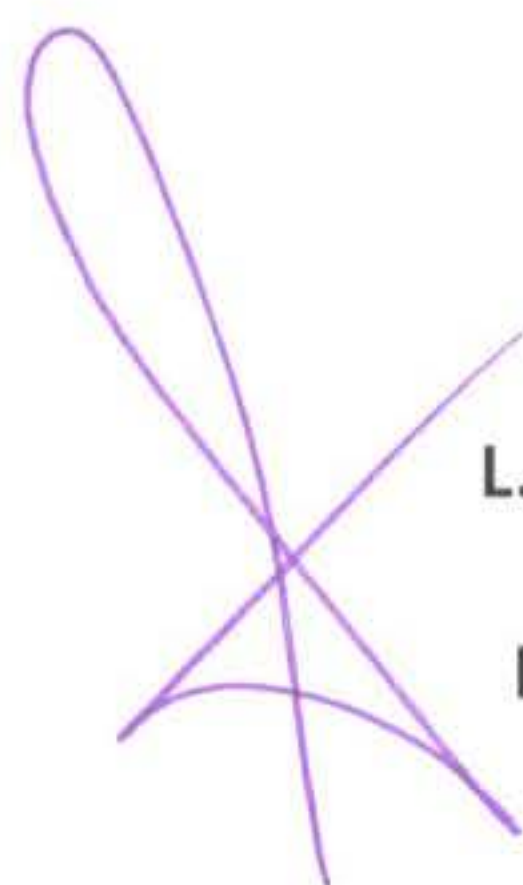
2/ El Ente Público deberá señalar el tipo de comisión financiera que se está considerando. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado.

3/Deberá reportar Gastos Adicionales a las comisiones del crédito. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado; en cualquier otro caso se deberá reportar una cantidad fija.

4/Deberá ser reportado como porcentaje y corresponder al crecimiento promedio del pago de la misma, conforme a la periodicidad del pago. En caso de ser una amortización constante deberá reportarse como 0%. En caso de no contar con un perfil con patrón definido, se deberá señalar con la leyenda "Perfil Específico", y agregar al presente. Anexo B. (ejemplo)

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que las propuestas ganadoras, por presentar el costo financiero más bajo, son:

Licitante	Denominación de la Oferta	Monto Ofertado	Monto Asignado	Tipo de Oferta	Margen Aplicable	Tasa Efectiva
Banobras	Oferta 4	\$2,900,000,000.00	\$2,900,000,000.00	Sin GPO	0.64%	7.06%
	Oferta 3	\$1,500,000,000.00	\$1,500,000,000.00	Sin GPO	0.69%	7.11%
	Oferta 2	\$1,000,000,000.00	\$1,000,000,000.00	Sin GPO	0.79%	7.20%
	Oferta 1	\$1,192,127,804.56	\$1,058,871,454.26	Sin GPO	0.84%	7.25%




ATENTAMENTE

L. C. Y L EN D. MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO
SECRETARIA DE HACIENDA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE MORELOS



SECRETARÍA DE
HACIENDA

Se adjuntan como parte integrante del presente Anexo A, el Acta de Fallo, las 12 (doce) ofertas irrevocables de Financiamiento, así como las respuestas de las Instituciones Financieras que decidieron no presentar oferta en esta licitación pública en los términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

9



Anexo 2

Formato de Oferta de Crédito

Morelos, Cuernavaca a 24 de Mayo de 2021.

Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Presente

Atención: Lic. Mónica Boggio Tomasaz Merino.
Secretaria de Hacienda.

Bansi S.A. Institución de Banca Múltiple, representada por Lic. Arturo Herbert Alfaro, (en adelante el "Licitante"), en la Licitación Pública N° GEM-SH-001-2021, convocada el pasado 06 de abril de 2021, por el Estado Libre y Soberano de Morelos, a través de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, presenta la siguiente Oferta de Crédito para el Financiamiento, conforme al numeral 5 de las Bases de la Licitación Pública GEM-SH-001-2021 (en adelante las "Bases de Licitación").

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en las Bases de Licitación (incluyendo sus modificaciones), expedidas por la Secretaría.

El Licitante manifiesta que la presente Oferta de Crédito constituye una oferta en firme, vinculante e irrevocable, con una vigencia de 60 (sesenta)¹ días naturales, contados a partir su presentación en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, que se celebra el día 24 de mayo de 2021, bajo las siguientes condiciones:

Monto de la Oferta de Crédito²:	\$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) ³ .
Margen Aplicable al nivel de Calificación Preliminar en escala nacional de AA+, o su equivalente, para la Oferta de Crédito sin Garantía⁴:	2.49%.

¹ En su caso, el Licitante podrá incrementar el plazo de la vigencia de la Oferta, en el entendido que no podrá ser menor a 60 (sesenta) días naturales.

² El Licitante deberá expresar el Monto de la Oferta en número y letra. La presente representa una sola Oferta de Crédito, por lo que, si el Licitante oferta una sobretasa bajo los dos supuestos de Calificación Preliminar, es decir, con Garantía y sin Garantía, el Estado únicamente considerará la opción que represente la Tasa Efectiva más baja para efectos del análisis comparativo con las demás Ofertas de Crédito Calificadas y la determinación de la o las Ofertas de Crédito Ganadoras.

³ El monto mínimo de las Ofertas de Crédito será por la cantidad de \$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

⁴ Si el Licitante no desea hacer una Oferta de Crédito bajo este supuesto solo debe indicar N/A.



Margen Aplicable al nivel de Calificación Preliminar en escala nacional de AAA, o su equivalente, para la Oferta de Crédito con Garantía⁵:

2.48%

A continuación, se detalla la tabla de revisión y ajuste del Margen Aplicable a los diferentes niveles de riesgo en función de las calificaciones del Crédito o, en su defecto, del Estado de Morelos, de acuerdo con la mecánica establecida en el Modelo de Contrato de Crédito incluido en las Bases de la Licitación

CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO ⁶					Margen Aplicable en Puntos Base ⁷	
S&P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum	Con Garantía	Sin Garantía
mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	248 PB	248 PB
mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+/M	249 PB	249 PB
mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	250 PB	250 PB
mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M	250 PB	250 PB
mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M	275 PB	275 PB
mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	275 PB	275 PB
mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	275 PB	275 PB
mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	300 PB	300 PB
mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	300 PB	300 PB
mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	300 PB	300 PB
mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	400 PB	400 PB
mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	400 PB	400 PB
mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	400 PB	400 PB
mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	500 PB	500 PB
mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	500 PB	500 PB
mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M	600 PB	600 PB
mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		600 PB	600 PB
mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		700 PB	700 PB
mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	700 PB	700 PB
mxD	D(mex)		HR D	D/M	700 PB	700 PB
	E(mex)			E/M	700 PB	700 PB
No calificado					[•] PB	700 PB

Otros términos y condiciones de la Oferta de Crédito
[este apartado no puede ser modificado por los Licitantes]

⁵ Si el Licitante no desea hacer una Oferta de Crédito bajo este supuesto solo debe indicar N/A.

⁶ Se refiere a las calificaciones en escala nacional. Los Licitantes que no acepten a las Agencias Calificadoras incluidas en el cuadro podrán eliminar la columna correspondiente a las Agencias Calificadoras que no les resulten aceptables.

⁷ Si el Licitante no desea hacer una Oferta de Crédito bajo cualquiera de los dos supuestos sólo debe indicar N/A en la columna sobre la cual no presente Oferta.

Tipo de financiamiento:	Contrato de apertura de crédito simple.
Fecha límite objetivo para la firma del contrato de crédito:	El 1 de junio de 2021.
Destino:	El monto del Financiamiento se destinará al refinanciamiento de los Créditos a Refinanciar (según dicho término se define en las Bases de la Licitación). <i>La Secretaría determinará los Créditos a Refinanciar con cargo a cada Contrato de Crédito.</i>
Plazo del Financiamiento:	240 (doscientos cuarenta) meses, equivalente a 7,300 (siete mil trescientos) días, contados a partir de la primera disposición del Contrato de Crédito.
Perfil de Amortizaciones:	Pagos mensuales, consecutivos y crecientes de capital a un factor de 1.3% (uno punto tres por ciento), conforme a la tabla de amortizaciones que se adjunta como Anexo a la presente Oferta de Crédito. <i>* El Banco deberá adjuntar a la Oferta de Crédito como Anexo la Tabla de Amortizaciones incluida como Anexo 4 de las Bases.</i>
Periodo para el cumplimiento de condiciones suspensivas:	Hasta 60 (sesenta) días y, en el caso de los Contratos de Crédito que tengan por destino refinanciar los Créditos FONREC y PROFISE, hasta 90 (noventa) días, en ambos casos, el plazo se computará a partir de la firma del contrato de crédito, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado en términos del contrato respectivo. Lo anterior en el entendido que, si una Oferta Ganadora fuera a destinarse a cubrir parcialmente los Créditos FONREC y/o PROFISE y otros Créditos a Refinanciar, se podrán celebrar distintos Contratos de Crédito, para diferenciar el plazo para el cumplimiento de condiciones suspensivas.
Periodo de Disposición:	Hasta 60 (sesenta) días, contados a partir del día siguiente a que se tengan por cumplidas, ante el Acreditante, las condiciones suspensivas, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado, en los términos del Contrato de Crédito respectivo. En el entendido que, a solicitud del Licitante Ganador, la primera disposición se realizará dentro de los 30 días posteriores a que se tengan cumplidas las condiciones suspensivas.

Condiciones de Disposición	Una vez iniciado el Periodo de Disposición, a través de una o varias disposiciones, para lo cual el Estado deberá presentar la solicitud de disposición debidamente firmada.
Oportunidad de entrega de los recursos:	Dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte del Estado.
Periodo de Gracia:	Sin periodo de gracia.
Periodicidad de Pago de intereses:	Mensual.
Tasa de Referencia:	La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día del inicio del Periodo de Pago o el día inmediato anterior, según se acuerde con el Licitante Ganador, y en su defecto, los indicadores que lo sustituyan y, en su defecto la Tasa CETES, en su defecto la Tasa CCP y, en su defecto la tasa que acuerden las Partes, en los términos previstos en el Modelo de Crédito con Garantía o del Modelo de Crédito sin Garantía, según corresponda.
Tasa de Interés Ordinaria:	Variable. La Tasa de Interés Ordinaria para computar los intereses de cada periodo de pago será el resultado de sumar: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) los puntos porcentuales del Margen Aplicable al nivel de calificación del crédito o, en su caso, del Estado; para lo cual, en ambos casos se deberá considerar la que represente el mayor nivel de riesgo entre las calificaciones emitidas por al menos dos Agencias Calificadoras.
Tasa de Interés Moratoria:	La tasa de interés anual que resulte de multiplicar hasta por 1.5 (uno punto cinco) o 2.0 (dos punto cero) la Tasa de Interés Ordinaria, a elección del Licitante Ganador.
Fuente de pago:	El derecho hasta del 38.0% (treinta y ocho punto cero por ciento) de las Participaciones, que equivale al 30.4% (treinta punto cuatro por ciento) del total del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado. Lo anterior en el entendido que el porcentaje antes señalado se asignará a cada crédito contratado en proporción al monto adjudicado.
Mecanismo de afectación:	El contrato de fideicomiso maestro, irrevocable de administración y fuente de pago que, en términos del Modelo de Fideicomiso Maestro, celebre el Estado, en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, con la institución de crédito de su elección como Fiduciario, a cuyo patrimonio se afectará, entre otros ingresos y derechos, las Participaciones Fideicomitidas, para que sirva como fuente de pago de los Créditos, de los instrumentos derivados de

	intercambio de flujos y de las Garantías que, en su caso, celebre el Estado, en el cual los Acreedores, Contrapartes y Garantes (según dichos términos se definen en el Modelo de Fideicomiso Maestro) tendrán la calidad de Fideicomisarios en Primer Lugar, conforme a la prelación establecida en el mismo y previo cumplimiento de los requisitos correspondientes para la inscripción de sus respectivos contratos.
Instrumentos Derivados:	Los Contratos de Crédito no incluirán la obligación por parte del Estado de contratar Instrumentos Derivados. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Estado para contratarlos, en el momento, tipo de instrumento y plazos que considere convenientes.
Gastos Adicionales:	Sin Gastos Adicionales. Lo anterior, en el entendido que, para calcular la Tasa Efectiva de una Oferta de Crédito con Garantía, la Secretaría considerará en dicho cálculo, como un Gasto Adicional de la Oferta de Crédito, la Contraprestación Mensual de la Garantía.
Gastos Adicionales Contingentes:	Sin Gastos Adicionales Contingentes.

El Licitante, a través de su representante, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que:

- Bansi S.A. Institución de Banca Múltiple es una sociedad mexicana, autorizada para operar como institución de crédito con número de autorización 102-E-367-DGBM-III-A-8444 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para prestar el servicio de Banca Múltiple y, en términos de sus estatutos sociales, se encuentra dentro de su objeto celebrar operaciones como el Contrato de Crédito en los términos de la Licitación.
- Sus órganos internos competentes autorizaron la Oferta en los términos contenidos en el presente documento, la cual constituye una oferta en firme, vinculante e irrevocable, con una vigencia de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de su fecha de presentación en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
- No ha comentado con otras instituciones financieras el alcance y términos de esta Oferta, ni en forma alguna se ha puesto de acuerdo con otras instituciones financieras competidoras respecto de su participación en la presente Licitación.
- Su representante tiene facultades suficientes para representarla y presentar la presente Oferta de Crédito, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.





B A N C A
M U L T I P L E

(e) No se encuentra impedida para contratar con el Estado, de conformidad con las Leyes Aplicables.

A la Oferta de Crédito se adjunta la siguiente documentación:

- (i) La Tabla de Amortizaciones, la cual se encuentra debidamente rubricada.
- (ii) El Modelo de Contrato de Crédito, debidamente rubricado.⁸
- (iii) Copia simple del poder que acredite las facultades del representante del Licitante para suscribir la Oferta de Crédito y, en su caso, el Contrato de Crédito.
- (iv) Copia simple de los estatutos sociales de la institución de crédito o, en su caso, copia simple de la Ley Orgánica [*la ley de creación, en caso de tratarse de una institución de banca de desarrollo*]; y
- (v) Copia de la identificación oficial vigente del representante que suscribió la Oferta.

El Licitante señala los siguientes datos de contacto, para efectos de cualquier notificación en relación con el proceso de la Licitación Pública:

Atención a: Lic. Arturo Herbert Alfaro
Correo electrónico: mbahena@bansi.com.mx
Domicilio: Av. Venustiano Carranza #2301 Col. Polanco, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78220
Teléfono: 444 833 17 35

Atentamente,
Bansi S.A. Institución de Banca Múltiple

Lic. Arturo Herbert Alfaro

⁸ El Modelo de Contrato de Crédito que se adjunte a la Oferta, rubricado, deberá ser la última versión publicada en la Página Oficial de la Licitación. En caso de presentar una Oferta de Crédito con Garantía y una Oferta de Crédito sin Garantía, se deberán anexar ambos documentos debidamente rubricados.

 **BANSI, S.A.**

R.F.C. BAN-950525-MD6

• Guadalajara, Jal. • México, D.F. • Cancún, Q.Roo. • Mérida, Yuc. • San Luis Potosí, S.L.P. • Querétaro, Qro. •

Anexo 4

Tabla de Amortizaciones

Periodo	Amortización
1	0.06133%
2	0.06213%
3	0.06294%
4	0.06376%
5	0.06459%
6	0.06543%
7	0.06628%
8	0.06714%
9	0.06801%
10	0.06889%
11	0.06979%
12	0.07070%
13	0.07162%
14	0.07255%
15	0.07349%
16	0.07445%
17	0.07541%
18	0.07639%
19	0.07739%
20	0.07839%
21	0.07941%
22	0.08044%
23	0.08149%
24	0.08255%
25	0.08362%
26	0.08471%
27	0.08581%
28	0.08693%
29	0.08806%
30	0.08920%
31	0.09036%
32	0.09154%
33	0.09273%
34	0.09393%
35	0.09515%
36	0.09639%
37	0.09764%
38	0.09891%
39	0.10020%
40	0.10150%
41	0.10282%

Periodo	Amortización
42	0.10416%
43	0.10551%
44	0.10688%
45	0.10827%
46	0.10968%
47	0.11110%
48	0.11255%
49	0.11401%
50	0.11549%
51	0.11700%
52	0.11852%
53	0.12006%
54	0.12162%
55	0.12320%
56	0.12480%
57	0.12642%
58	0.12807%
59	0.12973%
60	0.13142%
61	0.13313%
62	0.13486%
63	0.13661%
64	0.13839%
65	0.14019%
66	0.14201%
67	0.14385%
68	0.14572%
69	0.14762%
70	0.14954%
71	0.15148%
72	0.15345%
73	0.15545%
74	0.15747%
75	0.15951%
76	0.16159%
77	0.16369%
78	0.16582%
79	0.16797%
80	0.17015%
81	0.17237%
82	0.17461%

Periodo	Amortización
83	0.17688%
84	0.17918%
85	0.18151%
86	0.18387%
87	0.18626%
88	0.18868%
89	0.19113%
90	0.19361%
91	0.19613%
92	0.19868%
93	0.20126%
94	0.20388%
95	0.20653%
96	0.20922%
97	0.21194%
98	0.21469%
99	0.21748%
100	0.22031%
101	0.22317%
102	0.22607%
103	0.22901%
104	0.23199%
105	0.23501%
106	0.23806%
107	0.24116%
108	0.24429%
109	0.24747%
110	0.25068%
111	0.25394%
112	0.25724%
113	0.26059%
114	0.26398%
115	0.26741%
116	0.27088%
117	0.27441%
118	0.27797%
119	0.28159%
120	0.28525%
121	0.28896%
122	0.29271%
123	0.29652%

Periodo	Amortización
124	0.30037%
125	0.30428%
126	0.30823%
127	0.31224%
128	0.31630%
129	0.32041%
130	0.32458%
131	0.32880%
132	0.33307%
133	0.33740%
134	0.34179%
135	0.34623%
136	0.35073%
137	0.35529%
138	0.35991%
139	0.36459%
140	0.36933%
141	0.37413%
142	0.37899%
143	0.38392%
144	0.38891%
145	0.39397%
146	0.39909%
147	0.40427%
148	0.40953%
149	0.41485%
150	0.42025%
151	0.42571%
152	0.43124%
153	0.43685%
154	0.44253%
155	0.44828%
156	0.45411%
157	0.46001%
158	0.46599%
159	0.47205%
160	0.47819%
161	0.48441%
162	0.49070%
163	0.49708%
164	0.50354%
165	0.51009%
166	0.51672%
167	0.52344%

Periodo	Amortización
168	0.53024%
169	0.53714%
170	0.54412%
171	0.55119%
172	0.55836%
173	0.56562%
174	0.57297%
175	0.58042%
176	0.58796%
177	0.59561%
178	0.60335%
179	0.61119%
180	0.61914%
181	0.62719%
182	0.63534%
183	0.64360%
184	0.65197%
185	0.66044%
186	0.66903%
187	0.67773%
188	0.68654%
189	0.69546%
190	0.70450%
191	0.71366%
192	0.72294%
193	0.73234%
194	0.74186%
195	0.75150%
196	0.76127%
197	0.77117%
198	0.78119%
199	0.79135%
200	0.80164%
201	0.81206%
202	0.82261%
203	0.83331%
204	0.84414%
205	0.85511%
206	0.86623%
207	0.87749%
208	0.88890%
209	0.90046%
210	0.91216%
211	0.92402%

Periodo	Amortización
212	0.93603%
213	0.94820%
214	0.96053%
215	0.97301%
216	0.98566%
217	0.99848%
218	1.01146%
219	1.02461%
220	1.03793%
221	1.05142%
222	1.06509%
223	1.07893%
224	1.09296%
225	1.10717%
226	1.12156%
227	1.13614%
228	1.15091%
229	1.16587%
230	1.18103%
231	1.19638%
232	1.21194%
233	1.22769%
234	1.24365%
235	1.25982%
236	1.27620%
237	1.29279%
238	1.30959%
239	1.32662%
240	1.34377%

Anexo 2

Formato de Oferta de Crédito

Morelos, Cuernavaca a 24 de mayo de 2021.

Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
P r e s e n t e

Atención: Lic. Mónica Boggio Tomasaz Merino.
Secretaria de Hacienda.

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, representada por Carlos Gerardo Correa Damm y Sergio Carvallo Alvarez, (en adelante el "Licitante"), en la Licitación Pública N° GEM-SH-001-2021, convocada el pasado 06 de abril de 2021, por el Estado Libre y Soberano de Morelos, a través de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, presenta la siguiente Oferta de Crédito para el Financiamiento, conforme al numeral 5 de las Bases de la Licitación Pública GEM-SH-001-2021 (en adelante las "Bases de Licitación").

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en las Bases de Licitación (incluyendo sus modificaciones), expedidas por la Secretaría.

El Licitante manifiesta que la presente Oferta de Crédito constituye una oferta en firme, vinculante e irrevocable, con una vigencia de 60 (sesenta)¹ días naturales, contados a partir su presentación en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, que se celebra el día 24 de mayo de 2021, bajo las siguientes condiciones:

Monto de la Oferta de Crédito²:	\$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) ³ .
Margen Aplicable al nivel de Calificación Preliminar en escala nacional de AA+, o su equivalente, para la Oferta de Crédito sin Garantía⁴:	1.00%.

¹ En su caso, el Licitante podrá incrementar el plazo de la vigencia de la Oferta, en el entendido que no podrá ser menor a 60 (sesenta) días naturales.

² El Licitante deberá expresar el Monto de la Oferta en número y letra. La presente representa una sola Oferta de Crédito, por lo que, si el Licitante oferta una sobretasa bajo los dos supuestos de Calificación Preliminar, es decir, con Garantía y sin Garantía, el Estado únicamente considerará la opción que represente la Tasa Efectiva más baja para efectos del análisis comparativo con las demás Ofertas de Crédito Calificadas y la determinación de la o las Ofertas de Crédito Ganadoras.

³ El monto mínimo de las Ofertas de Crédito será por la cantidad de \$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

⁴ Si el Licitante no desea hacer una Oferta de Crédito bajo este supuesto solo debe indicar N/A.



Margen Aplicable al nivel de Calificación Preliminar en escala nacional de [●], o su equivalente, para la Oferta de Crédito con Garantía⁵:

N/A

A continuación, se detalla la tabla de revisión y ajuste del Margen Aplicable a los diferentes niveles de riesgo en función de las calificaciones del Crédito o, en su defecto, del Estado de Morelos, de acuerdo con la mecánica establecida en el Modelo de Contrato de Crédito incluido en las Bases de la Licitación

CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO ⁶					Margen Aplicable en Puntos Base ⁷ ✓	
S&P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum	Con Garantía	Sin Garantía
mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	N/A	100 PB
mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+/M	N/A	100 PB
mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	N/A	100 PB
mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M	N/A	100 PB
mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M	N/A	150 PB
mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	N/A	150 PB
mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	N/A	150 PB
mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	N/A	230 PB
mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	N/A	230 PB
mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	N/A	230 PB
mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	N/A	310 PB
mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	N/A	310 PB
mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	N/A	310 PB
mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	N/A	310 PB
mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	N/A	310 PB

⁵ Si el Licitante no desea hacer una Oferta de Crédito bajo este supuesto solo debe indicar N/A.

⁶ Se refiere a las calificaciones en escala nacional. Los Licitantes que no acepten a las Agencias Calificadoras incluidas en el cuadro podrán eliminar la columna correspondiente a las Agencias Calificadoras que no les resulten aceptables.

⁷ Si el Licitante no desea hacer una Oferta de Crédito bajo cualquiera de los dos supuestos sólo debe indicar N/A en la columna sobre la cual no presente Oferta.




CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO ⁶					Margen Aplicable en Puntos Base ⁷	
S&P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum	Con Garantía	Sin Garantía
mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M	N/A	310 PB
mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		N/A	400 PB
mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		N/A	400 PB
mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	N/A	400 PB
mxD	D(mex)		HR D	D/M	N/A	400 PB
	E(mex)			E/M	N/A	400 PB
No calificado					N/A	400 PB

Otros términos y condiciones de la Oferta de Crédito

[este apartado no puede ser modificado por los Licitantes]

Tipo de financiamiento:	Contrato de apertura de crédito simple.
Fecha límite objetivo para la firma del contrato de crédito:	El 1 de junio de 2021.
Destino:	El monto del Financiamiento se destinará al refinanciamiento de los Créditos a Refinanciar (según dicho término se define en las Bases de la Licitación). <i>La Secretaría determinará los Créditos a Refinanciar con cargo a cada Contrato de Crédito.</i>
Plazo del Financiamiento:	240 (doscientos cuarenta) meses, equivalente a 7,300 (siete mil trescientos) días, contados a partir de la primera disposición del Contrato de Crédito.



Perfil de Amortizaciones:	Pagos mensuales, consecutivos y crecientes de capital a un factor de 1.3% (uno punto tres por ciento), conforme a la tabla de amortizaciones que se adjunta como Anexo a la presente Oferta de Crédito. <i>* El Banco deberá adjuntar a la Oferta de Crédito como Anexo la Tabla de Amortizaciones incluida como Anexo 4 de las Bases.</i>
Periodo para el cumplimiento de condiciones suspensivas:	Hasta 60 (sesenta) días y, en el caso de los Contratos de Crédito que tengan por destino refinanciar los Créditos FONREC y PROFISE, hasta 90 (noventa) días, en ambos casos, el plazo se computará a partir de la firma del contrato de crédito, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado en términos del contrato respectivo. Lo anterior en el entendido que, si una Oferta Ganadora fuera a destinarse a cubrir parcialmente los Créditos FONREC y/o PROFISE y otros Créditos a Refinanciar, se podrán celebrar distintos Contratos de Crédito, para diferenciar el plazo para el cumplimiento de condiciones suspensivas.
Periodo de Disposición:	Hasta 60 (sesenta) días, contados a partir del día siguiente a que se tengan por cumplidas, ante el Acreditante, las condiciones suspensivas, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado, en los términos del Contrato de Crédito respectivo. En el entendido que, a solicitud del Licitante Ganador, la primera disposición se realizará dentro de los 30 días posteriores a que se tengan cumplidas las condiciones suspensivas.
Condiciones de Disposición	Una vez iniciado el Periodo de Disposición, a través de una o varias disposiciones, para lo cual el Estado deberá presentar la solicitud de disposición debidamente firmada.
Oportunidad de entrega de los recursos:	Dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte del Estado.
Periodo de Gracia:	Sin periodo de gracia.
Periodicidad de Pago de intereses:	Mensual.
Tasa de Referencia:	La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día del inicio del Periodo de Pago o el día inmediato anterior, según se acuerde con el Licitante Ganador, y en su defecto, los indicadores que lo sustituyan y, en su defecto la Tasa CETES, en su defecto la Tasa CCP y, en su defecto la tasa que

Handwritten signature and initials

	acuerden las Partes, en los términos previstos en el Modelo de Crédito con Garantía o del Modelo de Crédito sin Garantía, según corresponda.
Tasa de Interés Ordinaria:	Variable. La Tasa de Interés Ordinaria para computar los intereses de cada periodo de pago será el resultado de sumar: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) los puntos porcentuales del Margen Aplicable al nivel de calificación del crédito o, en su caso, del Estado; para lo cual, en ambos casos se deberá considerar la que represente el mayor nivel de riesgo entre las calificaciones emitidas por al menos dos Agencias Calificadoras.
Tasa de Interés Moratoria:	La tasa de interés anual que resulte de multiplicar hasta por 1.5 (uno punto cinco) o 2.0 (dos punto cero) la Tasa de Interés Ordinaria, a elección del Licitante Ganador.
Fuente de pago:	El derecho hasta del 38.0% (treinta y ocho punto cero por ciento) de las Participaciones, que equivale al 30.4% (treinta punto cuatro por ciento) del total del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado. Lo anterior en el entendido que el porcentaje antes señalado se asignará a cada crédito contratado en proporción al monto adjudicado.
Mecanismo de afectación:	El contrato de fideicomiso maestro, irrevocable de administración y fuente de pago que, en términos del Modelo de Fideicomiso Maestro, celebre el Estado, en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, con la institución de crédito de su elección como Fiduciario, a cuyo patrimonio se afectará, entre otros ingresos y derechos, las Participaciones Fideicomitidas, para que sirva como fuente de pago de los Créditos, de los instrumentos derivados de intercambio de flujos y de las Garantías que, en su caso, celebre el Estado, en el cual los Acreedores, Contrapartes y Garantes (según dichos términos se definen en el Modelo de Fideicomiso Maestro) tendrán la calidad de Fideicomisarios en Primer Lugar, conforme a la prelación establecida en el mismo y previo cumplimiento de los requisitos correspondientes para la inscripción de sus respectivos contratos.
Instrumentos Derivados:	Los Contratos de Crédito no incluirán la obligación por parte del Estado de contratar Instrumentos Derivados. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Estado para contratarlos, en el momento, tipo de instrumento y plazos que considere convenientes.

Handwritten signature and initials

Gastos Adicionales:	Sin Gastos Adicionales. Lo anterior, en el entendido que, para calcular la Tasa Efectiva de una Oferta de Crédito con Garantía, la Secretaría considerará en dicho cálculo, como un Gasto Adicional de la Oferta de Crédito, la Contraprestación Mensual de la Garantía.
Gastos Adicionales Contingentes:	Sin Gastos Adicionales Contingentes.

El Licitante, a través de sus representantes, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que:

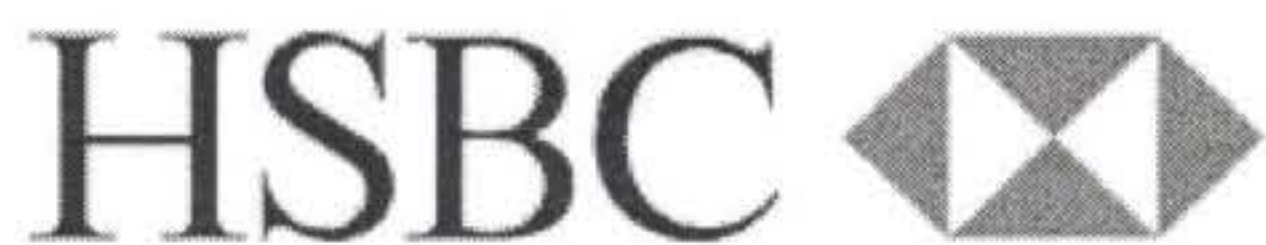
- (a) HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC es una sociedad mexicana, autorizada para operar como institución de crédito *[sociedad nacional de crédito]* y, en términos de sus estatutos sociales, se encuentra dentro de su objeto celebrar operaciones como el Contrato de Crédito en los términos de la Licitación. *[en el caso de sociedades nacionales de crédito, adaptar la declaración con los datos de la ley de creación]*.
- (b) Sus órganos internos competentes autorizaron la Oferta en los términos contenidos en el presente documento, la cual constituye una oferta en firme, vinculante e irrevocable, con una vigencia de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de su fecha de presentación en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
- (c) No ha comentado con otras instituciones financieras el alcance y términos de esta Oferta, ni en forma alguna se ha puesto de acuerdo con otras instituciones financieras competidoras respecto de su participación en la presente Licitación.
- (d) Sus representantes tienen facultades suficientes para representarla y presentar la presente Oferta de Crédito, las cuales no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- (e) No se encuentra impedida para contratar con el Estado, de conformidad con las Leyes Aplicables.

A la Oferta de Crédito se adjunta la siguiente documentación:

- (i) La Tabla de Amortizaciones, la cual se encuentra debidamente rubricada.
- (ii) El Modelo de Contrato de Crédito, debidamente rubricado.⁸
- (iii) Copias simples de los poderes que acrediten las facultades de los representantes del Licitante para suscribir la Oferta de Crédito y, en su caso, el Contrato de Crédito.

⁸ El Modelo de Contrato de Crédito que se adjunte a la Oferta, rubricado, deberá ser la última versión publicada en la Página Oficial de la Licitación. En caso de presentar una Oferta de Crédito con Garantía y una Oferta de Crédito sin Garantía, se deberán anexar ambos documentos debidamente rubricados.





- (iv) Copia simple de los estatutos sociales de la institución de crédito o, en su caso, copia simple de la Ley Orgánica [*la ley de creación, en caso de tratarse de una institución de banca de desarrollo*]; y
- (v) Copias de las identificaciones oficiales vigentes de los representantes que suscribieron la Oferta.

El Licitante señala los siguientes datos de contacto, para efectos de cualquier notificación en relación con el proceso de la Licitación Pública:

Atención a: Carlos Alvarez Barrón
Correo electrónico: carlos1.alvarez@hsbc.com.mx
Domicilio: Av. Paseo de la Reforma No. 347, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06500, CDMX
Teléfono: (55) 57-21-60-59

Atentamente
HSBC México, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero HSBC

Carlos Gerardo Correa Damm
Representante Legal

Sergio Carvallo Alvarez
Representante Legal

Cuernavaca, Morelos a 24 de mayo de 2021.

Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
P r e s e n t e

Atención: Lic. Mónica Boggio Tomasaz Merino.
Secretaria de Hacienda.

Banco Multiva S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, representada por Eduardo Alejandro Escobedo Alvarez (en adelante el "Licitante"), en la Licitación Pública N° GEM-SH-001-2021, convocada el pasado 06 de abril de 2021, por el Estado Libre y Soberano de Morelos, a través de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, presenta la siguiente Oferta de Crédito para el Financiamiento, conforme al numeral 5 de las Bases de la Licitación Pública GEM-SH-001-2021 (en adelante las "Bases de Licitación").

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en las Bases de Licitación (incluyendo sus modificaciones), expedidas por la Secretaría.

El Licitante manifiesta que la presente Oferta de Crédito constituye una oferta en firme, vinculante e irrevocable, con una vigencia de 70 (setenta) días naturales, contados a partir su presentación en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, que se celebra el día 24 de mayo de 2021, bajo las siguientes condiciones:

Monto de la Oferta de Crédito:	\$500'000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
Margen Aplicable al nivel de Calificación Preliminar en escala nacional de AA+, o su equivalente, para la Oferta de Crédito sin Garantía:	1.40%
Margen Aplicable al nivel de Calificación Preliminar en escala nacional de AAA, o su equivalente, para la Oferta de Crédito con Garantía:	1.10%



A continuación, se detalla la tabla de revisión y ajuste del Margen Aplicable a los diferentes niveles de riesgo en función de las calificaciones del Crédito o, en su defecto, del Estado de Morelos, de acuerdo con la mecánica establecida en el Modelo de Contrato de Crédito incluido en las Bases de la Licitación

CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO					Margen Aplicable en Puntos Base	
S&P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum	Con Garantía	Sin Garantía
mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	110 PB	140 PB
mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+/M	110 PB	140 PB
mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	110 PB	140 PB
mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M	110 PB	140 PB
mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M	130 PB	160 PB
mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	130 PB	160 PB
mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	130 PB	160 PB
mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	210 PB	240 PB
mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	210 PB	240 PB
mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	210 PB	240 PB
mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	550 PB	550 PB
mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	550 PB	550 PB
mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	550 PB	550 PB
mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	700 PB	700 PB
mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	700 PB	700 PB
mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M	700 PB	700 PB
mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		700 PB	700 PB
mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		700 PB	700 PB
mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	700 PB	700 PB
mxD	D(mex)		HR D	D/M	700 PB	700 PB
	E(mex)			E/M	700 PB	700 PB
No calificado					700 PB	700 PB

Otros términos y condiciones de la Oferta de Crédito

Tipo de financiamiento:	Contrato de apertura de crédito simple.
Fecha límite objetivo para la firma del contrato de crédito:	El 1 de junio de 2021.



Destino:	El monto del Financiamiento se destinará al refinanciamiento de los Créditos a Refinanciar (según dicho término se define en las Bases de la Licitación). <i>La Secretaría determinará los Créditos a Refinanciar con cargo a cada Contrato de Crédito.</i>
Plazo del Financiamiento:	240 (doscientos cuarenta) meses, equivalente a 7,300 (siete mil trescientos) días, contados a partir de la primera disposición del Contrato de Crédito.
Perfil de Amortizaciones:	Pagos mensuales, consecutivos y crecientes de capital a un factor de 1.3% (uno punto tres por ciento), conforme a la tabla de amortizaciones que se adjunta como Anexo a la presente Oferta de Crédito.
Periodo para el cumplimiento de condiciones suspensivas:	Hasta 60 (sesenta) días y, en el caso de los Contratos de Crédito que tengan por destino refinanciar los Créditos FONREC y PROFISE, hasta 90 (noventa) días, en ambos casos, el plazo se computará a partir de la firma del contrato de crédito, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado en términos del contrato respectivo. Lo anterior en el entendido que, si una Oferta Ganadora fuera a destinarse a cubrir parcialmente los Créditos FONREC y/o PROFISE y otros Créditos a Refinanciar, se podrán celebrar distintos Contratos de Crédito, para diferenciar el plazo para el cumplimiento de condiciones suspensivas.
Periodo de Disposición:	Hasta 60 (sesenta) días, contados a partir del día siguiente a que se tengan por cumplidas, ante el Acreditante, las condiciones suspensivas, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado, en los términos del Contrato de Crédito respectivo. En el entendido que, a solicitud del Licitante Ganador, la primera disposición se realizará dentro de los 30 días posteriores a que se tengan cumplidas las condiciones suspensivas.
Condiciones de Disposición	Una vez iniciado el Periodo de Disposición, a través de una o varias disposiciones, para lo cual el Estado deberá presentar la solicitud de disposición debidamente firmada.
Oportunidad de entrega de los recursos:	Dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte del Estado.
Periodo de Gracia:	Sin periodo de gracia.
Periodicidad de Pago de intereses:	Mensual.
Tasa de Referencia:	La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día del inicio del Periodo de Pago o el día inmediato anterior, según se acuerde con el Licitante Ganador, y en su defecto, los indicadores que lo sustituyan y, en su defecto la Tasa

	CETES, en su defecto la Tasa CCP y, en su defecto la tasa que acuerden las Partes, en los términos previstos en el Modelo de Crédito con Garantía o del Modelo de Crédito sin Garantía, según corresponda.
Tasa de Interés Ordinaria:	Variable. La Tasa de Interés Ordinaria para computar los intereses de cada periodo de pago será el resultado de sumar: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) los puntos porcentuales del Margen Aplicable al nivel de calificación del crédito o, en su caso, del Estado; para lo cual, en ambos casos se deberá considerar la que represente el mayor nivel de riesgo entre las calificaciones emitidas por al menos dos Agencias Calificadoras.
Tasa de Interés Moratoria:	La tasa de interés anual que resulte de multiplicar hasta por 1.5 (uno punto cinco) o 2.0 (dos punto cero) la Tasa de Interés Ordinaria, a elección del Licitante Ganador.
Fuente de pago:	El derecho hasta del 38.0% (treinta y ocho punto cero por ciento) de las Participaciones, que equivale al 30.4% (treinta punto cuatro por ciento) del total del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado. Lo anterior en el entendido que el porcentaje antes señalado se asignará a cada crédito contratado en proporción al monto adjudicado.
Mecanismo de afectación:	El contrato de fideicomiso maestro, irrevocable de administración y fuente de pago que, en términos del Modelo de Fideicomiso Maestro, celebre el Estado, en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, con la institución de crédito de su elección como Fiduciario, a cuyo patrimonio se afectará, entre otros ingresos y derechos, las Participaciones Fideicomitidas, para que sirva como fuente de pago de los Créditos, de los instrumentos derivados de intercambio de flujos y de las Garantías que, en su caso, celebre el Estado, en el cual los Acreedores, Contrapartes y Garantes (según dichos términos se definen en el Modelo de Fideicomiso Maestro) tendrán la calidad de Fideicomisarios en Primer Lugar, conforme a la prelación establecida en el mismo y previo cumplimiento de los requisitos correspondientes para la inscripción de sus respectivos contratos.
Instrumentos Derivados:	Los Contratos de Crédito no incluirán la obligación por parte del Estado de contratar Instrumentos Derivados. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Estado para contratarlos, en el momento, tipo de instrumento y plazos que considere convenientes.
Gastos Adicionales:	Sin Gastos Adicionales. Lo anterior, en el entendido que, para calcular la Tasa Efectiva de una Oferta de Crédito con Garantía, la Secretaría considerará en dicho cálculo, como un Gasto

	Adicional de la Oferta de Crédito, la Contraprestación Mensual de la Garantía.
Gastos Adicionales Contingentes:	Sin Gastos Adicionales Contingentes.

El Licitante, a través de su representante, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que:

- (a) Banco Multiva S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva es una sociedad mexicana, autorizada para operar como institución de crédito y en términos de sus estatutos sociales, se encuentra dentro de su objeto celebrar operaciones como el Contrato de Crédito en los términos de la Licitación.
- (b) Sus órganos internos competentes autorizaron la Oferta en los términos contenidos en el presente documento, la cual constituye una oferta en firme, vinculante e irrevocable, con una vigencia de 70 (setenta) días naturales, contados a partir de su fecha de presentación en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
- (c) No ha comentado con otras instituciones financieras el alcance y términos de esta Oferta, ni en forma alguna se ha puesto de acuerdo con otras instituciones financieras competidoras respecto de su participación en la presente Licitación.
- (d) Su representante tiene facultades suficientes para representarla y presentar la presente Oferta de Crédito, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- (e) No se encuentra impedida para contratar con el Estado, de conformidad con las Leyes Aplicables.

A la Oferta de Crédito se adjunta la siguiente documentación:

- (i) La Tabla de Amortizaciones, la cual se encuentra debidamente rubricada.
- (ii) El Modelo de Contrato de Crédito, debidamente rubricado.
- (iii) Copia simple del poder que acredite las facultades del representante del Licitante para suscribir la Oferta de Crédito y, en su caso, el Contrato de Crédito.
- (iv) Copia simple de los estatutos sociales de la institución de crédito; y
- (v) Copia de la identificación oficial vigente del representante que suscribió la Oferta.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'Z' or 'J' shape with a long horizontal stroke extending to the right.



El Licitante señala los siguientes datos de contacto, para efectos de cualquier notificación en relación con el proceso de la Licitación Pública:

Atención a: Eduardo Alejandro Escobedo Alvarez.
Correo electrónico: banca.gobierno@multiva.com.mx.
Domicilio: Cerrada de Tecamachalco No 45, Col. Reforma Social, Alcaldía de Miguel Hidalgo, C.P. 11650.
Teléfono: 55 5284 62 00, ext. 56228.

Atentamente,
Banco Multiva S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Multiva



Eduardo Alejandro Escobedo Alvarez
Representante legal

Anexo

Tabla de Amortizaciones

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
1	0.06133%	42	0.10416%	83	0.17688%
2	0.06213%	43	0.10551%	84	0.17918%
3	0.06294%	44	0.10688%	85	0.18151%
4	0.06376%	45	0.10827%	86	0.18387%
5	0.06459%	46	0.10968%	87	0.18626%
6	0.06543%	47	0.11110%	88	0.18868%
7	0.06628%	48	0.11255%	89	0.19113%
8	0.06714%	49	0.11401%	90	0.19361%
9	0.06801%	50	0.11549%	91	0.19613%
10	0.06889%	51	0.11700%	92	0.19868%
11	0.06979%	52	0.11852%	93	0.20126%
12	0.07070%	53	0.12006%	94	0.20388%
13	0.07162%	54	0.12162%	95	0.20653%
14	0.07255%	55	0.12320%	96	0.20922%
15	0.07349%	56	0.12480%	97	0.21194%
16	0.07445%	57	0.12642%	98	0.21469%
17	0.07541%	58	0.12807%	99	0.21748%
18	0.07639%	59	0.12973%	100	0.22031%
19	0.07739%	60	0.13142%	101	0.22317%
20	0.07839%	61	0.13313%	102	0.22607%
21	0.07941%	62	0.13486%	103	0.22901%
22	0.08044%	63	0.13661%	104	0.23199%
23	0.08149%	64	0.13839%	105	0.23501%
24	0.08255%	65	0.14019%	106	0.23806%
25	0.08362%	66	0.14201%	107	0.24116%
26	0.08471%	67	0.14385%	108	0.24429%
27	0.08581%	68	0.14572%	109	0.24747%
28	0.08693%	69	0.14762%	110	0.25068%
29	0.08806%	70	0.14954%	111	0.25394%
30	0.08920%	71	0.15148%	112	0.25724%
31	0.09036%	72	0.15345%	113	0.26059%
32	0.09154%	73	0.15545%	114	0.26398%
33	0.09273%	74	0.15747%	115	0.26741%
34	0.09393%	75	0.15951%	116	0.27088%
35	0.09515%	76	0.16159%	117	0.27441%
36	0.09639%	77	0.16369%	118	0.27797%
37	0.09764%	78	0.16582%	119	0.28159%
38	0.09891%	79	0.16797%	120	0.28525%
39	0.10020%	80	0.17015%	121	0.28896%
40	0.10150%	81	0.17237%	122	0.29271%
41	0.10282%	82	0.17461%	123	0.29652%

Periodo	Amortización
124	0.30037%
125	0.30428%
126	0.30823%
127	0.31224%
128	0.31630%
129	0.32041%
130	0.32458%
131	0.32880%
132	0.33307%
133	0.33740%
134	0.34179%
135	0.34623%
136	0.35073%
137	0.35529%
138	0.35991%
139	0.36459%
140	0.36933%
141	0.37413%
142	0.37899%
143	0.38392%
144	0.38891%
145	0.39397%
146	0.39909%
147	0.40427%
148	0.40953%
149	0.41485%
150	0.42025%
151	0.42571%
152	0.43124%
153	0.43685%
154	0.44253%
155	0.44828%
156	0.45411%
157	0.46001%
158	0.46599%
159	0.47205%
160	0.47819%
161	0.48441%
162	0.49070%
163	0.49708%
164	0.50354%
165	0.51009%
166	0.51672%
167	0.52344%

Periodo	Amortización
168	0.53024%
169	0.53714%
170	0.54412%
171	0.55119%
172	0.55836%
173	0.56562%
174	0.57297%
175	0.58042%
176	0.58796%
177	0.59561%
178	0.60335%
179	0.61119%
180	0.61914%
181	0.62719%
182	0.63534%
183	0.64360%
184	0.65197%
185	0.66044%
186	0.66903%
187	0.67773%
188	0.68654%
189	0.69546%
190	0.70450%
191	0.71366%
192	0.72294%
193	0.73234%
194	0.74186%
195	0.75150%
196	0.76127%
197	0.77117%
198	0.78119%
199	0.79135%
200	0.80164%
201	0.81206%
202	0.82261%
203	0.83331%
204	0.84414%
205	0.85511%
206	0.86623%
207	0.87749%
208	0.88890%
209	0.90046%
210	0.91216%
211	0.92402%

Periodo	Amortización
212	0.93603%
213	0.94820%
214	0.96053%
215	0.97301%
216	0.98566%
217	0.99848%
218	1.01146%
219	1.02461%
220	1.03793%
221	1.05142%
222	1.06509%
223	1.07893%
224	1.09296%
225	1.10717%
226	1.12156%
227	1.13614%
228	1.15091%
229	1.16587%
230	1.18103%
231	1.19638%
232	1.21194%
233	1.22769%
234	1.24365%
235	1.25982%
236	1.27620%
237	1.29279%
238	1.30959%
239	1.32662%
240	1.34377%

Cuernavaca, Morelos a 24 de mayo de 2021.

Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
P r e s e n t e

Atención: Lic. Mónica Boggio Tomasaz Merino.
Secretaria de Hacienda.

Banco Multiva S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, representada por Eduardo Alejandro Escobedo Alvarez (en adelante el "Licitante"), en la Licitación Pública N° GEM-SH-001-2021, convocada el pasado 06 de abril de 2021, por el Estado Libre y Soberano de Morelos, a través de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, presenta la siguiente Oferta de Crédito para el Financiamiento, conforme al numeral 5 de las Bases de la Licitación Pública GEM-SH-001-2021 (en adelante las "Bases de Licitación").

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en las Bases de Licitación (incluyendo sus modificaciones), expedidas por la Secretaría.

El Licitante manifiesta que la presente Oferta de Crédito constituye una oferta en firme, vinculante e irrevocable, con una vigencia de 70 (setenta) días naturales, contados a partir su presentación en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, que se celebra el día 24 de mayo de 2021, bajo las siguientes condiciones:

Monto de la Oferta de Crédito:	\$500'000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
Margen Aplicable al nivel de Calificación Preliminar en escala nacional de AA+, o su equivalente, para la Oferta de Crédito sin Garantía:	1.54%
Margen Aplicable al nivel de Calificación Preliminar en escala nacional de AAA, o su equivalente, para la Oferta de Crédito con Garantía:	1.27%



A continuación, se detalla la tabla de revisión y ajuste del Margen Aplicable a los diferentes niveles de riesgo en función de las calificaciones del Crédito o, en su defecto, del Estado de Morelos, de acuerdo con la mecánica establecida en el Modelo de Contrato de Crédito incluido en las Bases de la Licitación

CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO					Margen Aplicable en Puntos Base	
S&P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum	Con Garantía	Sin Garantía
mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	127 PB	154 PB
mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+/M	127 PB	154 PB
mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	127 PB	154 PB
mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M	127 PB	154 PB
mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M	147 PB	174 PB
mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	147 PB	174 PB
mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	147 PB	174 PB
mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	227 PB	254 PB
mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	227 PB	254 PB
mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	227 PB	254 PB
mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	550 PB	550 PB
mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	550 PB	550 PB
mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	550 PB	550 PB
mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	700 PB	700 PB
mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	700 PB	700 PB
mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M	700 PB	700 PB
mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		700 PB	700 PB
mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		700 PB	700 PB
mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	700 PB	700 PB
mxD	D(mex)		HR D	D/M	700 PB	700 PB
	E(mex)			E/M	700 PB	700 PB
No calificado					700 PB	700 PB

Otros términos y condiciones de la Oferta de Crédito

Tipo de financiamiento:	Contrato de apertura de crédito simple.
Fecha límite objetivo para la firma del contrato de crédito:	El 1 de junio de 2021.



Destino:	El monto del Financiamiento se destinará al refinanciamiento de los Créditos a Refinanciar (según dicho término se define en las Bases de la Licitación). <i>La Secretaría determinará los Créditos a Refinanciar con cargo a cada Contrato de Crédito.</i>
Plazo del Financiamiento:	240 (doscientos cuarenta) meses, equivalente a 7,300 (siete mil trescientos) días, contados a partir de la primera disposición del Contrato de Crédito.
Perfil de Amortizaciones:	Pagos mensuales, consecutivos y crecientes de capital a un factor de 1.3% (uno punto tres por ciento), conforme a la tabla de amortizaciones que se adjunta como Anexo a la presente Oferta de Crédito.
Periodo para el cumplimiento de condiciones suspensivas:	Hasta 60 (sesenta) días y, en el caso de los Contratos de Crédito que tengan por destino refinanciar los Créditos FONREC y PROFISE, hasta 90 (noventa) días, en ambos casos, el plazo se computará a partir de la firma del contrato de crédito, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado en términos del contrato respectivo. Lo anterior en el entendido que, si una Oferta Ganadora fuera a destinarse a cubrir parcialmente los Créditos FONREC y/o PROFISE y otros Créditos a Refinanciar, se podrán celebrar distintos Contratos de Crédito, para diferenciar el plazo para el cumplimiento de condiciones suspensivas.
Periodo de Disposición:	Hasta 60 (sesenta) días, contados a partir del día siguiente a que se tengan por cumplidas, ante el Acreditante, las condiciones suspensivas, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado, en los términos del Contrato de Crédito respectivo. En el entendido que, a solicitud del Licitante Ganador, la primera disposición se realizará dentro de los 30 días posteriores a que se tengan cumplidas las condiciones suspensivas.
Condiciones de Disposición	Una vez iniciado el Periodo de Disposición, a través de una o varias disposiciones, para lo cual el Estado deberá presentar la solicitud de disposición debidamente firmada.
Oportunidad de entrega de los recursos:	Dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte del Estado.
Periodo de Gracia:	Sin periodo de gracia.
Periodicidad de Pago de intereses:	Mensual.
Tasa de Referencia:	La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día del inicio del Periodo de Pago o el día inmediato anterior, según se acuerde con el Licitante Ganador, y en su defecto, los indicadores que lo sustituyan y, en su defecto la Tasa

	CETES, en su defecto la Tasa CCP y, en su defecto la tasa que acuerden las Partes, en los términos previstos en el Modelo de Crédito con Garantía o del Modelo de Crédito sin Garantía, según corresponda.
Tasa de Interés Ordinaria:	Variable. La Tasa de Interés Ordinaria para computar los intereses de cada periodo de pago será el resultado de sumar: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) los puntos porcentuales del Margen Aplicable al nivel de calificación del crédito o, en su caso, del Estado; para lo cual, en ambos casos se deberá considerar la que represente el mayor nivel de riesgo entre las calificaciones emitidas por al menos dos Agencias Calificadoras.
Tasa de Interés Moratoria:	La tasa de interés anual que resulte de multiplicar hasta por 1.5 (uno punto cinco) o 2.0 (dos punto cero) la Tasa de Interés Ordinaria, a elección del Licitante Ganador.
Fuente de pago:	El derecho hasta del 38.0% (treinta y ocho punto cero por ciento) de las Participaciones, que equivale al 30.4% (treinta punto cuatro por ciento) del total del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado. Lo anterior en el entendido que el porcentaje antes señalado se asignará a cada crédito contratado en proporción al monto adjudicado.
Mecanismo de afectación:	El contrato de fideicomiso maestro, irrevocable de administración y fuente de pago que, en términos del Modelo de Fideicomiso Maestro, celebre el Estado, en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, con la institución de crédito de su elección como Fiduciario, a cuyo patrimonio se afectará, entre otros ingresos y derechos, las Participaciones Fideicomitidas, para que sirva como fuente de pago de los Créditos, de los instrumentos derivados de intercambio de flujos y de las Garantías que, en su caso, celebre el Estado, en el cual los Acreedores, Contrapartes y Garantes (según dichos términos se definen en el Modelo de Fideicomiso Maestro) tendrán la calidad de Fideicomisarios en Primer Lugar, conforme a la prelación establecida en el mismo y previo cumplimiento de los requisitos correspondientes para la inscripción de sus respectivos contratos.
Instrumentos Derivados:	Los Contratos de Crédito no incluirán la obligación por parte del Estado de contratar Instrumentos Derivados. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Estado para contratarlos, en el momento, tipo de instrumento y plazos que considere convenientes.
Gastos Adicionales:	Sin Gastos Adicionales. Lo anterior, en el entendido que, para calcular la Tasa Efectiva de una Oferta de Crédito con Garantía, la Secretaría considerará en dicho cálculo, como un Gasto

	Adicional de la Oferta de Crédito, la Contraprestación Mensual de la Garantía.
Gastos Adicionales Contingentes:	Sin Gastos Adicionales Contingentes.

El Licitante, a través de su representante, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que:

- (a) Banco Multiva S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva es una sociedad mexicana, autorizada para operar como institución de crédito y en términos de sus estatutos sociales, se encuentra dentro de su objeto celebrar operaciones como el Contrato de Crédito en los términos de la Licitación.
- (b) Sus órganos internos competentes autorizaron la Oferta en los términos contenidos en el presente documento, la cual constituye una oferta en firme, vinculante e irrevocable, con una vigencia de 70 (setenta) días naturales, contados a partir de su fecha de presentación en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
- (c) No ha comentado con otras instituciones financieras el alcance y términos de esta Oferta, ni en forma alguna se ha puesto de acuerdo con otras instituciones financieras competidoras respecto de su participación en la presente Licitación.
- (d) Su representante tiene facultades suficientes para representarla y presentar la presente Oferta de Crédito, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- (e) No se encuentra impedida para contratar con el Estado, de conformidad con las Leyes Aplicables.

A la Oferta de Crédito se adjunta la siguiente documentación:

- (i) La Tabla de Amortizaciones, la cual se encuentra debidamente rubricada.
- (ii) El Modelo de Contrato de Crédito, debidamente rubricado.
- (iii) Copia simple del poder que acredite las facultades del representante del Licitante para suscribir la Oferta de Crédito y, en su caso, el Contrato de Crédito.
- (iv) Copia simple de los estatutos sociales de la institución de crédito; y
- (v) Copia de la identificación oficial vigente del representante que suscribió la Oferta.





El Licitante señala los siguientes datos de contacto, para efectos de cualquier notificación en relación con el proceso de la Licitación Pública:

Atención a: Eduardo Alejandro Escobedo Alvarez.
Correo electrónico: banca.gobierno@multiva.com.mx.
Domicilio: Cerrada de Tecamachalco No 45, Col. Reforma Social, Alcaldía de Miguel Hidalgo, C.P. 11650.
Teléfono: 55 5284 62 00, ext. 56228.

Atentamente,
Banco Multiva S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Multiva



Eduardo Alejandro Escobedo Alvarez
Representante legal

Anexo

Tabla de Amortizaciones

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
1	0.06133%	42	0.10416%	83	0.17688%
2	0.06213%	43	0.10551%	84	0.17918%
3	0.06294%	44	0.10688%	85	0.18151%
4	0.06376%	45	0.10827%	86	0.18387%
5	0.06459%	46	0.10968%	87	0.18626%
6	0.06543%	47	0.11110%	88	0.18868%
7	0.06628%	48	0.11255%	89	0.19113%
8	0.06714%	49	0.11401%	90	0.19361%
9	0.06801%	50	0.11549%	91	0.19613%
10	0.06889%	51	0.11700%	92	0.19868%
11	0.06979%	52	0.11852%	93	0.20126%
12	0.07070%	53	0.12006%	94	0.20388%
13	0.07162%	54	0.12162%	95	0.20653%
14	0.07255%	55	0.12320%	96	0.20922%
15	0.07349%	56	0.12480%	97	0.21194%
16	0.07445%	57	0.12642%	98	0.21469%
17	0.07541%	58	0.12807%	99	0.21748%
18	0.07639%	59	0.12973%	100	0.22031%
19	0.07739%	60	0.13142%	101	0.22317%
20	0.07839%	61	0.13313%	102	0.22607%
21	0.07941%	62	0.13486%	103	0.22901%
22	0.08044%	63	0.13661%	104	0.23199%
23	0.08149%	64	0.13839%	105	0.23501%
24	0.08255%	65	0.14019%	106	0.23806%
25	0.08362%	66	0.14201%	107	0.24116%
26	0.08471%	67	0.14385%	108	0.24429%
27	0.08581%	68	0.14572%	109	0.24747%
28	0.08693%	69	0.14762%	110	0.25068%
29	0.08806%	70	0.14954%	111	0.25394%
30	0.08920%	71	0.15148%	112	0.25724%
31	0.09036%	72	0.15345%	113	0.26059%
32	0.09154%	73	0.15545%	114	0.26398%
33	0.09273%	74	0.15747%	115	0.26741%
34	0.09393%	75	0.15951%	116	0.27088%
35	0.09515%	76	0.16159%	117	0.27441%
36	0.09639%	77	0.16369%	118	0.27797%
37	0.09764%	78	0.16582%	119	0.28159%
38	0.09891%	79	0.16797%	120	0.28525%
39	0.10020%	80	0.17015%	121	0.28896%
40	0.10150%	81	0.17237%	122	0.29271%
41	0.10282%	82	0.17461%	123	0.29652%



Periodo	Amortización
124	0.30037%
125	0.30428%
126	0.30823%
127	0.31224%
128	0.31630%
129	0.32041%
130	0.32458%
131	0.32880%
132	0.33307%
133	0.33740%
134	0.34179%
135	0.34623%
136	0.35073%
137	0.35529%
138	0.35991%
139	0.36459%
140	0.36933%
141	0.37413%
142	0.37899%
143	0.38392%
144	0.38891%
145	0.39397%
146	0.39909%
147	0.40427%
148	0.40953%
149	0.41485%
150	0.42025%
151	0.42571%
152	0.43124%
153	0.43685%
154	0.44253%
155	0.44828%
156	0.45411%
157	0.46001%
158	0.46599%
159	0.47205%
160	0.47819%
161	0.48441%
162	0.49070%
163	0.49708%
164	0.50354%
165	0.51009%
166	0.51672%
167	0.52344%

Periodo	Amortización
168	0.53024%
169	0.53714%
170	0.54412%
171	0.55119%
172	0.55836%
173	0.56562%
174	0.57297%
175	0.58042%
176	0.58796%
177	0.59561%
178	0.60335%
179	0.61119%
180	0.61914%
181	0.62719%
182	0.63534%
183	0.64360%
184	0.65197%
185	0.66044%
186	0.66903%
187	0.67773%
188	0.68654%
189	0.69546%
190	0.70450%
191	0.71366%
192	0.72294%
193	0.73234%
194	0.74186%
195	0.75150%
196	0.76127%
197	0.77117%
198	0.78119%
199	0.79135%
200	0.80164%
201	0.81206%
202	0.82261%
203	0.83331%
204	0.84414%
205	0.85511%
206	0.86623%
207	0.87749%
208	0.88890%
209	0.90046%
210	0.91216%
211	0.92402%

Periodo	Amortización
212	0.93603%
213	0.94820%
214	0.96053%
215	0.97301%
216	0.98566%
217	0.99848%
218	1.01146%
219	1.02461%
220	1.03793%
221	1.05142%
222	1.06509%
223	1.07893%
224	1.09296%
225	1.10717%
226	1.12156%
227	1.13614%
228	1.15091%
229	1.16587%
230	1.18103%
231	1.19638%
232	1.21194%
233	1.22769%
234	1.24365%
235	1.25982%
236	1.27620%
237	1.29279%
238	1.30959%
239	1.32662%
240	1.34377%

**Anexo 2****Formato de Oferta de Crédito**

Morelos, Cuernavaca a 24 de mayo de 2021.

Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Presente

Atención: Lic. Mónica Boggio Tomasaz Merino.
Secretaria de Hacienda.

Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, representada por Martha Isela Franco Villa y Alejandro Bustillos Ochoa (en adelante el "Licitante"), en la Licitación Pública N° GEM-SH-001-2021, convocada el pasado 06 de abril de 2021, por el Estado Libre y Soberano de Morelos, a través de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, presenta la siguiente Oferta de Crédito para el Financiamiento, conforme al numeral 5 de las Bases de la Licitación Pública GEM-SH-001-2021 (en adelante las "Bases de Licitación").

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en las Bases de Licitación (incluyendo sus modificaciones), expedidas por la Secretaría.

El Licitante manifiesta que la presente Oferta de Crédito constituye una oferta en firme, vinculante e irrevocable, con una vigencia de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir su presentación en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, que se celebra el día 24 de mayo de 2021, bajo las siguientes condiciones:

Monto de la Oferta de Crédito:	\$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.). <i>El riesgo total de Banca Afirme no deberá exceder de \$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Crédito a refinanciar.</i>
Margen Aplicable al nivel de Calificación Preliminar en escala nacional de "AAA+", o su equivalente, para la Oferta de Crédito sin Garantía:	0.90%.
Margen Aplicable al nivel de Calificación Preliminar en escala nacional de "AAA+", o su equivalente, para la Oferta de Crédito con Garantía:	N/A

A continuación, se detalla la tabla de revisión y ajuste del Margen Aplicable a los diferentes niveles de riesgo en función de las calificaciones del Crédito o, en su defecto, del Estado de Morelos, de acuerdo con la mecánica establecida en el Modelo de Contrato de Crédito incluido en las Bases de la Licitación

CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO					Margen Aplicable en Puntos Base	
S&P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum	Con Garantía	Sin Garantía
mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	N/A	90 PB
mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+/M	N/A	90 PB
mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	N/A	120 PB
mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M	N/A	120 PB
mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M	N/A	170 PB
mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	N/A	170 PB
mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	N/A	170 PB
mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	N/A	250 PB
mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	N/A	250 PB
mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	N/A	250 PB
mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	N/A	250 PB
mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	N/A	250 PB
mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	N/A	250 PB
mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	N/A	285 PB
mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	N/A	285 PB
mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M	N/A	285 PB
mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		N/A	933 PB
mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		N/A	933 PB
mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	N/A	1037 PB
mxD	D(mex)		HR D	D/M	N/A	1037 PB
	E(mex)			E/M	N/A	1037 PB
No calificado					N/A	1037 PB

Otros términos y condiciones de la Oferta de Crédito

[este apartado no puede ser modificado por los Licitantes]

Tipo de financiamiento:	Contrato de apertura de crédito simple.
Fecha límite objetivo para la firma del contrato de crédito:	El 1 de junio de 2021.
Destino:	El monto del Financiamiento se destinará al refinanciamiento de los Créditos a Refinanciar (según dicho término se define en las Bases de la Licitación). <i>La Secretaría determinará los Créditos a Refinanciar con cargo a cada Contrato de Crédito.</i>
Plazo del Financiamiento:	240 (doscientos cuarenta) meses, equivalente a 7,300 (siete mil trescientos) días, contados a partir de la primera disposición del Contrato de Crédito.
Perfil de Amortizaciones:	Pagos mensuales, consecutivos y crecientes de capital a un factor de 1.3% (uno punto tres por ciento), conforme a la tabla de amortizaciones que se adjunta como Anexo a la presente Oferta



	de Crédito. <i>* El Banco deberá adjuntar a la Oferta de Crédito como Anexo la Tabla de Amortizaciones incluida como Anexo 4 de las Bases.</i>
Periodo para el cumplimiento de condiciones suspensivas:	Hasta 60 (sesenta) días y, en el caso de los Contratos de Crédito que tengan por destino refinanciar los Créditos FONREC y PROFISE, hasta 90 (noventa) días, en ambos casos, el plazo se computará a partir de la firma del contrato de crédito, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado en términos del contrato respectivo. Lo anterior en el entendido que, si una Oferta Ganadora fuera a destinarse a cubrir parcialmente los Créditos FONREC y/o PROFISE y otros Créditos a Refinanciar, se podrán celebrar distintos Contratos de Crédito, para diferenciar el plazo para el cumplimiento de condiciones suspensivas.
Periodo de Disposición:	Hasta 60 (sesenta) días, contados a partir del día siguiente a que se tengan por cumplidas, ante el Acreditante, las condiciones suspensivas, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado, en los términos del Contrato de Crédito respectivo. En el entendido que, a solicitud del Licitante Ganador, la primera disposición se realizará dentro de los 30 días posteriores a que se tengan cumplidas las condiciones suspensivas.
Condiciones de Disposición	1. Que el Acreditado entregue la constancia de inscripción del contrato en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones del Estado de Morelos. 2. Que el Acreditado entregue la constancia de inscripción del contrato en el Registro Público único de Obligaciones de las Entidades Federativas y los Municipios. 3. Que el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago entregue al acreditante la constancia de inscripción del contrato de crédito en el Registro del Fideicomiso
Oportunidad de entrega de los recursos:	Dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte del Estado.
Periodo de Gracia:	Sin periodo de gracia.
Periodicidad de Pago de intereses:	Mensual.
Tasa de Referencia:	La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día del inicio del Periodo de Pago o el día inmediato anterior, según se acuerde con el Licitante Ganador, y en su defecto, los indicadores que lo sustituyan y, en su defecto la Tasa CETES, en su defecto la Tasa CCP y, en su defecto la tasa que acuerden las Partes, en los términos previstos en el Modelo de Crédito con Garantía o del Modelo de Crédito sin Garantía, según corresponda.
Tasa de Interés Ordinaria:	Variable. La Tasa de Interés Ordinaria para computar los intereses de cada periodo de pago será el resultado de sumar: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) los puntos porcentuales del Margen Aplicable al nivel de calificación del crédito o, en su caso, del Estado; para lo cual, en ambos casos se deberá considerar la que represente el



	mayor nivel de riesgo entre las calificaciones emitidas por al menos dos Agencias Calificadoras.
Tasa de Interés Moratoria:	La tasa de interés anual que resulte de multiplicar hasta por 1.5 (uno punto cinco) o 2.0 (dos punto cero) la Tasa de Interés Ordinaria, a elección del Licitante Ganador.
Fuente de pago:	El derecho hasta del 38.0% (treinta y ocho punto cero por ciento) de las Participaciones, que equivale al 30.4% (treinta punto cuatro por ciento) del total del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado. Lo anterior en el entendido que el porcentaje antes señalado se asignará a cada crédito contratado en proporción al monto adjudicado.
Mecanismo de afectación:	El contrato de fideicomiso maestro, irrevocable de administración y fuente de pago que, en términos del Modelo de Fideicomiso Maestro, celebre el Estado, en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, con la institución de crédito de su elección como Fiduciario, a cuyo patrimonio se afectará, entre otros ingresos y derechos, las Participaciones Fideicomitidas, para que sirva como fuente de pago de los Créditos, de los instrumentos derivados de intercambio de flujos y de las Garantías que, en su caso, celebre el Estado, en el cual los Acreedores, Contrapartes y Garantes (según dichos términos se definen en el Modelo de Fideicomiso Maestro) tendrán la calidad de Fideicomisarios en Primer Lugar, conforme a la prelación establecida en el mismo y previo cumplimiento de los requisitos correspondientes para la inscripción de sus respectivos contratos.
Instrumentos Derivados:	Los Contratos de Crédito no incluirán la obligación por parte del Estado de contratar Instrumentos Derivados. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Estado para contratarlos, en el momento, tipo de instrumento y plazos que considere convenientes.
Gastos Adicionales:	Sin Gastos Adicionales. Lo anterior, en el entendido que, para calcular la Tasa Efectiva de una Oferta de Crédito con Garantía, la Secretaría considerará en dicho cálculo, como un Gasto Adicional de la Oferta de Crédito, la Contraprestación Mensual de la Garantía.
Gastos Adicionales Contingentes:	Sin Gastos Adicionales Contingentes.

El Licitante, a través de su representante, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que:

- (a) Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero es una sociedad mexicana, autorizada para operar como institución de crédito y, en términos de sus estatutos sociales, se encuentra dentro de su objeto celebrar operaciones como el Contrato de Crédito en los términos de la Licitación.

- (b) Sus órganos internos competentes autorizaron la Oferta en los términos contenidos en el presente documento, la cual constituye una oferta en firme, vinculante e irrevocable, con una vigencia de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de su fecha de presentación en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
- (c) No ha comentado con otras instituciones financieras el alcance y términos de esta Oferta, ni en forma alguna se ha puesto de acuerdo con otras instituciones financieras competidoras respecto de su participación en la presente Licitación.
- (d) Su representante tiene facultades suficientes para representarla y presentar la presente Oferta de Crédito, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- (e) No se encuentra impedida para contratar con el Estado, de conformidad con las Leyes Aplicables.

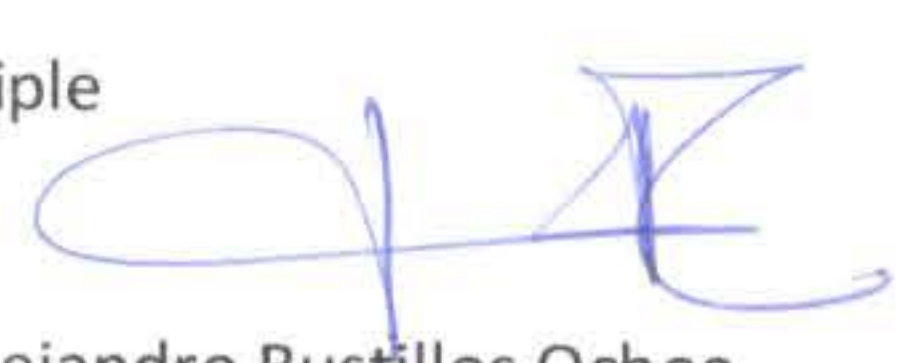
A la Oferta de Crédito se adjunta la siguiente documentación:

- (i) La Tabla de Amortizaciones, la cual se encuentra debidamente rubricada.
- (ii) El Modelo de Contrato de Crédito, debidamente rubricado.¹
- (iii) Copia simple del poder que acredite las facultades del representante del Licitante para suscribir la Oferta de Crédito y, en su caso, el Contrato de Crédito.
- (iv) Copia simple de los estatutos sociales de la institución de crédito o, en su caso, copia simple de la Ley Orgánica [*la ley de creación, en caso de tratarse de una institución de banca de desarrollo*]; y
- (v) Copia de la identificación oficial vigente del representante que suscribió la Oferta.

El Licitante señala los siguientes datos de contacto, para efectos de cualquier notificación en relación con el proceso de la Licitación Pública:

Atención a: Martha Isela Franco Villa
Correo electrónico: martha.franco@afirme.com
Domicilio: Av. Río Mayo 1340 Col. Vista Hermosa, Cuernavaca Morelos C.P. 62290
Teléfono: (777) 100 99 60 Ext. 20993

Atentamente,
Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple
AFIRME Grupo Financiero


Martha Isela Franco Villa
Alejandro Bustillos Ochoa

¹ El Modelo de Contrato de Crédito que se adjunte a la Oferta, rubricado, deberá ser la última versión publicada en la Página Oficial de la Licitación. En caso de presentar una Oferta de Crédito con Garantía y una Oferta de Crédito sin Garantía, se deberán anexar ambos documentos debidamente rubricados.

Anexo 2**Formato de Oferta de Crédito**

Morelos, Cuernavaca a 24 de mayo de 2021.

Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
P r e s e n t e

Atención: Lic. Mónica Boggio Tomasaz Merino.
Secretaria de Hacienda.

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, representado por sus apoderados mancomunados Ingrid Estrada Guzmán y Gabriel Hernández Priego, (en adelante el "Licitante"), en la Licitación Pública N° GEM-SH-001-2021, convocada el pasado 06 de abril de 2021, por el Estado Libre y Soberano de Morelos, a través de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, presenta la siguiente Oferta de Crédito para el Financiamiento, conforme al numeral 5 de las Bases de la Licitación Pública GEM-SH-001-2021 (en adelante las "Bases de Licitación").

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en las Bases de Licitación (incluyendo sus modificaciones), expedidas por la Secretaría.

El Licitante manifiesta que la presente Oferta de Crédito constituye una oferta en firme, vinculante e irrevocable, con una vigencia de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir su presentación en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, que se celebra el día 24 de mayo de 2021, bajo las siguientes condiciones:

Monto de la Oferta de Crédito:	\$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
Margen Aplicable al nivel de Calificación Preliminar en escala nacional de AA-, o su equivalente, para la Oferta de Crédito sin Garantía:	1.25%.
Margen Aplicable al nivel de Calificación Preliminar en escala nacional de [•], o su equivalente, para la Oferta de Crédito con Garantía:	N/A

A continuación, se detalla la tabla de revisión y ajuste del Margen Aplicable a los diferentes niveles de riesgo en función de las calificaciones del Crédito o, en su defecto, del Estado de Morelos, de acuerdo con la mecánica establecida en el Modelo de Contrato de Crédito incluido en las Bases de la Licitación

CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO					Margen Aplicable en Puntos Base	
S&P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum	Con Garantía	Sin Garantía
mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	N/A	125 PB
mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+/M	N/A	125 PB
mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	N/A	125 PB
mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M	N/A	125 PB
mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M	N/A	175 PB
mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	N/A	175 PB
mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	N/A	175 PB
mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	N/A	255 PB
mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	N/A	255 PB
mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	N/A	255 PB
mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	N/A	390 PB
mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	N/A	390 PB
mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	N/A	390 PB
mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	N/A	390 PB
mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	N/A	390 PB
mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M	N/A	390 PB
mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		N/A	390 PB
mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		N/A	390 PB
mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	N/A	390 PB
mxD	D(mex)		HR D	D/M	N/A	390 PB
	E(mex)			E/M	N/A	390 PB
No calificado					N/A	390 PB

Otros términos y condiciones de la Oferta de Crédito
[este apartado no puede ser modificado por los Licitantes]

Tipo de financiamiento:	Contrato de apertura de crédito simple.
Fecha límite objetivo para la firma del contrato de crédito:	El 1 de junio de 2021.
Destino:	El monto del Financiamiento se destinará al refinanciamiento de los Créditos a Refinanciar (según dicho término se define en las Bases de la Licitación). <i>La Secretaría determinará los Créditos a Refinanciar con cargo a cada Contrato de Crédito.</i>
Plazo del Financiamiento:	240 (doscientos cuarenta) meses, equivalente a 7,300 (siete mil trescientos) días, contados a partir de la primera disposición del Contrato de Crédito.
Perfil de Amortizaciones:	Pagos mensuales, consecutivos y crecientes de capital a un factor de 1.3% (uno punto tres por ciento), conforme a la tabla de

	amortizaciones que se adjunta como Anexo a la presente Oferta de Crédito. <i>* El Banco deberá adjuntar a la Oferta de Crédito como Anexo la Tabla de Amortizaciones incluida como Anexo 4 de las Bases.</i>
Periodo para el cumplimiento de condiciones suspensivas:	Hasta 60 (sesenta) días y, en el caso de los Contratos de Crédito que tengan por destino refinanciar los Créditos FONREC y PROFISE, hasta 90 (noventa) días, en ambos casos, el plazo se computará a partir de la firma del contrato de crédito, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado en términos del contrato respectivo. Lo anterior en el entendido que, si una Oferta Ganadora fuera a destinarse a cubrir parcialmente los Créditos FONREC y/o PROFISE y otros Créditos a Refinanciar, se podrán celebrar distintos Contratos de Crédito, para diferenciar el plazo para el cumplimiento de condiciones suspensivas.
Periodo de Disposición:	Hasta 60 (sesenta) días, contados a partir del día siguiente a que se tengan por cumplidas, ante el Acreditante, las condiciones suspensivas, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado, en los términos del Contrato de Crédito respectivo. En el entendido que, a solicitud del Licitante Ganador, la primera disposición se realizará dentro de los 30 días posteriores a que se tengan cumplidas las condiciones suspensivas.
Condiciones de Disposición	Una vez iniciado el Periodo de Disposición, a través de una o varias disposiciones, para lo cual el Estado deberá presentar la solicitud de disposición debidamente firmada.
Oportunidad de entrega de los recursos:	Dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte del Estado.
Periodo de Gracia:	Sin periodo de gracia.
Periodicidad de Pago de intereses:	Mensual.
Tasa de Referencia:	La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día del inicio del Periodo de Pago o el día inmediato anterior, según se acuerde con el Licitante Ganador, y en su defecto, los indicadores que lo sustituyan y, en su defecto la Tasa CETES, en su defecto la Tasa CCP y, en su defecto la tasa que acuerden las Partes, en los términos previstos en el Modelo de Crédito con Garantía o del Modelo de Crédito sin Garantía, según corresponda.
Tasa de Interés Ordinaria:	Variable. La Tasa de Interés Ordinaria para computar los intereses de cada periodo de pago será el resultado de sumar: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) los puntos porcentuales del Margen Aplicable al nivel de calificación del crédito o, en su caso, del Estado; para lo cual, en ambos casos se deberá considerar la que represente el



	mayor nivel de riesgo entre las calificaciones emitidas por al menos dos Agencias Calificadoras.
Tasa de Interés Moratoria:	La tasa de interés anual que resulte de multiplicar hasta por 1.5 (uno punto cinco) o 2.0 (dos punto cero) la Tasa de Interés Ordinaria, a elección del Licitante Ganador.
Fuente de pago:	El derecho hasta del 38.0% (treinta y ocho punto cero por ciento) de las Participaciones, que equivale al 30.4% (treinta punto cuatro por ciento) del total del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado. Lo anterior en el entendido que el porcentaje antes señalado se asignará a cada crédito contratado en proporción al monto adjudicado.
Mecanismo de afectación:	El contrato de fideicomiso maestro, irrevocable de administración y fuente de pago que, en términos del Modelo de Fideicomiso Maestro, celebre el Estado, en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, con la institución de crédito de su elección como Fiduciario, a cuyo patrimonio se afectará, entre otros ingresos y derechos, las Participaciones Fideicomitidas, para que sirva como fuente de pago de los Créditos, de los instrumentos derivados de intercambio de flujos y de las Garantías que, en su caso, celebre el Estado, en el cual los Acreedores, Contrapartes y Garantes (según dichos términos se definen en el Modelo de Fideicomiso Maestro) tendrán la calidad de Fideicomisarios en Primer Lugar, conforme a la prelación establecida en el mismo y previo cumplimiento de los requisitos correspondientes para la inscripción de sus respectivos contratos.
Instrumentos Derivados:	Los Contratos de Crédito no incluirán la obligación por parte del Estado de contratar Instrumentos Derivados. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Estado para contratarlos, en el momento, tipo de instrumento y plazos que considere convenientes.
Gastos Adicionales:	Sin Gastos Adicionales. Lo anterior, en el entendido que, para calcular la Tasa Efectiva de una Oferta de Crédito con Garantía, la Secretaría considerará en dicho cálculo, como un Gasto Adicional de la Oferta de Crédito, la Contraprestación Mensual de la Garantía.
Gastos Adicionales Contingentes:	Sin Gastos Adicionales Contingentes.



El Licitante, a través de sus representantes, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que:

- (a) Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, es una sociedad mexicana, autorizada para operar como institución de crédito y, en términos

de sus estatutos sociales, se encuentra dentro de su objeto celebrar operaciones como el Contrato de Crédito en los términos de la Licitación.

- (b) Sus órganos internos competentes autorizaron la Oferta en los términos contenidos en el presente documento, la cual constituye una oferta en firme, vinculante e irrevocable, con una vigencia de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de su fecha de presentación en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
- (c) No ha comentado con otras instituciones financieras el alcance y términos de esta Oferta, ni en forma alguna se ha puesto de acuerdo con otras instituciones financieras competidoras respecto de su participación en la presente Licitación.
- (d) Su representante tiene facultades suficientes para representarla y presentar la presente Oferta de Crédito, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- (e) No se encuentra impedida para contratar con el Estado, de conformidad con las Leyes Aplicables.

A la Oferta de Crédito se adjunta la siguiente documentación:

- (i) La Tabla de Amortizaciones, la cual se encuentra debidamente rubricada.
- (ii) El Modelo de Contrato de Crédito, debidamente rubricado.
- (iii) Copia simple del poder que acredite las facultades del representante del Licitante para suscribir la Oferta de Crédito y, en su caso, el Contrato de Crédito.
- (iv) Copia simple de los estatutos sociales de la institución de crédito o, en su caso, copia simple de la Ley Orgánica *[la ley de creación, en caso de tratarse de una institución de banca de desarrollo]*; y
- (v) Copia de la identificación oficial vigente del representante que suscribió la Oferta.

El Licitante señala los siguientes datos de contacto, para efectos de cualquier notificación en relación con el proceso de la Licitación Pública:

Atención a: Ingrid Estrada Guzmán
Correo electrónico: ingrid.estrada.guzman@banorte.com
Domicilio: Calle Francisco Leyva 113, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos,
C.P. 62000.
Teléfono: 777 311 93 41 ext. 1207

Atentamente,

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**



GRUPO FINANCIERO BANORTE

Representado por:



INGRID ESTRADA GUZMÁN

Apoderado



GABRIEL HERNÁNDEZ PRIEGO

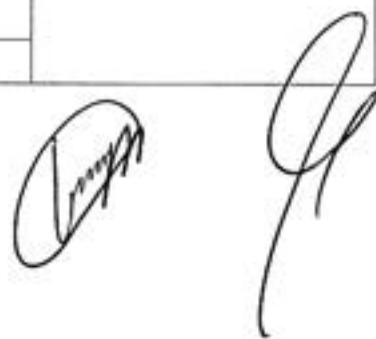
Apoderado

ANEXO 9

TABLA DEL MARGEN APLICABLE LÍMITE ACEPTABLE

(Variaciones máximas aceptables por Rango de Calificación en las sobretasas de la Tabla de Margen
Aplicable y ajuste de las sobretasas aplicables incluidas en la Oferta de Crédito)

CALIFICACIONES						
S&P	FITCH	MOODY'S	HR RATINGS	VERUM	RANGO DE CALIFICACIONES	MARGEN APLICABLE LÍMITE ACEPTABLE
mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	1	125 pb
mxAA +	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA +	AA +/M	2	125 pb
mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M		
mxAA -	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA -	AA -/M		
mxA +	A+(mex)	A1.mx	HR A +	A +/M	3	175 pb
mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M		
mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M		
mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	4	255 pb
mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M		
mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M		
mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	5	390 pb
mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M		
mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M		
mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M		
mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M		
mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B -	B-/M		
mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+			
mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C			
mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M		
mxD	D(mex)		HR D	D/M		
	E(mex)			E/M		
No calificado						



Anexo 4
Tabla de Amortizaciones

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
1	0.06133%	42	0.10416%	83	0.17688%
2	0.06213%	43	0.10551%	84	0.17918%
3	0.06294%	44	0.10688%	85	0.18151%
4	0.06376%	45	0.10827%	86	0.18387%
5	0.06459%	46	0.10968%	87	0.18626%
6	0.06543%	47	0.11110%	88	0.18868%
7	0.06628%	48	0.11255%	89	0.19113%
8	0.06714%	49	0.11401%	90	0.19361%
9	0.06801%	50	0.11549%	91	0.19613%
10	0.06889%	51	0.11700%	92	0.19868%
11	0.06979%	52	0.11852%	93	0.20126%
12	0.07070%	53	0.12006%	94	0.20388%
13	0.07162%	54	0.12162%	95	0.20653%
14	0.07255%	55	0.12320%	96	0.20922%
15	0.07349%	56	0.12480%	97	0.21194%
16	0.07445%	57	0.12642%	98	0.21469%
17	0.07541%	58	0.12807%	99	0.21748%
18	0.07639%	59	0.12973%	100	0.22031%
19	0.07739%	60	0.13142%	101	0.22317%
20	0.07839%	61	0.13313%	102	0.22607%
21	0.07941%	62	0.13486%	103	0.22901%
22	0.08044%	63	0.13661%	104	0.23199%
23	0.08149%	64	0.13839%	105	0.23501%
24	0.08255%	65	0.14019%	106	0.23806%
25	0.08362%	66	0.14201%	107	0.24116%
26	0.08471%	67	0.14385%	108	0.24429%
27	0.08581%	68	0.14572%	109	0.24747%
28	0.08693%	69	0.14762%	110	0.25068%
29	0.08806%	70	0.14954%	111	0.25394%
30	0.08920%	71	0.15148%	112	0.25724%
31	0.09036%	72	0.15345%	113	0.26059%
32	0.09154%	73	0.15545%	114	0.26398%
33	0.09273%	74	0.15747%	115	0.26741%
34	0.09393%	75	0.15951%	116	0.27088%
35	0.09515%	76	0.16159%	117	0.27441%
36	0.09639%	77	0.16369%	118	0.27797%
37	0.09764%	78	0.16582%	119	0.28159%
38	0.09891%	79	0.16797%	120	0.28525%
39	0.10020%	80	0.17015%	121	0.28896%
40	0.10150%	81	0.17237%	122	0.29271%
41	0.10282%	82	0.17461%	123	0.29652%

Periodo	Amortización
124	0.30037%
125	0.30428%
126	0.30823%
127	0.31224%
128	0.31630%
129	0.32041%
130	0.32458%
131	0.32880%
132	0.33307%
133	0.33740%
134	0.34179%
135	0.34623%
136	0.35073%
137	0.35529%
138	0.35991%
139	0.36459%
140	0.36933%
141	0.37413%
142	0.37899%
143	0.38392%
144	0.38891%
145	0.39397%
146	0.39909%
147	0.40427%
148	0.40953%
149	0.41485%
150	0.42025%
151	0.42571%
152	0.43124%
153	0.43685%
154	0.44253%
155	0.44828%
156	0.45411%
157	0.46001%
158	0.46599%
159	0.47205%
160	0.47819%
161	0.48441%
162	0.49070%
163	0.49708%
164	0.50354%
165	0.51009%
166	0.51672%
167	0.52344%

Periodo	Amortización
168	0.53024%
169	0.53714%
170	0.54412%
171	0.55119%
172	0.55836%
173	0.56562%
174	0.57297%
175	0.58042%
176	0.58796%
177	0.59561%
178	0.60335%
179	0.61119%
180	0.61914%
181	0.62719%
182	0.63534%
183	0.64360%
184	0.65197%
185	0.66044%
186	0.66903%
187	0.67773%
188	0.68654%
189	0.69546%
190	0.70450%
191	0.71366%
192	0.72294%
193	0.73234%
194	0.74186%
195	0.75150%
196	0.76127%
197	0.77117%
198	0.78119%
199	0.79135%
200	0.80164%
201	0.81206%
202	0.82261%
203	0.83331%
204	0.84414%
205	0.85511%
206	0.86623%
207	0.87749%
208	0.88890%
209	0.90046%
210	0.91216%
211	0.92402%

Periodo	Amortización
212	0.93603%
213	0.94820%
214	0.96053%
215	0.97301%
216	0.98566%
217	0.99848%
218	1.01146%
219	1.02461%
220	1.03793%
221	1.05142%
222	1.06509%
223	1.07893%
224	1.09296%
225	1.10717%
226	1.12156%
227	1.13614%
228	1.15091%
229	1.16587%
230	1.18103%
231	1.19638%
232	1.21194%
233	1.22769%
234	1.24365%
235	1.25982%
236	1.27620%
237	1.29279%
238	1.30959%
239	1.32662%
240	1.34377%



CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE (el "Contrato") que, el [•] de [•] de 2021, celebran:

- (i) [•], en calidad de acreditante (el "Banco" o el "Acreditante"), representado por su apoderado [•], y
- (ii) El Estado Libre y Soberano de Morelos, en calidad de acreditado (el "Estado" o el "Acreditado"), representado a través de la titular de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, Lic. Mónica Boggio Tomasaz Merino.

Al tenor de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto N° Mil Ciento Seis, emitido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno de Morelos (el "Periódico Oficial") el 31 de diciembre de 2020 (el "Decreto de Autorización"), el Estado, por conducto del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda (la "Secretaría"), fue autorizado, entre otros actos, para: (i) la contratación de financiamiento por hasta \$6,592,127,804.56 (seis mil quinientos noventa y dos millones ciento veintisiete mil ochocientos cuatro pesos 56/100 M.N.) para destinarlo al refinanciamiento de la deuda pública de largo plazo del Estado; (ii) la contratación de garantías de pago oportuno hasta por el 30% (treinta por ciento) del monto del financiamiento; (iii) la afectación del derecho y los ingresos hasta del 38.0% (treinta y ocho por ciento) de las Participaciones (según dicho término se define más adelante) como fuente de pago del financiamiento y, en su caso, de las garantías de pago oportuno que se contraten asociadas al mismo, y (iv) a formalizar la afectación de Participaciones mediante la constitución de uno o varios fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago, con la institución fiduciaria que para tales efectos elija la Secretaría, y/o, en el caso que resulte necesario y/o conveniente para la instrumentación de las operaciones a que se refiere el Decreto de Autorización, a modificar integral o parcialmente los contratos de fideicomiso y/o fideicomisos maestros vigentes a la fecha, previo cumplimiento de los requisitos contractuales estipulados en dichos contratos. Se adjunta como **Anexo 1**, copia simple de la publicación del Decreto de Autorización.
- II. Con fecha 06 de abril de 2021, la Secretaría publicó en la página de la Secretaría (la "Página Oficial de la Licitación"), en el Periódico Oficial y en un periódico de circulación nacional, la Convocatoria a la Licitación Pública No. GEM-SH-001-2021, dirigida a todas las instituciones financieras del sistema financiero mexicano para participar en la licitación pública para el refinanciamiento de la deuda pública de largo plazo del Estado, a través de la contratación de financiamiento hasta por la cantidad de \$6,592,127,804.56 (seis mil quinientos noventa y dos millones ciento veintisiete mil ochocientos cuatro pesos 56/100 M.N.) y para la contratación de garantía de pago oportuno para uno o varios de los contratos de crédito que se celebren resultado del proceso licitatorio (la "Licitación Pública").
- III. Con fecha [•] de [•] de 2021 se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de ofertas de la Licitación Pública, en el que se recibieron [•] ofertas calificadas; y el [•] de [•] de 2021 se emitió el acta de fallo de la Licitación Pública, en la que se declaró ganadora, la oferta de crédito sin garantía presentada por [•] por un monto de hasta \$[•] ([•] pesos [•]/100 M.N.), ofertando una sobretasa de [•]% ([•]) aplicable a la Calificación Preliminar en escala nacional

de [•], o su equivalente al declararse una de las ofertas con las mejores condiciones de mercado. Se adjunta como **Anexo 2** copia simple del Acta de Fallo de la Licitación Pública.

- IV. En consecuencia, el Estado adjudicó al Acreditante un crédito hasta por la cantidad de \$[•] ([•] pesos [•]/100 M.N.), el cual se formaliza a través del presente Contrato.
- V. El [•] de [•] de 2021, el Estado, por conducto de la Secretaría celebró, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, con [•], en calidad de fiduciario, el contrato de fideicomiso maestro irrevocable de administración y fuente de pago F/[•] (el "Fideicomiso" o el "Fideicomiso Maestro"), a cuyo patrimonio afectó el derecho y los ingresos de un porcentaje de las Participaciones, el cual incluye el [•] de las Participaciones, que se destinará al pago del presente Contrato.

DECLARACIONES¹

1. Declara el Acreditante, a través de su representante, que:
- 1.1 Es una sociedad mexicana legalmente constituida que opera como institución de banca múltiple, conforme a su acta constitutiva, según consta en la escritura pública número [•], de fecha [•] de [•] de [•], otorgada ante la fe del licenciado [•], notario público número [•] de [•], cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de [•] el día [•] de [•] de [•], bajo el folio mercantil [•].²
- 1.2 Su representante cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato en representación del Acreditante, según consta en la escritura pública número [•], de fecha [•] de [•] de [•], otorgada ante la fe del licenciado [•], notario público número [•] de [•], las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de [•] el día [•] de [•] de [•], bajo el folio mercantil [•].
- 1.3 Conoce el Fideicomiso a que se refiere el Antecedente V del presente Contrato, mismo que se encuentra constituido a su satisfacción.
- 1.4 [Recibió del Estado una solicitud para que se le otorgue un crédito simple hasta por la cantidad de \$[•] ([•]), para refinanciar el saldo insoluto de los Créditos a Refinanciar a los que se refiere la Cláusula Tercera del presente Contrato.]³
- 1.5 Con base en las declaraciones expuestas y sujeto al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones suspensivas previstas en el presente Contrato, otorga el Crédito solicitado por el Estado hasta por la cantidad que se menciona en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

¹ A solicitud del Licitante Ganador se podrán ajustar las Declaraciones de las Partes, siempre y cuando las modificaciones no consistan en aspectos sustanciales. En particular, el Estado se reserva el derecho de aceptarlas o no, para la elaboración de la versión de firma y suscripción del Contrato.

² En el caso de instituciones de banca de desarrollo, esta declaración se ajustaría para hacer referencia a la ley de creación de la institución.

³ A solicitud del Licitante Ganador se podrá incorporar la declaración señalada, a reserva de que el Estado revise y, en su caso, apruebe la solicitud de Crédito.



2. Declara el Estado, a través de su representante, que:

- 2.1 Es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 25, fracción I del Código Civil Federal, 61, fracción I del Código Civil del Estado de Morelos y sus correlativos de las entidades federativas.
- 2.2 El Estado tiene facultades para celebrar financiamientos constitutivos de deuda pública y afectar como fuente de pago de sus obligaciones las participaciones que en ingresos federales le corresponden del Fondo General de Participaciones, de conformidad con los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 23, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera"); 9, fracciones II, IV, V, VI y VIII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos (la "Ley de Deuda Estatal"), 9ª de la Ley de Coordinación Fiscal y el Decreto de Autorización.
- 2.3 Su representante cuenta con las facultades necesarias y suficientes para obligar al Estado en los términos del presente Contrato, las cuales no les han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna, acreditando el carácter con que se ostenta: (i) con el nombramiento emitido el [•] de [•] de [•], por [•], y (ii) con fundamento en los artículos 74 y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 9, fracción III, 23, fracciones IV, VI y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 12, fracciones LI y LII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda. Se adjunta como **Anexo 3** copia simple del nombramiento antes referido.
- 2.4 La celebración, otorgamiento y cumplimiento por parte del Estado del presente Contrato: (i) han sido debidamente autorizados de conformidad con la Ley Aplicable; y (ii) no violan, contravienen, se oponen, o constituyen un incumplimiento a la Ley Aplicable, al Decreto de Autorización, o a cualquier contrato, crédito, acuerdo, convenio u otro instrumento del cual sea parte o mediante el cual el Estado o cualquiera de sus activos y/o derechos puedan estar obligados o afectados, incluyendo todas las autorizaciones gubernamentales y los documentos del financiamiento.
- 2.5 Los recursos con los cuales pagará todas y cada una de las obligaciones que derivan de la formalización del presente Contrato, son de procedencia lícita, provenientes de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones.
- 2.6 Salvo por la acción de inconstitucionalidad con número de expediente 32/2021 promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos en contra del Decreto de Autorización, no tiene conocimiento de acción, demanda o procedimiento en contra del Estado, por o ante alguna Autoridad Gubernamental, cuyo resultado pudiese afectar la validez del Decreto de Autorización, el Fideicomiso o la afectación del Porcentaje de las Participaciones como fuente de pago del presente Crédito.

- 2.7 [Conoce y comprende los alcances de la consulta a la o las sociedades de información crediticia nacionales y sabe que el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito de dichas sociedades, que podrán afectar su historial crediticio y que, en caso de existir alguna controversia relacionada con la información contenida en la base de las Sociedades mencionadas, podrán dirimirse si así lo desea, en un proceso arbitral en amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).]⁴
- 2.8 [La celebración por parte del Estado del presente Contrato: (i) constituye obligaciones legales, válidas y vinculantes para el Estado, exigibles conforme a sus términos y condiciones, y (ii) no viola la Ley Aplicable, ni provocan un incumplimiento en cualquier otro contrato del que el Estado sea parte o por el cual esté obligado.]⁵
3. **Declaran las Partes conjuntamente, por conducto de sus representantes legales, que:**
- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y las facultades de sus representantes, admiten como suyas, en lo que les corresponda, todas y cada una de las Declaraciones anteriores y concurren a la celebración del presente Contrato sin existir dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su formalización, y
- 3.2 El Acreditante ha hecho del conocimiento del Estado y éste manifiesta estar enterado, tanto de la naturaleza como del alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia que el Acreditante consultó previamente a la celebración del presente Contrato y que el cumplimiento o incumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas de la formalización y disposición del Crédito, se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito emitidos por la mencionada sociedad de información crediticia, las cuales pueden afectar el historial crediticio del Estado, en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Definiciones y Reglas de Interpretación. Las Partes acuerdan sujetarse a las definiciones y reglas de interpretación estipuladas en la presente Cláusula, para la aplicación e interpretación del presente Contrato.

1.1 Definiciones. A los términos relacionados en esta Cláusula se les atribuirán los significados que para cada caso se indica, cuando dichos términos aparezcan con inicial mayúscula en el presente Contrato, incluyendo los Antecedentes, Declaraciones, Cláusulas y Anexos de este instrumento, ya sea en singular o en plural, según sea aplicable. Las Partes reconocen que los términos definidos que a su vez queden incluidos dentro de otro u otros, deberán entenderse conforme a lo establecido en esta Cláusula:

⁴ A solicitud del Licitante Ganador se podrá incluir dicha Declaración.

⁵ A solicitud del Licitante Ganador se podrá incluir dicha Declaración.

"Aceleración Parcial"

Significa que se ha actualizado una de las Causas de Aceleración previstas [en el numeral 13.1]⁶ de la Cláusula Décima Tercera del Contrato, ha transcurrido el plazo de remediación y el Acreditante ha presentado una Notificación de Aceleración en términos del Fideicomiso.

["Aceleración Total"

Significa que se ha actualizado una de las Causas de Aceleración previstas en el numeral 13.2 de la Cláusula Décima Tercera del Contrato, ha transcurrido el plazo de remediación y el Acreditante ha presentado una Notificación de Aceleración en términos del Fideicomiso.]⁷

"Acreditado" o "Estado"

Significa el Estado Libre y Soberano de Morelos.

"Acreditante" o "Banco"

Significa [•].

"Agencia Calificadora"

Significa aquella o aquellas instituciones calificadoras autorizadas para tales efectos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores conforme a la Ley del Mercado de Valores que sea contratada por el Estado para calificar el Crédito.⁸

"Cantidad de Aceleración"

Significa, para cada Período de Pago en el que se encuentre vigente una Causa de Aceleración, previa presentación de la Notificación de Aceleración, la cantidad que el Acreditante tendrá derecho a cobrar en términos de la Cláusula Décima Tercera del Contrato [según se trate de una Aceleración Parcial o una Aceleración Parcial]⁹.

"Causa de Aceleración"

Significa cada uno de los eventos que se estipulan como tales en la Cláusula Décima Tercera de este Contrato.

"Causas de Vencimiento Anticipado"

Significa cada uno de los eventos que se estipulan en la Cláusula Décima Cuarta de este Contrato.

"Contrato"

Significa el presente contrato de apertura de crédito simple, así como cualquier instrumento

⁶ La referencia se ajustará en el caso que el Contrato no incluya como Causa de Aceleración total el incumplimiento de la obligación estipulada en el numeral 12.2.2 como Aceleración Total.

⁷ Esta definición se incluirá únicamente si el Licitante Ganador decide que el incumplimiento a la obligación prevista en el numeral 12.2.2 sea Causa de Aceleración total, en vez de Causa de Vencimiento Anticipado.

⁸ Si el Licitante Ganador así lo solicita, podrá incluirse en la definición únicamente a las Agencias Calificadoras que le resulten aceptables.

⁹ El texto entre corchetes se eliminará en el caso que no se adicione la Aceleración Total.

adicional para documentar el adeudo constituido bajo el Contrato, y los demás documentos, instrumentos, títulos y documentación accesoria y sus respectivos anexos.

"Crédito"

Significa el crédito simple otorgado por virtud de este Contrato hasta por la cantidad de \$[•] ([•] pesos [•]/100 M.N.), que se documenta al amparo del presente Contrato.

"Créditos a Refinanciar"

Significan los créditos a cargo del Estado, contratados por el Estado, que forman parte de la deuda pública de largo plazo del Estado y que son objeto del refinanciamiento autorizado en el Decreto de Autorización.

"Cuenta Individual"

Significa la cuenta bancaria de depósito que el Fiduciario abra, opere y mantenga a la cual deberá abonar y cargar las cantidades que correspondan en términos del Fideicomiso para fondar los recursos que correspondan al Acreditante para el pago del Crédito; y en su caso, a la o las Contrapartes de Instrumentos de Intercambio de Tasas que se encuentren asociados al Crédito, con la prelación prevista en el Fideicomiso.

"Decreto de Autorización"

Significa el Decreto número Mil Ciento Seis, a que se refiere el Antecedente, numeral I, del presente Contrato.

"Día"

Significa, con mayúscula o con minúscula, un día natural.

"Día Hábil"

Significa cualquier día, excepto: (i) sábados, (ii) domingos, y (iii) cualquier día que en que las oficinas de las instituciones de crédito en México estén autorizadas o requeridas por ley, reglamento o decreto para permanecer cerradas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Disposición"

Significa cada desembolso del Crédito que el Estado solicite al Acreditante en términos de la Cláusula Quinta de este Contrato.

"Fecha de Pago"

Significa los días 25 (veinticinco) de cada mes calendario, en que se deberá llevar a cabo la amortización mensual de capital e intereses y, en

el caso que éste no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, salvo por el último Periodo de Pago que, en caso de no ser un Día Hábil se adelantará al Día Hábil inmediato anterior, debiendo tomar en consideración la definición de Periodo de Pago.

"Fecha de Vencimiento"

Significa a más tardar el [•].

"Fideicomiso" o "Fideicomiso Maestro"

Significa el fideicomiso maestro, irrevocable de administración y fuente de pago F/[•], celebrado el [•] de [•] de 2021, entre el Estado, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y [•], en calidad de Fiduciario, para que sirva como fuente de pago de los financiamientos, garantías, y/o los Instrumentos de Intercambio de Tasas que, en su caso, celebre el Estado.

"Fiduciario"

Significa [•], que actúa en dicha calidad en el Fideicomiso y sus causahabientes o cesionarios, así como, en su caso, la institución financiera que lo sustituya en esta función.

"Fondo de Reserva"

Significa el fondo que el Fiduciario deberá mantener en el Fideicomiso, a fin de que sirva como reserva para el pago de capital e intereses del Crédito, en el caso que los recursos de la Cuenta Individual (según dicho término se define en el Fideicomiso) sean, por cualquier causa, insuficientes, el cual se constituirá con recursos propios del Estado, los cuales podrán provenir de los fondos de reserva que se liberen de los Créditos a Refinanciar y/o reestructurar, y se reconstituirá con cargo al Porcentaje de Participaciones y, en su defecto, con recursos propios del Estado.

"Gastos Asociados al Crédito"

Significa, durante la vigencia del presente Contrato, los gastos en los que el Estado incurra para dar cumplimiento a las obligaciones que le impone el presente Contrato, distintas al pago del servicio de la deuda, tales como la contratación y renovación de las calificaciones del Crédito, en su caso, la contratación de instrumentos derivados de cobertura de la tasa de referencia, los cuales se pagarán con cargo a los recursos del Estado, ya sea que se aporten al Fideicomiso, o bien, se paguen directamente por el Estado.

"Instrumento de Cobertura de la Tasa de Referencia"

Significa una operación financiera derivada con referencia a la Tasa TIIE, que celebre el Estado con una institución financiera, que esté asociada al Crédito, en virtud de la cual el Estado tenga el derecho a recibir una cantidad en pesos cuando la Tasa TIIE en la fecha de inicio del Periodo de Pago de que se trate, sea superior a la tasa pactada en dicha operación financiera derivada, de acuerdo al monto y al plazo pactados; operación que podrá ser contratada por el Estado con una institución financiera autorizada por el Banco de México para la celebración de operaciones derivadas.

"Instrumento de Intercambio de Tasas"

Significa una operación financiera derivada celebrada entre el Estado y una institución financiera, asociada al Crédito con la finalidad de fijar la Tasa de Referencia, a través de la cual las partes se comprometen a intercambiar flujos referidos a tasas de interés, en una fecha futura.

"Ley Aplicable"

Significa cualquier estatuto, ley, reglamento, ordenanza, regla, sentencia, orden, decreto, permiso, concesión, otorgamiento, franquicia u otra disposición o restricción gubernamental, circulares, formatos, criterios, metodologías, instructivos, manuales y disposiciones específicas o cualquier interpretación de cualesquiera de los anteriores expedido por cualquier autoridad gubernamental (incluyendo, sin limitar, las autorizaciones gubernamentales), vigente actualmente o en el futuro.

"Margen Aplicable"

Significa los puntos porcentuales que deberán sumarse a la Tasa de Referencia para integrar la Tasa de Interés Ordinaria, incluyendo todos los accesorios al Contrato de Crédito.

"Notificación de Aceleración"

Significa la notificación que, en términos sustancialmente similares al formato que se adjunta para tales efectos en el Fideicomiso, entregue el Acreditante al Fiduciario, con copia a Estado, a las Agencias Calificadoras y al Garante, informándole la existencia de una Causa de Aceleración.

"Notificación de Terminación de Aceleración"

Significa la notificación que, en términos sustancialmente similares al formato que se adjunta para tales efectos en el Fideicomiso,

entregue el Acreditante al Fiduciario, con copia al Estado, a las Agencias Calificadoras al Garante, informándole de la terminación de la Causa de Aceleración.

"Notificación e Instrucción Irrevocable a la SHCP"

Significa la notificación a la SHCP de la constitución del Fideicomiso y de la afectación al Patrimonio del Fideicomiso del derecho y los ingresos de un porcentaje de las Participaciones que incluya la afectación del derecho al Porcentaje de Participaciones y la instrucción expresa e irrevocable del Estado a la SHCP para que, a partir de la fecha en que reciba dicha instrucción, entregue al Fiduciario, en las fechas establecidas por la propia SHCP, el importe correspondiente al Patrimonio del Fideicomiso, la cual deberá presentarse en los términos estipulados en el Fideicomiso.

"Obligación Asociada"

Significa el Instrumento de Cobertura de la Tasa de Referencia y/o el Instrumento de Intercambio de Tasas que el Estado celebre con una institución financiera, que se encuentre asociado al Crédito.

"Participaciones"

Significa las participaciones, presentes y futuras, que correspondan al Estado derivadas del Fondo General de Participaciones, *excluyendo* las participaciones que de dicho fondo corresponden a los Municipios e *incluyendo* (sin estar limitado a) todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos que eventualmente las sustituyan, modifiquen y/o complementen por cualquier causa.

["Pagaré"]¹⁰

[Significa el pagaré o los pagarés, de tipo causal, que suscriba y entregue el Estado a la orden del Acreditante, únicamente para documentar cada Disposición del Crédito, así como su obligación de pagar la suma principal e intereses en los términos de dicho documento y el presente Contrato. Lo anterior, en términos sustancialmente similares al documento que se adjunta como Anexo 6 al presente Contrato. El o los Pagarés que suscriba e



¹⁰ A solicitud del Licitante Ganador se podrá sustituir el Pagaré por avisos de disposición en el entendido que el documento deberá tener las características principales de la Disposición, incluyendo la tabla de amortización y estará sujeto a la aprobación del Estado.

Estado solo podrán ser negociados dentro del territorio nacional, con el Gobierno Federal, con las instituciones financieras que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, a las que previamente el Acreditante haya cedido o transmitido sus derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato.]¹¹

"Periodo de Disposición"

Significa el periodo de hasta 60 (sesenta) días, contados a partir del día siguiente a que se tengan por cumplidas ante el Acreditante las condiciones suspensivas, a que se refiere la Cláusula Cuarta, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado, en términos del presente Contrato.

"Periodo de Pago"¹²

Significa los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Pago, en el cual se computarán los intereses sobre el saldo insoluto del Crédito dispuesto por el Estado, en el entendido que:

- (i) El primer Periodo de Pago de cada Disposición, iniciará (e incluirá) el día en que se realice la Disposición de que se trate y concluirá (sin incluir) en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la recepción de la primera ministración del Porcentaje de Participaciones;
- (ii) Los subsecuentes Periodos de Pago iniciarán en (e incluirán) la Fecha de Pago en que concluya el Periodo de Pago anterior y concluirán en (sin incluir) la Fecha de Pago inmediata siguiente; y
- (iii) El último Periodo de Pago iniciará en (e incluirá) la Fecha de Pago en que concluya el Periodo de Pago anterior y concluirá en (e incluirá) la Fecha de Vencimiento.

¹¹ La suscripción de pagarés como requisito para la disposición del Crédito solo aplicará a solicitud del Licitante Ganador si es requisito indispensable en términos de sus políticas internas.

¹² En caso de así solicitarlo el Licitante Ganador, el Periodo de Pago podrá especificar que: (i) El primer Periodo de Pago de cada Disposición, iniciará (e incluirá) el día en que se realice la Disposición de que se trate y concluirá (sin incluir): (a) la primera Fecha de Pago inmediata siguiente, si la Disposición de que se trate fue realizada en o antes del día 14 del mes que corresponda; (b) en la Fecha de Pago del mes inmediato siguiente, si la Disposición de que se trate fue realizada después del día 14 del mes que corresponda; (ii) los subsecuentes Periodos de Pago iniciarán en (e incluirán) la Fecha de Pago en que concluya el Periodo de Pago anterior y concluirán en (sin incluir) la Fecha de Pago inmediata siguiente; y (iii) el último Periodo de Pago iniciará en (e incluirá) la Fecha de Pago en que concluya el Periodo de Pago anterior y concluirá en (sin incluir): (a) la fecha en la que se pague la totalidad de las cantidades adeudadas, o (b) la Fecha de Vencimiento. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, se adelantará el pago al Día Hábil inmediato anterior.

"Persona"	Significa cualquier individuo, persona moral, asociación en participación, coinversión, fideicomiso, u otras entidades u organizaciones constituidas formalmente, así como cualquier autoridad gubernamental.
"Porcentaje de Participaciones"	Significa el derecho y los ingresos al $[\bullet]\%$ ($[\bullet]$ por ciento) de las Participaciones que el Estado deberá destinar como fuente de pago del Crédito, a través del Fideicomiso Maestro.
"Registro Estatal"	Significa el Registro Público de Financiamientos y Obligaciones del Estado de Morelos, a cargo de la Secretaría.
"Registro Público Único"	Significa el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la SHCP.
"Saldo Objetivo del Fondo de Reserva"	Significa el monto equivalente a los siguientes 3 (tres) meses del servicio del Crédito, incluyendo capital e intereses, en el entendido que los intereses se calcularán con base en la Tasa de Interés Ordinaria al Periodo de Pago al que corresponda la Solicitud de Pago (según este término se define en el Fideicomiso), lo cual deberá notificar el Acreditante al Fiduciario, en la Solicitud de Pago de que se trate.
"Secretaría"	Significa la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
"SHCP"	Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
"Solicitud de Disposición"	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Quinta del presente Contrato, la cual deberá formularse en términos sustancialmente similares al formato que se adjunta como Anexo 4.
"Solicitud de Pago"	Significa el documento que debidamente requisitado deberá presentar el Acreditante al Fiduciario dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles del Periodo de Pago, de conformidad con lo previsto en el presente Contrato y en términos

del formato que se adjunta para tales afectos al Fideicomiso.

"Tasa de Interés Moratoria"

Significa la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por $[1.5 \text{ (uno punto cinco)} / 2.0 \text{ (dos punto cero)}]$ ¹³ y que será aplicable sobre el monto de capital vencido y no pagado, por cada mes transcurrido o fracción que corresponda, desde la fecha de su vencimiento y hasta su total liquidación.

"Tasa de Interés Ordinaria"

Significa el resultado de sumar: (i) la Tasa de Referencia más (ii) los puntos porcentuales del Margen Aplicable al nivel de calificación del Crédito o, en su caso del Estado, para lo cual, en ambos casos, se deberá considerar la que represente el mayor nivel de riesgo conforme a la Cláusula Novena del Contrato.

"Tasa de Referencia"

Significa la TIIE y, en su defecto, los indicadores que la sustituyan en términos de la Cláusula Novena del Contrato.

"TIIE"

Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, [(el día del inicio)/(el día inmediato anterior al inicio)] del Periodo de Pago o, en el caso que no se publique en esa fecha, la inmediata anterior publicada¹⁴.

Otras Definiciones. Los términos con inicial mayúscula que no tengan una definición específica en el presente Contrato, pero sí en el Fideicomiso, tendrán el significado atribuido en este último.

1.2 Reglas de interpretación. En este Contrato y en los Anexos del presente instrumento, salvo que el contexto requiera lo contrario:

- (i) Los encabezados de las Cláusulas son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Contrato.
- (ii) Las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato o cualquier otro documento, incluirá: (a) todos los anexos y apéndices u otros documentos adjuntos al mismo, (b) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Contrato, y (c) cualesquiera reformas, reconsideraciones, modificaciones, suplementos o reemplazos a este Contrato, según sea el caso.

¹³ El Licitante deberá seleccionar como Tasa de Interés Moratoria una de las dos opciones previstas.

¹⁴ El Licitante Ganador podrá optar por alguna de las opciones que se encuentran entre corchetes, lo cual se reflejará de manera consistente en el resto de la cláusula en que se presentan ambas opciones entre corchetes.

- (iii) Las palabras "incluye" o "incluyendo" se entenderán como "incluyendo, sin limitar".
- (iv) Las palabras "del presente", "en el presente", "bajo el presente" y palabras o frases de naturaleza similar, se referirán a este Contrato en general y no a alguna disposición en particular de este Contrato.
- (v) El singular incluye el plural y el plural incluye el singular.
- (vi) Las referencias a la ley aplicable, generalmente, significarán la ley aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha ley aplicable, según sea modificada, reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier ley aplicable que la sustituya.
- (vii) Las referencias a una cláusula o anexo son referencias a la cláusula relevante de, o anexo relevante de este Contrato, salvo que se indique lo contrario.
- (viii) Las referencias a cualquiera persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha persona (y en el caso de alguna autoridad gubernamental, cualquier persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha autoridad gubernamental), y
- (ix) Los anexos forman parte integrante del Contrato y toda referencia o mención que se haga a dichos anexos en el Contrato, se considerarán como si las disposiciones correspondientes se insertasen, a la letra, en el Contrato.

Cláusula Segunda. Monto del Crédito. El Acreditante otorga al Estado un crédito simple, poniendo a su disposición hasta la cantidad de \$[•] ([•] de pesos [•]/100 M.N.) por concepto de capital.

Dentro del monto del Crédito no quedan comprendidos los intereses ordinarios, los intereses moratorios, accesorios y demás gastos que debe cubrir el Estado en favor del Acreditante conforme a este Contrato.

El Crédito no tiene carácter de revolvente, por lo que los montos pagados no podrán disponerse otra vez.

Cláusula Tercera. Destino. El Estado se obliga a destinar el monto del Crédito hasta donde baste y alcance, precisa y exclusivamente a la amortización anticipada, total o parcial, de los siguientes Créditos a Refinanciar:

- (i) Hasta la cantidad de \$[•] ([•] pesos 00/100 M.N.) para la liquidación anticipada voluntaria [parcial/total] del contrato de crédito [•];
- (ii) Hasta la cantidad de \$[•] ([•] pesos 00/100 M.N.) para la liquidación anticipada voluntaria [parcial/total] del contrato de crédito [•];
- (iii) ...

En el supuesto que el importe del Crédito no sea suficiente para liquidar los Créditos a Refinanciar antes señalados, el Estado se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al Crédito, hasta su liquidación total.

Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas para la Disposición. Para que el Estado pueda disponer del Crédito, el Estado deberá cumplir previamente, con todas y cada una de las condiciones siguientes:

- 4.1 Que el Estado entregue al Acreditante un ejemplar original del presente Contrato debidamente firmado [y ratificado ante notario público]¹⁵.
- 4.2 Que el Estado entregue al Acreditante original o copia certificada por notario público o funcionario estatal facultado de la constancia de inscripción del Contrato en el Registro Estatal.
- 4.3 Que el Estado entregue al Acreditante una impresión de la constancia de inscripción del Contrato en el Registro Público Único.
- 4.4 Que el Fiduciario entregue al Acreditante original de la constancia de inscripción del Contrato en el Registro del Fideicomiso, la cual le otorga al Crédito la calidad de Financiamiento y al Acreditante la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar A (según dichos términos se definen en el Fideicomiso).
- 4.5 Que el Estado hubiere presentado la Notificación e Instrucción Irrevocable a la SHCP mediante la cual: (i) se notifique la constitución del Fideicomiso y la afectación del Porcentaje de Participaciones al Fideicomiso, y (ii) se le instruya de manera irrevocable para cumplir con la afectación correspondiente, con la finalidad de establecer la fuente de pago primaria de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato. El Estado deberá entregar al Acreditante [(copia simple) o (copia certificada por notario público o funcionario estatal facultado)]¹⁶ del acuse de la presentación de la Notificación e Instrucción Irrevocable.
- 4.6 [Que el Estado entregue al Acreditante una copia certificada por fedatario público o por funcionario estatal facultado o un ejemplar original del Fideicomiso, debidamente suscrito por el Estado y el Fiduciario.]
- 4.7 [Que el Estado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones de pago contraídas con anterioridad a la firma del presente Contrato ante las distintas ventanillas de Acreditante, que existan a su cargo y a favor del Acreditante y aquéllas que deriven de la formalización del presente Contrato].
- 4.8 [Que el Estado entregue al Acreditante un registro de firmas original de los funcionarios facultados, para la suscripción de solicitudes de disposición, con los que se documenten las disposiciones de los recursos conforme al artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito].

¹⁵ La ratificación de firmas del Contrato ante fedatario público aplicará únicamente a solicitud del Acreditante que resulte Licitante Ganador, en el entendido que los costos notariales serán a cargo de la Institución Financiera.

¹⁶ El Licitante deberá seleccionar una de las dos opciones previstas.

- 4.9 [Que el reporte emitido por la sociedad de información crediticia respecto al historial crediticio del Estado se encuentre vigente en el momento en que se pretenda ejercer la primera Disposición del Crédito y que los resultados que en él se consignen no requiera la creación de provisiones preventivas adicionales, sin perjuicio de la facultad del Estado de entregar al Acreditante, en su caso, la documentación que evidencie la impugnación o aclaración correspondiente.]¹⁷

Las condiciones suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de [60 (sesenta)/90 (noventa)]¹⁸ Días, contados a partir de la fecha de firma del Contrato. En el caso que el Estado no cumpla con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, el Acreditante, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el mismo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual. Las prórrogas mencionadas deberán ser solicitadas por escrito que presente el Estado, que incluya la justificación correspondiente, con al menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación al vencimiento del plazo mencionado.

Cláusula Quinta. Disposición del Crédito. Una vez iniciado el Periodo de Disposición y cumplidas las condiciones suspensivas previstas en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, el Estado podrá disponer del Crédito, a través de una o varias disposiciones durante el resto del Periodo de Disposición, siempre y cuando el Estado entregue al Acreditante la Solicitud de Disposición y [el (Pagaré)/(Aviso de Disposición) que documente la disposición¹⁹], en términos sustancialmente similares al formato que se adjunta como **Anexo 4 [y Anexo 6]**, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de disposición²⁰.

El Acreditante deberá entregar los recursos de la Disposición a más tardar a las 12:00 horas, en la cuenta que para tales efectos le hubiera notificado el Estado en la Solicitud de Disposición.

El Acreditante, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el Periodo de Disposición del Crédito, a solicitud del Estado, por escrito que incluya la justificación correspondiente, en un plazo de por lo menos 10 (diez) Días Hábiles previos al vencimiento del Periodo de Disposición.

El Periodo de Disposición del Crédito concluirá en cualquiera de los siguientes supuestos: (i) una vez que se cumpla el plazo fijado como Periodo de Disposición o, en su caso, su prórroga; (ii) cuando el Estado agote los recursos del Crédito; (iii) cuando se agote el destino del Crédito, o (iv) cuando el Estado así lo solicite.

Las disposiciones que se realicen conforme a lo previsto en la presente Cláusula se entenderán realizadas a entera satisfacción del Estado, constituyendo en consecuencia obligaciones válidas y exigibles a favor del Acreditante y a cargo del Estado.

¹⁷ A solicitud del Licitante Ganador, se podrán incorporar una o varias de las condiciones suspensivas a que se refieren los numerales 4.6 a 4.9 de la Cláusula Cuarta.

¹⁸ En caso de que el Crédito se destine a la amortización anticipada del Crédito FONREC o PROFISE, el plazo será de 90 Días, en caso contrario, será de 60 Días.

¹⁹ A solicitud del Licitante Ganador se podrá sustituir el Pagaré por avisos de disposición en el entendido que el documento deberá tener las características principales de la Disposición, incluyendo la tabla de amortización y estará sujeto a la aprobación del Estado.

²⁰ A solicitud del Licitante Ganador se podrá agregar la condición para el Estado de ejercer la primera disposición del Crédito dentro de los primeros 30 (treinta) Días posteriores al cumplimiento de las condiciones suspensivas, prorrogable por un periodo igual previa solicitud del Estado al Acreditante, la cual se entregue con al menos 3 (tres) Días Hábiles antes del vencimiento de dicho plazo.

Cláusula Sexta. Vigencia. La vigencia máxima de este Contrato es de 240 (doscientos cuarenta) meses, contados a partir de la primera disposición del Crédito, equivalentes a 7,300 (siete mil trescientos) días, cuyo vencimiento no podrá exceder del [•] de [•] de [•].

No obstante su terminación, el presente Contrato surtirá todos los efectos legales entre las Partes hasta que el Estado haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas al amparo del presente Contrato.

Cláusula Séptima. Pagos. El Estado se obliga a pagar al Acreditante, el monto dispuesto con base en el presente Contrato, más los intereses correspondientes, en un plazo de hasta 240 (doscientos cuarenta) meses, equivalentes a 7,300 (siete mil trescientos) Días, contados a partir de la primera Disposición del Crédito, sin exceder la vigencia máxima de este Contrato señalada en la Cláusula Sexta anterior. El pago de capital se realizará junto con los intereses correspondientes calculados sobre saldos insolutos, en cada Fecha de Pago.

7.1 Aplicación de Pagos. Los pagos que el Estado realice al Acreditante, directamente o a través del Fideicomiso, serán aplicados en el siguiente orden de prelación:

- (i) A los gastos en que haya incurrido el Acreditante para la recuperación del Crédito, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes.
- (ii) A los intereses moratorios, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes.
- (iii) A los intereses ordinarios vencidos y no pagados, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes.
- (iv) Al capital vencido y no pagado partiendo de la amortización más antigua a la más reciente.
- (v) A los intereses ordinarios del Periodo de Pago de que se trate, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes.
- (vi) A la amortización del capital del Periodo de Pago correspondiente, y
- (vii) A la amortización anticipada del capital, no vencido, en orden inverso al vencimiento de las amortizaciones respectivas, *en el entendido que las cantidades pagadas tienen que ser suficientes para cubrir la mensualidad anticipada correspondiente, en términos del numeral 8.2 de la Cláusula Octava del Contrato, salvo que se trate de una amortización anticipada resultado de la entrega de una Notificación de Aceleración, caso en el cual, la cantidad correspondiente se aplicará al pago parcial de la amortización antes señalada.*

Todos los pagos realizados por el Estado al Acreditante conforme al presente Contrato deberán realizarse sin compensación o deducción de ninguna especie, sin retención alguna respecto de cualesquiera impuestos, gravámenes, contribuciones, derechos, tarifas o cualesquier otras cargas, presentes o futuras, impuestas por cualquier autoridad gubernamental respecto de dichos pagos, así como cualesquier recargos, multas, actualizaciones u otros accesorios en relación con los pagos mencionados.

7.2 Lugar y Forma de Pago.²¹ El Estado se obliga a pagar al Acreditante el capital, intereses y demás cantidades pagaderas conforme a este Contrato, en las Fechas de Pago establecidas, dentro de territorio nacional, en el domicilio de pago ubicado en [•], y en la cuenta²² que para tales efectos le notifique, de tiempo en tiempo, el Acreditante al Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Acreditante y el Estado acuerdan que este último podrá liberarse de sus obligaciones de pago conforme al presente Contrato, mediante los abonos o transferencias realizados por conducto del Fiduciario a la cuenta que para tales efectos le notifique el Acreditante, para lo cual el Acreditante deberá seguir el procedimiento establecido para tales efectos en el Fideicomiso.

El Estado, en este acto, autoriza al Acreditante para que a través de la presentación de las Solicitudes de Pago (según dicho término se define en el Fideicomiso), instruya al Fiduciario a transferirle o abonarle, las cantidades pagaderas por el Estado conforme a lo dispuesto en este instrumento y el Fideicomiso.

En términos del Fideicomiso, en el caso que el Acreditante no presente la Solicitud de Pago en un Periodo de Pago, el Fiduciario abonará el importe de capital más intereses indicados en la última Solicitud de Pago entregada.

En el caso que el Acreditante no entregue una Solicitud de Pago en términos del Fideicomiso, y que por tal motivo el pago que se realice a través del Fideicomiso sea erróneo, el Acreditante estará obligado a: (i) si el pago hubiera sido realizado en exceso, reintegrar al Fideicomiso las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que hubiere recibido el pago en exceso; o (ii) en el caso que las cantidades que se hubieran pagado sean menores al monto que efectivamente debió pagarse al Acreditante, deberá esperar al siguiente Periodo de Pago para solicitar y recibir el pago del importe de los intereses o capital que no le hubieren sido pagados y que, de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato, le hubieren correspondido de haberse cumplido con el procedimiento establecido en el Fideicomiso para tal efecto.²³ En este segundo supuesto, el Acreditante no tendrá derecho a cobrar intereses moratorios o dar por vencido anticipadamente el Crédito.

Cláusula Octava. Amortización del Crédito.

8.1 Amortización Ordinaria. El Estado se obliga a pagar al Acreditante, el monto dispuesto con base en el presente Contrato, en un plazo de hasta 240 (doscientos cuarenta) meses, equivalentes a 7,300 (siete mil trescientos) Días, contados a partir de la primera Disposición del Crédito, sin

²¹ En el caso que el Licitante Ganador así lo solicite, se podrán realizar ajustes a la Cláusula Séptima, numeral 7.2. Lugar y Forma de Pago, para incorporar hora límite para que el pago sea considerado como realizado en esa fecha, la cual no podrá ser antes de las 15:00 horas del Centro y/o la inclusión de datos necesarios para el pago. El Estado se reserva el derecho de aceptarlas los términos finales de dichas inclusiones para la elaboración de la versión de firma del Contrato.

²² En caso de ser solicitado por el Licitante Ganador, se podrá considerar que la cuenta de pago sea aperturada con el Acreditante, caso en el cual se incluirá una redacción señalando que el monto pagadero se tendrá por pagado al momento de hacer el depósito en la cuenta correspondiente, siendo responsabilidad del Acreditante hacer el cargo correspondiente.

²³ En el caso que el Licitante Ganador así lo solicite, en relación con el inciso (ii) se podrá incluir que: "El Acreditante deberá notificar esta situación al Estado, con copia al Fiduciario, señalando el monto que quedó pendiente de pago a efecto que el Estado pueda cubrir las cantidades correspondientes con sus recursos o por medio del Fideicomiso (dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que hubiere recibido la notificación del Acreditante)."

exceder la vigencia máxima de este Contrato señalada en la Cláusula Sexta del presente Contrato, mediante amortizaciones mensuales, integradas con pagos consecutivos y crecientes de capital a un factor de 1.3% (uno punto tres por ciento), según se establece en la tabla de amortización que se acompaña al presente Contrato como **Anexo 5**.

La tabla de amortizaciones podrá dejar de considerar el crecimiento, conforme al factor mencionado, al momento de trasladarlo a pesos y centavos, considerando un ajuste en el último pago de capital con la finalidad de cubrir el monto dispuesto. En este sentido, los factores de la tabla de amortizaciones incluida en el **Anexo 5** considera un crecimiento mensual al 1.3% (uno punto tres por ciento) ajustado con un redondeo a 5 (cinco) decimales de punto porcentual.

8.2 Amortización Anticipada Voluntaria. El Estado podrá pagar antes de su vencimiento, parcial o totalmente, el importe de las sumas dispuestas, sin pena o comisión alguna, siempre y cuando: (i) el Estado notifique previamente por escrito (con acuse de recibo) al Acreditante, con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago, (ii) la amortización anticipada sea efectuada en una Fecha de Pago, y (iii) los recursos de la amortización anticipada, en caso de que ésta sea parcial, sean aplicados al pago de las cantidades debidas bajo el presente Contrato, en orden inverso a su vencimiento.

En dicho aviso, el Estado deberá informar al Acreditante el monto del pago anticipado, el cual deberá ser el equivalente a una amortización o sus múltiplos. El importe de los pagos anticipados será aplicado en el orden de prelación a que se refiere el numeral 7.1 de la Cláusula Séptima de este Contrato.

Los requisitos a que se refieren los dos párrafos anteriores no serán aplicables en el caso que el pago anticipado sea consecuencia de la entrega de una Notificación de Aceleración, en términos de la Cláusula Décima Tercera de este Contrato.

[En el caso que se realice una amortización anticipada voluntaria, el Acreditante entregará al Estado, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de la amortización anticipada, una nueva tabla de amortización, que sustituya la anterior o anteriores y que incluya el nuevo saldo insoluto del Crédito.]²⁴

Cláusula Novena. Intereses Ordinarios. El Estado se obliga a pagar al Acreditante a partir de cada Disposición del Crédito y hasta su total liquidación, intereses ordinarios sobre el capital insoluto del Crédito, a la Tasa de Interés Ordinaria, resultado de sumar: la Tasa de Referencia, más el Margen Aplicable, conforme a la siguiente tabla:

CALIFICACIONES ²⁵					MARGEN APLICABLE (EN PORCENTAJE)
S&P	FITCH	MOODY'S	HR RATINGS	VERUM	
mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	[•]%

²⁴ El Licitante Ganador podrá solicitar la inclusión de este párrafo.

²⁵ Los Licitantes Ganadores podrán eliminar la columna correspondiente a las Agencias Calificadoras que no les resulten aceptables.

CALIFICACIONES ²⁵					
S&P	FITCH	MOODY'S	HR RATINGS	VERUM	MARGEN APLICABLE (EN PORCENTAJE)
mxAA +	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA +	AA +/M	[•]%
mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	[•]%
mxAA -	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA -	AA -/M	[•]%
mxA +	A+(mex)	A1.mx	HR A +	A +/M	[•]%
mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	[•]%
mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	[•]%
mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	[•]%
mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	[•]%
mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	[•]%
mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	[•]%
mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	[•]%
mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	[•]%
mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	[•]%
mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	[•]%
mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B -	B-/M	[•]%
mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		[•]%
mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		[•]%
mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	[•]%
mxD	D(mex)		HR D	D/M	[•]%
	E			E/M	[•]%
No calificado					[•]%

El Estado deberá obtener la calificación del Crédito, por al menos [dos Agencias Calificadoras] o [una de las tres Agencias Calificadoras siguientes: Fitch Ratings, Standard & Poor's, o Moody's]²⁶, dentro del plazo de 90 (noventa) días a partir de la firma del presente Contrato, *en el entendido que*, entre la fecha de la primera Disposición del Crédito y la obtención de la calificación del Crédito aplicará la calificación quirografaria del Estado que represente el mayor riesgo.

Una vez calificado el Crédito, para determinar el Margen Aplicable, se considerará la calificación del Crédito de mayor grado de riesgo publicada por cualquiera de las Agencias Calificadoras, con independencia de la cantidad y nivel de riesgo de las calificaciones quirografarias con que cuente el Estado.

Ante variaciones en las calificaciones del Crédito o del Estado por cualquier Agencia Calificadora, según corresponda, el Acreditante deberá revisar y, en su caso, ajustar el Margen Aplicable en la Solicitud de Pago inmediata siguiente a la fecha en que se publique la calificación de calidad crediticia del Crédito por la Agencia Calificadora que corresponda. La Tasa de Interés Ordinaria resultante del ajuste será aplicable a partir del Periodo de Pago correspondiente a dicha Solicitud de Pago y estará vigente hasta el Periodo de Pago inmediato siguiente a la revisión derivada de un cambio de calificación de calidad crediticia, cuando de la misma derive en un nuevo ajuste.

²⁶ El Licitante Ganador podrá optar por alguna de las opciones que se encuentran entre corchetes, lo cual se reflejará de manera consistente en el resto de la cláusula en que se presentan ambas opciones entre corchetes.

En el supuesto que, en algún momento durante la vigencia del presente Contrato, el Crédito no cuente con al menos [dos calificaciones de calidad crediticia] o [una calificación de calidad crediticia de alguna de tres Agencias Calificadoras siguientes: Fitch Ratings, Standard & Poor's, o Moody's], aplicará la calificación de mayor nivel de riesgo de entre por lo menos dos calificaciones quirografarias del Estado.

Solo en el caso que el Crédito no cuente con al menos [dos calificaciones de calidad crediticia] o [una calificación de calidad crediticia de alguna de las tres Agencias Calificadoras siguientes: Fitch Ratings, Standard & Poor's, o Moody's] y el Estado no cuente con al menos dos calificaciones de calidad crediticia, el Acreditante realizará la revisión y, en su caso, ajuste del Margen Aplicable conforme al nivel de riesgo que corresponde a No Calificado.

El Estado pagará intereses ordinarios sobre la suma del capital insoluto correspondiente al Crédito, en cada Fecha de Pago, la cual deberá coincidir con el pago de capital, hasta su total liquidación.

En el supuesto que cualquier Fecha de Pago no fuese un Día Hábil, dicho pago se hará el Día Hábil inmediato siguiente, salvo por el último Periodo de Pago en el que se anticipará al Día Hábil inmediato anterior, *en el entendido que*, en todo caso se calcularán los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Pago.

Para calcular los intereses ordinarios de cada Periodo de Pago, la Tasa de Interés Ordinaria aplicable se expresará, en porcentaje, en forma anual y se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el resultado se multiplicará por el número de los días efectivamente transcurridos en el Periodo de Pago de que se trate. La tasa resultante se multiplicará por el saldo insoluto del Crédito y el producto será la cantidad que, por concepto de intereses, deberá pagar el Estado al Acreditante en cada Fecha de Pago.

En el caso que, conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el Estado deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados, el Estado se obliga a pagar al Acreditante el impuesto citado junto con los referidos intereses.

Las Partes convienen que, para el caso que la TIIE se modifique o deje de existir, el cálculo para el cobro de intereses que correspondan a cada Periodo de Pago la Tasa de Referencia a la que habrá de sumarse el Margen Aplicable para el cálculo de la Tasa de Interés Ordinaria, se determinará siguiendo el mismo orden de prelación y/o aplicación de las tasas sustitutas conforme a lo siguiente:

- (i) En primera instancia, la tasa que, en su caso, determine el Banco de México o la SHCF que sustituirá a la TIIE.
- (ii) En segunda instancia, la tasa de interés que se aplicará será la siguiente: la última tasa publicada de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, colocados en emisión primaria, a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Pago en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios. En el caso que el promedio de la TIIE, considerando únicamente las fechas de determinación de la tasa CETES, durante los doce meses anteriores a que haya dejado de publicarse, sea mayor al promedio de la tasa publicada de CETES durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios a la tasa publicada de CETES descrita en el párrafo anterior.

- (iii) En el caso que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la tasa de los CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, se utilizará el Costo de Captación a Plazo de Pasivos ("CCP") que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su Circular 3/2012 (tres diagonal dos mil doce) y sus modificaciones, correspondiente al CCP vigente a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Pago en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios. En el caso que el promedio de la TIE durante los doce meses anteriores a la fecha en que haya dejado de publicarse sea mayor al promedio de CCP durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios al CCP descrito en el párrafo anterior. Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo inmediato anterior no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP.

En el caso que se dejara de publicar de manera definitiva el CCP, las Partes negociarán dentro de un plazo de 90 (noventa) Días, contados a partir de la fecha en la que debiera aplicar la tasa de interés sustitutiva, con base en las condiciones prevaletientes en los mercados financieros. Durante el mencionado plazo, y hasta que las Partes acuerden una tasa sustitutiva, regirá la última Tasa de Referencia aplicada.

Cláusula Décima. Intereses Moratorios. En el caso que el Estado no pague puntualmente cualquier cantidad de capital conforme al presente Contrato, se causarán intereses moratorios sobre la cantidad de capital vencido y no pagado del Crédito desde la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su pago total, a la Tasa de Interés Moratoria, por el periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento.

Para calcular los intereses moratorios, la Tasa de Interés Moratoria aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el resultado se aplicará al saldo del capital vencido y no pagado del Crédito, resultando así el interés moratorio de cada día de retraso en el pago, hasta la total liquidación de la parte vencida.

Cláusula Décima Primera. Comisiones. Las Partes reconocen y convienen en este acto que el Estado no pagará al Acreditante ninguna comisión por apertura, disposición, pago anticipado parcial o total, del Crédito, o por cualquier otro concepto.

Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer. Además de las otras obligaciones del Estado consignadas en este Contrato, el Estado deberá cumplir con las siguientes obligaciones, salvo que exista consentimiento previo y por escrito del Acreditante que lo releven o eximan de su cumplimiento:

12.1 Obligaciones de Hacer.

12.1.1 Destino del Crédito. El Estado se obliga a destinar los recursos del Crédito precisamente a los conceptos descritos en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

12.1.2 Afectación del Porcentaje de Participaciones al pago del Crédito y sus accesorios. Durante la vigencia del presente Contrato y mientras exista algún saldo insoluto derivado del

presente Contrato, el Estado deberá afectar y mantener afectado para el pago del Crédito y sus accesorios, el Porcentaje de Participaciones, en términos del Fideicomiso.

- 12.1.3 Fondo de Reserva.** El Estado se obliga a constituir y mantener dentro del patrimonio del Fideicomiso, el Fondo de Reserva, hasta en tanto no haya quedado pagado, en su totalidad, el capital, intereses y demás accesorios del Crédito. El Fondo de Reserva deberá quedar constituido en términos de la Cláusula Décima Quinta de este Contrato. Las cantidades abonadas en el Fondo de Reserva se aplicarán y el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva se reconstituirá conforme a lo previsto en el Fideicomiso.
- 12.1.4 Notificación de Causas de Vencimiento Anticipado.** El Estado se obliga a informar al Acreditante, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a su acontecimiento, de cualquier evento previsto como Causa de Vencimiento Anticipado en términos de la Cláusula Décima Cuarta de este Contrato, informando además de las medidas que se vayan a tomar para subsanarlo.
- 12.1.5 Presupuestación.** El Estado se obliga a incluir en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos de cada ejercicio fiscal, las partidas presupuestales para cubrir las erogaciones exigibles para el pago de capital e intereses del presente Contrato.
- 12.1.6 Calificación del Crédito.** Durante la vigencia del Crédito, el Estado se obliga a mantener calificado el Crédito, por al menos [2 (dos) Agencias Calificadoras] o [una de las tres Agencias Calificadoras siguientes: Fitch Ratings, Standard & Poor's, o Moody's]²⁷, en el entendido que dichas calificaciones deberán ser obtenidas dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la firma del presente Contrato. [Durante la vigencia del Crédito, el Acreditante deberá mantener BBB- como calificación mínima del Crédito en escala nacional, o su equivalente]²⁸.
- 12.1.7 Entrega de Información.** Proporcionar, cuando así se lo solicite por escrito el Acreditante, en un término no mayor a 30 (treinta) Días posteriores a la fecha de solicitud, información asociada al presente Contrato, incluyendo la información relacionada con la situación financiera del Estado, bajo la normatividad aplicable, la cual podrá ser entregada por medios electrónicos a los correos electrónicos autorizados por el Acreditante para tales efectos, siempre y cuando se encuentre disponible para el Estado conforme a los plazos establecidos por la normatividad aplicable. Lo anterior, en el entendido que el Estado no estará obligado a entregar información que tenga el carácter de reservada o confidencial, en términos de la legislación federal o estatal aplicable.
- 12.1.8 Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal.** El Estado se obliga, durante la vigencia del Crédito, a mantenerse adherido al Sistema de Coordinación Fiscal.
- 12.1.9 [Comprobación de recursos.]** Comprobar la aplicación de los recursos ejercidos del Crédito, en un plazo de hasta 60 (sesenta) días naturales contados a partir del día siguiente a que concluya el Periodo de Disposición, mediante la entrega al Acreditante de: (i) oficio

²⁷ El Licitante Ganador podrá optar por alguna de las opciones que se encuentran en corchetes.

²⁸ Será a opción del Licitante Ganador la inclusión de la obligación del Estado de mantener BBB- como calificación mínima del Crédito en escala nacional, o su equivalente.

signado por el titular o por funcionario facultado de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado²⁹, mediante el cual manifieste que los recursos del Crédito fueron aplicados en términos de lo que se estipula en el presente Contrato, [el cual incluirá una manifestación señalando que los recursos de la disposición fueron aplicados al pago anticipado de los Créditos a Refinanciar se realizó en la fecha de la disposición, siempre y cuando los recursos de la disposición se hubieren recibido dentro del horario previsto en la Cláusula Quinta]³⁰, así como en su caso, los comprobantes correspondientes que cumplan con la normatividad fiscal vigente, o (ii) copia del finiquito³¹ respectivo de los Créditos a Refinanciar que hubieren sido amortizados anticipadamente con cargo al Crédito, en términos de la Cláusula Tercera del Contrato.

El plazo antes referido podrá prorrogarse hasta por un periodo igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando el Estado presente al Acreditante, solicitud por escrito previo al vencimiento de dicho plazo, que incluya la justificación correspondiente).

12.1.10 [Liquidación de los conceptos destino del Crédito. Para el caso que el importe del Crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos asociados al destino del Crédito, el Acreditado se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al presente Crédito hasta su terminación.]³²

12.1.11 [En el caso que la Acción de Inconstitucionalidad número 32-2021 promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos en contra del Decreto de Autorización, se resolviera declarando la invalidez del Decreto de Autorización y/o que la resolución que se emita afecte de cualquier manera la autorización para celebrar el Fideicomiso y la afectación del Porcentaje de Participaciones fuera vulnerada o invalidada de cualquier forma, el Estado se obliga a tramitar, en un plazo no mayor a 90 (noventa) Días siguientes a la notificación al Estado de la resolución, una nueva autorización ante el Congreso del Estado, para afectar un porcentaje del Fondo General de Participaciones que sirva como fuente de pago del Contrato de Crédito.]³³

12.2. Obligaciones de No Hacer.

12.2.1 El Estado se obliga a no realizar acto alguno tendiente a anular o invalidar, de cualquier forma, la afectación del Porcentaje de Participaciones al patrimonio del Fideicomiso.

12.2.2 El Estado se obliga a no constituir gravámenes sobre el Porcentaje de Participaciones o a realizar actos tendientes a modificar o vulnerar dicha afectación.

Cláusula Décima Tercera. Causas de Aceleración. Las Partes acuerdan que serán consideradas Causas de Aceleración cada uno de los siguientes supuestos:

²⁹ Únicamente aplicable a la Institución que lo solicite.

³⁰ A solicitud del Licitante Ganador podrá incluirse esta precisión adicional en la versión de firma del Contrato.

³¹ A solicitud del Licitante Ganador podrá ser original o copia certificada por notario público o funcionario facultado del Estado.

³² La cláusula 12.1.10 se incluirá solo en el caso que el Licitante Ganador lo solicite.

³³ A solicitud del Licitante Ganador se podrá incluir esta obligación.

13.1. Causas de Aceleración Parcial. Las Partes acuerdan que el incumplimiento a alguna de las obligaciones estipuladas en los numerales 12.1.3, 12.1.4, 12.1.5, 12.1.6, 12.1.7, [12.1.9] o [12.1.10] constituye una Causa de Aceleración Parcial.³⁴

[13.2 Causa de Aceleración Total. Las Partes acuerdan que el incumplimiento de la obligación estipuladas en el numeral 12.2.2 constituye una Causa de Aceleración Total.]³⁵

13.3 Procedimiento aplicable a las Causas de Aceleración. En el caso que el Acreditante tenga conocimiento de la actualización de alguno de los eventos a que se refieren los numerales anteriores, notificará al Estado dicha circunstancia por escrito, especificando con detalle el incumplimiento en que, a su juicio, hubiese incurrido el Estado.

El Estado contará con un plazo de 30 (treinta) Días para: (i) remediar el incumplimiento, (ii) acreditar la inexistencia de la causa notificada, o (iii) llegar a un acuerdo con el Acreditante.

Si transcurrido dicho plazo subsiste la Causa de Aceleración, el Acreditante podrá entregar al Fiduciario una Notificación de Aceleración, con copia al Estado, a las Agencias Calificadoras y al Garante, y a partir del siguiente Periodo de Pago podrá solicitar al Fiduciario, en las Solicitudes de Pago correspondientes, las cantidades que correspondan, de conformidad con el siguiente párrafo.

En el caso de Aceleración Parcial, el Acreditante tendrá derecho a recibir, con cargo a la Cantidad Límite, el servicio de la deuda correspondiente a la Fecha de Pago de que se trate (es decir, las cantidades ordinarias que correspondan por concepto de principal e intereses) multiplicado por un factor de 1.3 (uno punto tres), siendo la Cantidad de Aceleración la cantidad excedente respecto del servicio de la deuda del Periodo de Pago.

[En el caso de Aceleración Total, el Acreditante tendrá derecho a recibir como Cantidad de Aceleración el monto equivalente que resulte de restar a la Cantidad Límite los conceptos que tienen prelación en términos de la sección 10.2 de la Cláusula Décima del Fideicomiso.]³⁶

Las cantidades que reciba el Acreditante durante el tiempo en que permanezca vigente una Causa de Aceleración, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato, *en el entendido que* las cantidades que resulten en exceso después del pago en el orden establecido en el presente Contrato serán aplicadas para amortizar anticipadamente el saldo insoluto del Crédito, en orden decreciente, a efecto de reducir el plazo de amortización.

La aceleración aplicará por Periodos de Pago completos, a partir del Periodo de Pago inmediato siguiente a aquél en que el Acreditante presente al Estado y al Fiduciario, la Notificación de Aceleración y, su aplicación concluirá a partir del Periodo de Pago inmediato siguiente a aquél en que el Acreditante notifique al Estado y al Fiduciario la terminación de la Causa de Aceleración, *en el entendido que* si en un mismo Periodo de Pago el Acreditante notifica al Estado y al Fiduciario la

³⁴ En su caso, si a solicitud del Licitante Ganador se incluyeran las obligaciones de los numerales 12.1.9 y/o 12.1.10, su incumplimiento se considerará una Causa de Aceleración.

³⁵ A solicitud del Licitante Ganador se podrá incluir dicho párrafo. En su caso, sólo podrá ser causa de Aceleración Total el numeral 12.2.2 de la Cláusula Décima Segunda de este Contrato. En caso de no incluirse, el incumplimiento de dicho numeral se mantendrá como Causa de Vencimiento Anticipado.

³⁶ Este párrafo se incluirá únicamente en el caso que se incluye como causa de aceleración total el incumplimiento a la obligación prevista en el numeral 12.2.2 del Contrato

Notificación de Aceleración y la Notificación de Terminación de la Causa de Aceleración, no aplicará la cantidad de aceleración.

Una vez que el Estado compruebe al Acreditante con el correspondiente soporte documental: (i) que ha curado o subsanado el incumplimiento que generó la Causa de Aceleración, o (ii) la inexistencia de la Causa de Aceleración, o bien, (iii) que el Estado hubiera llegado a un acuerdo con el Acreditante, este último notificará al Estado y al Fiduciario la Notificación de Terminación de Aceleración, a efecto de que concluya la aceleración. [El Acreditante, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la Notificación de Terminación de Aceleración, entregará al Estado una nueva tabla de amortización, que sustituya la anterior o anteriores y que incluya el nuevo saldo insoluto del Crédito]³⁷.

Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado. Si cualquiera de los eventos que se listan más adelante, llegare a ocurrir y continuare, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del importe del saldo insoluto del Crédito y sus accesorios y, por lo tanto, exigir su pago. Lo anterior, mediante notificación por escrito entregada al Estado, con copia al Fiduciario.

El Estado se obliga en tal caso, al pago del saldo total insoluto del Crédito y sus accesorios, salvo que exista consentimiento, previo y por escrito, del Acreditante.

- 14.1** Si el Estado no paga puntualmente las sumas que correspondan del capital del Crédito, de los intereses ordinarios y/o moratorios sobre el mismo o cualesquiera costos o gastos que se causen en virtud de lo estipulado en el presente Contrato. Lo anterior, siempre y cuando la falta de pago no se origine por la omisión del Acreditante de entregar al Fiduciario la Solicitud de Pago correspondiente.
- 14.2** Si el Estado incumple alguna de las obligaciones estipuladas en los numerales 12.1.1, 12.1.2, 12.1.8, [12.1.11]³⁸, 12.2.1, o [12.2.2]³⁹ de la Cláusula Décima Segunda del Contrato.
- 14.3** Si el Estado incurre en falsedad de declaraciones o la información proporcionada al Acreditante es falsa y éstas hayan sido determinantes para el otorgamiento del Crédito, según sea declarado por autoridad competente mediante sentencia definitiva e inimpugnable.

Una vez recibida la notificación del Acreditante, el Estado dispondrá de un plazo de 30 (días) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la referida notificación para acreditar que ha curado o subsanado el incumplimiento o la inexistencia del incumplimiento, salvo para el incumplimiento a que se refiere el numeral 14.1, caso en el cual el Estado contará con 3 (tres) Días Hábiles para acreditar que ha subsanado el incumplimiento o la inexistencia del mismo.

Si concluido el plazo aplicable no es solventada la situación de que se trate o el Estado no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante, el vencimiento anticipado del Crédito surtirá sus efectos al día

³⁷ El Licitante Ganador podrá incluir este texto en la versión de firma del Contrato.

³⁸ En el caso que el Licitante Ganador opte por incluir como obligación el numeral 12.1.11, el incumplimiento de dicha obligación dará lugar al vencimiento anticipado del Contrato.

³⁹ A solicitud del Licitante Ganador el numeral 12.2.2 de la Cláusula Décima Segunda de este Contrato podrá ser causa de Aceleración Total, y se eliminará como Causa de Vencimiento Anticipado de la Cláusula Décima Cuarta.

Hábil siguiente, fecha en la cual el Estado deberá cubrir todos los conceptos que adeude en términos de lo pactado en el presente Contrato.

Cláusula Décima Quinta. Fondo de Reserva. El Estado deberá constituir y mantener un Fondo de Reserva en el Fideicomiso, que tendrá carácter de revolvente, el cual deberá existir durante la vigencia del Crédito, por un monto equivalente al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva.

Este Fondo de Reserva se utilizará en el caso que, por alguna causa, la fuente de pago prevista en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato resulte, en determinado momento, insuficiente para realizar el pago que corresponda. Lo anterior, salvo en el caso de las últimas amortizaciones del Crédito, para lo cual, los recursos existentes del Fondo de Reserva deberán ser utilizados para el pago de capital e intereses del Crédito.

El Fondo de Reserva se constituirá dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a cada Disposición del Crédito hasta por el monto equivalente al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva considerando el saldo insoluto del Crédito, con recursos propios del Estado y se reconstituirá con cargo al Porcentaje de Participaciones y, en su defecto, con cargo a recursos propios del Estado.

El Saldo Objetivo del Fondo de Reserva deberá reconstituirse en un plazo máximo de 60 (sesenta) Días, contados a partir de la fecha en que haya sido utilizado.

Para mantener y reconstituir el Fondo de Reserva, el Acreditante deberá calcular y notificar mensualmente al Fiduciario, en cada Solicitud de Pago, el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva. Para tales efectos, los intereses se calcularán aplicando la Tasa de Interés Ordinaria vigente al Periodo de Pago que corresponda a la Solicitud de Pago respectiva. En el supuesto que el Acreditante no actualice el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva para un determinado Periodo de Pago, el Fiduciario tomará como base el último Saldo Objetivo del Fondo de Reserva que hubiere sido notificado por el Acreditante.

Cláusula Décima Sexta. Fuente de Pago. El Estado afecta, como fuente de pago primaria del Crédito, de manera irrevocable al patrimonio del Fideicomiso, el derecho y los ingresos al [•]% ([•] por ciento) de las Participaciones (el "Porcentaje de Participaciones"), en tanto existan obligaciones de pago derivadas del Crédito, durante todo el tiempo que se mantenga la obligación a cargo del Estado con motivo de la suscripción y Disposición del Crédito.

El vehículo y mecanismo en que se instrumenta la afectación de la fuente de pago es el Fideicomiso. En virtud de lo anterior, el Acreditante deberá inscribir el Crédito en el Registro del Fideicomiso de conformidad con el procedimiento de inscripción que en el mismo se establece para efectos de adquirir el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar A.

Para el caso que el Porcentaje de Participaciones, por cualquier situación no llegare a ser suficiente para el pago del presente Crédito, o se lo dejaren de proveer, o por cualquier causa no se tuviera acceso al mismo, el Estado responderá el cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración del presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 2964 del Código Civil Federal.

El pago de las obligaciones contraídas por el Estado con el Acreditante mediante la suscripción del presente Contrato y que deban ser pagadas a través del Fideicomiso, se efectuarán de conformidad

con el procedimiento de pago que en el mismo se establece. El Estado se obliga a mantener vigente el Fideicomiso y la afectación del Porcentaje de Participaciones, hasta que haya cubierto al Acreditante la totalidad de las obligaciones contraídas con la formalización del presente Contrato.

Cláusula Décima Séptima. Obligaciones Asociadas. Contratación de Instrumentos Derivados. El Acreditante acepta y reconoce que el Estado podrá (pero no estará obligado a), en cualquier momento durante la vigencia del Crédito, a contratar uno o varios Instrumentos de Intercambio de Tasas, para cubrir una porción o la totalidad del saldo insoluto del Crédito, sin requerir el consentimiento del Acreditante, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- (i) Que la contratación se realice mediante proceso competitivo o licitación pública, según resulte aplicable de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera y la normativa que de ella derive;
- (ii) El nivel de cobertura sea menor o igual al 75% (setenta y cinco por ciento) del saldo insoluto del Crédito;
- (iii) La tasa fija nominal que se pacte intercambiar por la TIE sea menor o igual al 12% (doce por ciento), y
- (iv) El plazo del Instrumento de Intercambio de Tasas no sea mayor a 10 (diez) años.

Asimismo, el Estado podrá contratar Instrumentos de Cobertura de la Tasa Referencia en cualquier momento, sin necesidad de contar con el consentimiento del Acreditante.

El Acreditante acepta y reconoce que: (i) los pagos a cargo del Estado derivados de los Instrumentos de Intercambio Tasas serán cubiertos con cargo al Porcentaje de Participaciones, siempre y cuando éstos hubieren sido inscritos en el Registro del Fideicomiso, en el entendido que las contraprestaciones a favor del Estado deberán abonarse directamente en la Cuenta Individual, para destinarse a la Cuenta del Financiamiento, para su aplicación al pago del Crédito, en los términos y la prelación prevista en el Fideicomiso, y (ii) los recursos correspondientes al Estado de los Instrumentos de Cobertura de la Tasa de Referencia deberán abonarse por la contraparte directamente en la Cuenta Individual para destinarse a la Cuenta del Financiamiento del Crédito, para su aplicación al pago del Crédito, en los términos y la prelación prevista en el Fideicomiso.

Cláusula Décima Octava. Cesión del Crédito. Este Contrato surtirá sus efectos una vez que haya sido suscrito por el Estado y el Acreditante. El Estado no podrá ceder sus derechos y obligaciones conforme a este Contrato, ni intereses en el mismo, sin el consentimiento previo y por escrito del Acreditante.

El Acreditante por su cuenta podrá ceder este Crédito únicamente mediante cesión ordinaria, en el entendido que: (i) el Acreditante no podrá ceder este Contrato a personas físicas o morales extranjeras o a gobiernos de otras naciones y sólo podrá ceder este Contrato de conformidad con las Leyes Aplicables, (ii) la cesión de derechos del Crédito deberá hacerse junto con la cesión de los derechos fideicomisarios que correspondan al Acreditante en el Fideicomiso, (iii) todos los gastos y costos relacionados con dicha cesión serán cubiertos por y a cargo del Acreditante; (iv) el Acreditante no podrá ceder este Contrato si ello implica obligaciones adicionales para el Estado a aquellas estipuladas en el presente Contrato; y (v) la cesión respectiva no será oponible al Estado y

al Fiduciario, sino hasta después de que les haya sido notificada en términos de lo que disponen los artículos 390 del Código de Comercio y/o 2036 del Código Civil Federal.

Cláusula Décima Novena. Notificaciones. Las Partes señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente Contrato, los siguientes domicilios y datos de contacto:

El Estado: Domicilio: [•]
Atención: [cargo-nombre]
Correo electrónico: [•]
Teléfono: [•]

El Acreditante: Domicilio: [•]
Atención: [cargo-nombre]
Correo electrónico: [•]
Teléfono: [•]

Cualquier cambio de domicilio y de datos de contacto deberá ser notificado por escrito a la otra parte con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente Cláusula.

Cláusula Vigésima. Estados de Cuenta.⁴⁰ El Acreditante entregará al Estado o pondrá a su disposición, el estado de cuenta dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada mes calendario.

El Estado dispondrá de un plazo de 10 (diez) Días Hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba el estado de cuenta o el mismo se encuentre a su disposición, para formular por escrito sus objeciones al mismo, en caso contrario se entenderá consentido en sus términos. Los estados de cuenta señalados, adicionalmente, tendrán el carácter de comprobantes fiscales digitales.

Cláusula Vigésima Primera. Sociedades de Información Crediticia⁴¹. El Estado ratifica la autorización al Acreditante, para que solicite a la o las sociedades de información crediticia nacionales o extranjeras que considere necesarias, toda la información relativa a su historial crediticio. De igual manera, el Acreditante queda autorizado para realizar revisiones periódicas y proporcionar información sobre el historial crediticio a las sociedades que considere necesarias, en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

⁴⁰ A solicitud del Licitante Ganador, se podrán realizar ajustes a la Cláusula Vigésima. Estados de Cuenta, siempre y cuando las modificaciones no consistan en aspectos sustanciales. En particular, el Estado se reserva el derecho de aceptar las o las modificaciones para la elaboración de la versión de firma y suscripción del Contrato.

⁴¹ A solicitud del Licitante Ganador, en la Cláusula podrá modificarse con el siguiente texto:

"Las Partes acuerdan que toda reclamación o controversia relacionada con la información crediticia contenida en el reporte de crédito rendido a la fecha de la celebración del presente Contrato por la sociedad de información crediticia a que se refiere de la Declaración [*] de este Contrato y que, en consecuencia, obra en la base de datos de dicha sociedad, podrá ser ventilada, si así lo desea el Estado, a través de un proceso arbitral de amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste al Estado de acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes, para promover las acciones que considere pertinentes."

Esta autorización estará vigente cuando menos durante la vigencia del Contrato, a partir de la fecha de firma y en tanto exista una relación jurídica con el Acreditante.

De igual forma se autoriza y faculta al Acreditante, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, en el caso que cualquier autoridad lo solicite, mediante resolución judicial y/o administrativa, a proporcionar y a entregar la información que le sea requerida.

El Estado manifiesta que conoce plenamente la naturaleza, alcance y consecuencias de la información que se solicitará en forma periódica para su análisis financiero y crediticio.

Cláusula Vigésima Segunda. Renuncia a la Restricción y Denuncia. El Acreditante renuncia expresamente a su derecho de restringir el importe del Crédito o el plazo en que el Estado puede disponer del mismo, o ambos a la vez, de conformidad con el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Asimismo, el Acreditante renuncia expresamente a su derecho a denunciar el presente Contrato, de conformidad con el artículo citado. Lo anterior no implica una renuncia al derecho del Acreditante a exigir el vencimiento anticipado del Crédito en el caso que exista una Causa de Vencimiento Anticipado, sujeto a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato.

Cláusula Vigésima Tercera. Modificaciones al Contrato. Este Contrato podrá ser modificado, previo cumplimiento de los requisitos normativos aplicables en términos de la legislación aplicable, mediante convenio por escrito celebrado entre el Estado y el Acreditante.

Cláusula Vigésima Cuarta. Título Ejecutivo. Las Partes convienen que este Contrato, junto con el estado de cuenta certificado por el contador facultado por el Acreditante, constituirán título ejecutivo, sin necesidad del reconocimiento de firma o de cualquier otro requisito y harán prueba plena, en términos de lo que dispone el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, para fijar los saldos resultantes a cargo del Estado.

Cláusula Vigésima Quinta. Denominación de las Cláusulas. Las Partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las Cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, en tal virtud, no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, por lo tanto, las Partes deben, en todos los casos, atender lo pactado en las Cláusulas.

Cláusula Vigésima Sexta. Autorización para Divulgar Información. En este acto el Estado faculta y autoriza al Acreditante para divulgar o revelar, en todo o parte, la información relativa y que derive de la operación objeto del presente Contrato, sin responsabilidad alguna para el Acreditante, sea por determinación de autoridad competente, entre ellas, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y/o por disposición legal presente o futura. En el hipotético caso de que se actualice cualquiera de los supuestos anteriores, el Acreditante se compromete a revelar únicamente la información que se encuentre obligada a divulgar y a notificar por escrito al Estado la información que haya tenido que revelar.

Cláusula Vigésima Séptima. Impuestos. El pago de los impuestos que se generen con motivo de la celebración y ejecución del presente Contrato, serán a cargo de la Parte que resulte obligada al pago de los mismos, de acuerdo con lo establecido por las leyes aplicables.

Cláusula Vigésima Octava. Reserva Legal. En su caso, la nulidad de alguna estipulación o Cláusula de este instrumento o de cualquier contrato o instrumento que se celebre en virtud del mismo, no afectará la validez u obligatoriedad del resto de las estipulaciones de este instrumento o de cualquier contrato que derive del mismo.

Cláusula Vigésima Novena. Protección de Datos Personales. Las Partes se comprometen a poner a disposición de los titulares de los datos personales el aviso de privacidad previo al tratamiento de dichos datos, y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, las Partes deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos personales.

Cláusula Trigésima. Lavado de Dinero. Bajo protesta de decir verdad, el Estado declara y se obliga a que: (i) los recursos que le sean otorgados por virtud de la celebración del presente Contrato serán utilizados para un fin lícito y en ningún momento serán utilizados para llevar a cabo o alentar alguna actividad ilícita, y (ii) está actuando a nombre y por cuenta propia, es decir, los beneficios derivados de este Contrato y de cada operación relacionada con el mismo no se realizan, ni realizarán a nombre y por cuenta de un tercero distinto al Estado que reciba los beneficios de este Contrato.

Cláusula Trigésima Primera. Legislación y Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en el presente instrumento, las Partes están conformes en someterse a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, o en la Ciudad de México, a elección del actor; en consecuencia, renuncian expresamente a cualquier jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Cláusula Trigésima Segunda. Anexos. Las Partes acuerdan que los documentos que se acompañan en calidad de Anexos, y que se enlistan a continuación formarán parte integrante del presente Contrato:

Anexo 1. Copia simple del Decreto de Autorización.

Anexo 2. Copia simple del acta de fallo de la Licitación Pública.

Anexo 3. Copia simple del nombramiento.

Anexo 4. Formato de Solicitud de Disposición.

Anexo 5. Tabla de Amortización.

[Anexo 6. Formato de Pagaré].⁴²

⁴² La suscripción de pagarés como requisito para la disposición del Crédito solo aplicará a solicitud del Licitante Ganador si es requisito indispensable en términos de sus políticas internas.

Cláusula Trigésima Tercera. Ejemplares. Este Contrato es firmado en 4 (cuatro) ejemplares originales⁴³, uno para cada Parte y dos ejemplares para efectos de registro, cada uno de los cuales deberá considerarse como un original y, en conjunto, constituyen un mismo contrato.

Después de leído y ratificado por las Partes que en él intervienen, se firma en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el [•] de [•] de 2021.

(se deja el resto de la hoja intencionalmente en blanco)

⁴³ En caso de así solicitarlo el Licitante Ganador, podrá modificarse el número de ejemplares originales que se suscribirán del Contrato de Crédito.

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, DE FECHA [•] DE [•] DE 2021, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$[•].00 ([•] PESOS 00/100 M.N.), CELEBRADO, POR UNA PARTE, POR [•], EN CALIDAD DE ACREDITANTE Y, POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO.

[•]
en calidad de Acreditante

[•]
Apoderado Legal

y

El Estado Libre y Soberano de Morelos
en calidad de Acreditado

Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado
Lic. Mónica Boggio Tomasaz Merino

Anexo 1
Copia simple del Decreto de Autorización

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jorge A.', located at the bottom right of the page.

Anexo 2

Copia simple del acta de fallo de la Licitación Pública

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the upper right quadrant of the page.A smaller, more compact handwritten signature in black ink, located in the lower right quadrant of the page.

Anexo 3
Copia simple del nombramiento

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'P' followed by a vertical line.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. P.' or similar, written in a cursive style.

Anexo 4
Formato de Solicitud de Disposición

Cuernavaca, Morelos a [•] de [•] de [•].

[Nombre del Acreditante]
[Domicilio del Acreditante]
Presente

Ref.: Solicitud de Disposición.
Atención: [*].

Hago referencia al Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha [•] de [•] de [•], celebrado entre [•], en su carácter de Acreditante, y el Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, en su calidad de Acreditado, hasta por la cantidad de \$[•] ([•] M.N.).

Los términos con mayúscula inicial que se utilicen en el presente documento tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Contrato de Crédito, salvo que se definan de forma distinta en la presente Solicitud de Disposición.

De conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato, se solicita que, con cargo al Crédito, el Acreditante realice un desembolso de recursos para el Acreditado, el día [•] de [•] de [•], por la cantidad de \$[•] ([•] millones de pesos 00/100 M.N.).

La cantidad que el Acreditado ejercerá con cargo al Crédito se destinará [en la fecha de la disposición, siempre y cuando los recursos de la disposición se reciban dentro del horario previsto en el párrafo siguiente y la Cláusula Quinta del Contrato]¹, hasta donde alcance y baste y en términos de la Cláusula Tercera del Contrato a:

- (a) La cantidad de \$[•] ([•] pesos 00/100 M.N.) para la liquidación anticipada voluntaria [parcial/total] del contrato de crédito [•].
- (b) La cantidad de \$[•] ([•] pesos 00/100 M.N.) para la liquidación anticipada voluntaria [parcial/total] del contrato de crédito [•].

El importe que solicito con cargo al Crédito deberá depositarlo el Acreditante, a más tardar a las 12:00 horas (horario del Centro) en fondos inmediatamente disponibles, en la siguiente cuenta del Estado²:

Cuenta:	
A nombre de:	
Banco:	
Plaza:	
Sucursal:	

¹ A solicitud del Licitante Ganador podrá incluirse este texto en el Formato de Solicitud de Disposición del Crédito.

² En caso de ser solicitado por el Licitante Ganador, se podrá solicitar que la cuenta de pago sea apertura con el Acreditante, en cuyo caso el Estado podrá solicitar que se realice un SPEI a la cuenta que este determine sin costo alguno.

CLABE:

[Mediante esta instrucción, el Estado manifiesta que, a la fecha de la presente, se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones de pago ante las distintas ventanillas del Acreditante]³.

El Acreditado
El Estado Libre y Soberano de Morelos

[•]
Secretaría de Hacienda del
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos



³ A solicitud del Licitante Ganador, se podrá incluir la siguiente manifestación: "Mediante esta instrucción, el Estado manifiesta que, a la fecha de la presente, no ha incurrido en una Causa de Aceleración o una Causa de Vencimiento Anticipada y todas las autorizaciones obtenidas, continúan en pleno vigor y efecto."

Anexo 5
Tabla de Amortización

Periodo	Amortización
1	0.06133%
2	0.06213%
3	0.06294%
4	0.06376%
5	0.06459%
6	0.06543%
7	0.06628%
8	0.06714%
9	0.06801%
10	0.06889%
11	0.06979%
12	0.07070%
13	0.07162%
14	0.07255%
15	0.07349%
16	0.07445%
17	0.07541%
18	0.07639%
19	0.07739%
20	0.07839%
21	0.07941%
22	0.08044%
23	0.08149%
24	0.08255%
25	0.08362%
26	0.08471%
27	0.08581%
28	0.08693%
29	0.08806%
30	0.08920%
31	0.09036%
32	0.09154%
33	0.09273%
34	0.09393%
35	0.09515%
36	0.09639%
37	0.09764%
38	0.09891%

Periodo	Amortización
39	0.10020%
40	0.10150%
41	0.10282%
42	0.10416%
43	0.10551%
44	0.10688%
45	0.10827%
46	0.10968%
47	0.11110%
48	0.11255%
49	0.11401%
50	0.11549%
51	0.11700%
52	0.11852%
53	0.12006%
54	0.12162%
55	0.12320%
56	0.12480%
57	0.12642%
58	0.12807%
59	0.12973%
60	0.13142%
61	0.13313%
62	0.13486%
63	0.13661%
64	0.13839%
65	0.14019%
66	0.14201%
67	0.14385%
68	0.14572%
69	0.14762%
70	0.14954%
71	0.15148%
72	0.15345%
73	0.15545%
74	0.15747%
75	0.15951%
76	0.16159%

Periodo	Amortización
77	0.16369%
78	0.16582%
79	0.16797%
80	0.17015%
81	0.17237%
82	0.17461%
83	0.17688%
84	0.17918%
85	0.18151%
86	0.18387%
87	0.18626%
88	0.18868%
89	0.19113%
90	0.19361%
91	0.19613%
92	0.19868%
93	0.20126%
94	0.20388%
95	0.20653%
96	0.20922%
97	0.21194%
98	0.21469%
99	0.21748%
100	0.22031%
101	0.22317%
102	0.22607%
103	0.22901%
104	0.23199%
105	0.23501%
106	0.23806%
107	0.24116%
108	0.24429%
109	0.24747%
110	0.25068%
111	0.25394%
112	0.25724%
113	0.26059%
114	0.26398%




Periodo	Amortización
115	0.26741%
116	0.27088%
117	0.27441%
118	0.27797%
119	0.28159%
120	0.28525%
121	0.28896%
122	0.29271%
123	0.29652%
124	0.30037%
125	0.30428%
126	0.30823%
127	0.31224%
128	0.31630%
129	0.32041%
130	0.32458%
131	0.32880%
132	0.33307%
133	0.33740%
134	0.34179%
135	0.34623%
136	0.35073%
137	0.35529%
138	0.35991%
139	0.36459%
140	0.36933%
141	0.37413%
142	0.37899%
143	0.38392%
144	0.38891%
145	0.39397%
146	0.39909%
147	0.40427%
148	0.40953%
149	0.41485%
150	0.42025%
151	0.42571%
152	0.43124%
153	0.43685%
154	0.44253%

Periodo	Amortización
155	0.44828%
156	0.45411%
157	0.46001%
158	0.46599%
159	0.47205%
160	0.47819%
161	0.48441%
162	0.49070%
163	0.49708%
164	0.50354%
165	0.51009%
166	0.51672%
167	0.52344%
168	0.53024%
169	0.53714%
170	0.54412%
171	0.55119%
172	0.55836%
173	0.56562%
174	0.57297%
175	0.58042%
176	0.58796%
177	0.59561%
178	0.60335%
179	0.61119%
180	0.61914%
181	0.62719%
182	0.63534%
183	0.64360%
184	0.65197%
185	0.66044%
186	0.66903%
187	0.67773%
188	0.68654%
189	0.69546%
190	0.70450%
191	0.71366%
192	0.72294%
193	0.73234%
194	0.74186%

Periodo	Amortización
195	0.75150%
196	0.76127%
197	0.77117%
198	0.78119%
199	0.79135%
200	0.80164%
201	0.81206%
202	0.82261%
203	0.83331%
204	0.84414%
205	0.85511%
206	0.86623%
207	0.87749%
208	0.88890%
209	0.90046%
210	0.91216%
211	0.92402%
212	0.93603%
213	0.94820%
214	0.96053%
215	0.97301%
216	0.98566%
217	0.99848%
218	1.01146%
219	1.02461%
220	1.03793%
221	1.05142%
222	1.06509%
223	1.07893%
224	1.09296%
225	1.10717%
226	1.12156%
227	1.13614%
228	1.15091%
229	1.16587%
230	1.18103%
231	1.19638%
232	1.21194%
233	1.22769%
234	1.24365%



Periodo	Amortización
235	1.25982%
236	1.27620%
237	1.29279%

Periodo	Amortización
238	1.30959%
239	1.32662%
240	1.34377%



[Anexo 6
Formato de Pagaré]¹
PAGARÉ

\$[•] ([•]) pesos 00/100) Moneda Nacional

El Estado Libre y Soberano de Morelos, a través de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado (el "Suscriptor"), por este pagaré, de tipo causal (el "Pagaré"), promete incondicionalmente pagar a la orden de [•] (el "Banco"), la cantidad de principal de \$[•] ([•]) 00/100) Moneda Nacional (el "Monto de Principal"), mediante [•] amortizaciones mensuales, vencidas y consecutivas [•], cada uno de los cuales deberá efectuarse en las fechas (cada una, una "Fecha de Pago") y por las cantidades a continuación señaladas:

[Insertar tabla de amortización de principal]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la fecha de presentación de este Pagaré se extiende hasta 6 (seis) meses después de la última Fecha de Pago de Principal de conformidad con la tabla anterior, en el entendido que dicha extensión no impedirá la presentación de este Pagaré con anterioridad a esa fecha.

1. Forma de pago.

Todos los pagos que deba hacer el Suscriptor conforme a este Pagaré, ya sea por concepto de principal o intereses, serán efectuados, por el Suscriptor, directamente o a través del Fideicomiso (según dicho término se define más adelante): (i) antes de las 15:00 (quince) horas (hora de la Ciudad México), (ii) en la Fecha de Pago (según se define más adelante) que corresponda, (iii) en pesos, Moneda Nacional, y (iv) en fondos libremente transferibles y disponibles el mismo día, en la cuenta número: [•], CLABE [•], abierta ante [•] a nombre de [•] o cualquier otra que el Banco le notifique en el futuro.

2. Intereses ordinarios.

El Suscriptor además promete pagar incondicionalmente intereses ordinarios en cada Fecha de Pago, sin necesidad de requerimiento previo, los cuales se devengarán sobre el saldo insoluto del Monto de Principal a la Tasa de Interés Ordinaria (según se define más adelante) durante cada Periodo de Pago (según se define más adelante), desde la fecha de suscripción del presente Pagaré hasta la Fecha de Vencimiento (según se define más adelante). Al respecto:

- (i) Para calcular los intereses ordinarios de cada Periodo de Pago, la Tasa de Interés Ordinaria aplicable se expresará, en porcentaje, en forma anual y se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el resultado se multiplicará por el número de los días efectivamente transcurridos en el Periodo de Pago de que se trate.
- (ii) La tasa resultante se multiplicará por el saldo insoluto del Pagaré y el producto será la cantidad que, por concepto de intereses, deberá pagar el Estado al Banco en cada Fecha de Pago.

¹ La suscripción de pagarés como requisito para la disposición del Crédito solo aplicará a solicitud del Licitante Ganador, si es requisito indispensable en términos de sus políticas internas. A solicitud del Licitante Ganador se podrá sustituir el Pagaré por avisos de disposición, en el entendido que, el documento deberá tener las características principales de la Disposición, incluyendo la tabla de amortización y estará sujeto a la aprobación del Estado.

- (iii) Si una Fecha de Pago no corresponde a un Día Hábil (según se define más adelante), el pago de que se trate se efectuará al Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido que todos los días comprendidos hasta entonces computarán para el cálculo y pago de los intereses ordinarios correspondientes, exceptuando por la última Fecha de Pago, en cuyo caso se realizará el Día Hábil inmediato anterior.

3. Intereses moratorios.

En el caso que el Monto de Principal pagadero al Banco conforme al presente Pagaré no sea pagado en la Fecha de Pago de que se trate, se causarán intereses moratorios sobre la cantidad de capital vencido y no pagado del Pagaré desde la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su pago total, a la Tasa de Interés Moratoria (según se define más adelante), por el periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento. Al respecto:

- (i) Para calcular los intereses moratorios, la Tasa de Interés Moratoria aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el resultado se aplicará al saldo del principal vencido y no pagado del Pagaré, resultando así el interés moratorio de cada día de retraso en el pago.
- (ii) Los intereses moratorios que se generen durante la vigencia de este Pagaré serán exigibles y el Suscriptor tendrá obligación de pagarlos, sin necesidad de requerimiento previo.

4. Pagos netos.

Todos los pagos realizados por el Suscriptor al Banco conforme al presente Pagaré deberán realizarse sin compensación o deducción de ninguna especie, sin retención alguna respecto de cualesquiera impuestos, gravámenes, contribuciones, derechos, tarifas o cualesquier otras cargas, presentes o futuras, impuestas por cualquier autoridad gubernamental respecto de dichos pagos, así como cualesquier recargos, multas, actualizaciones u otros accesorios en relación con los pagos mencionados.

5. Términos definidos.

Según se utilizan en el presente Pagaré, los siguientes términos tendrán el significado que se les asigna a continuación:

"Día Hábil" Significa cualquier día excepto: (i) sábados y domingos; y (ii) cualquier día que en que las oficinas de las instituciones de crédito en México estén autorizadas o requeridas por ley, reglamento o decreto para permanecer cerradas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Fecha de Pago" Significa los días 25 (veinticinco) de cada mes calendario, en que se deberá llevar a cabo la amortización mensual de capital e intereses y, en el caso que éste no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, salvo por el último Periodo de Pago que, en caso de no ser un Día Hábil se adelantará al Día Hábil inmediato anterior, debiendo tomar en consideración la definición de Periodo de Pago.

"Fecha de Vencimiento" Significa el día [•] de [•] de [•].

"Fideicomiso" Significa el fideicomiso maestro, irrevocable de administración y fuente de pago F/[*], celebrado el [*] de [*] de 2021, entre el Estado, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y [*], en calidad de Fiduciario, para que sirva como fuente de pago de los financiamientos, las Garantías y/o los Instrumentos de Intercambio de Tasas que, en su caso, celebre el Estado.

"Monto de Principal" Significa la cantidad de principal de \$[*] ([*] 00/100) Moneda Nacional

"Pagaré" Significa el presente pagaré.

"Periodo de Pago"² Significa los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Pago, en el cual se computarán los intereses sobre el saldo insoluto del Crédito dispuesto por el Estado, en el entendido que:

- (i) El primer Periodo de Pago de cada Disposición, iniciará (e incluirá) el día en que se realice la Disposición de que se trate y concluirá (sin incluir) en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la recepción de la primera ministración del Porcentaje de Participaciones;
- (ii) Los subsecuentes Periodos de Pago iniciarán en (e incluirán) la Fecha de Pago en que concluya el Periodo de Pago anterior y concluirán en (sin incluir) la Fecha de Pago inmediata siguiente;
Y
- (iii) El último Periodo de Pago iniciará en (e incluirá) la Fecha de Pago en que concluya el Periodo de Pago anterior y concluirá en (e incluirá) la Fecha de Vencimiento.

"Suscriptor" Significa el Estado Libre y Soberano de Morelos.

"Tasa de Interés Moratorio" Significa la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por [(1.5 (uno punto cinco))/[2.0 (dos punto cero)]]³ y que será aplicable sobre el monto de capital vencido y no pagado, por cada mes transcurrido o fracción que corresponda, desde la fecha de su vencimiento y hasta su total liquidación.

"Tasa de Interés Ordinaria": Significa el resultado de sumar: (i) la Tasa de Referencia más (ii) los puntos porcentuales que resulten aplicables en atención a la calificación del Crédito o en su caso del Acreditado, de conformidad lo siguiente:

² En caso de así solicitarlo el Licitante Ganador, el Periodo de Pago podrá especificar que: (i) El primer Periodo de Pago de cada Disposición, iniciará (e incluirá) el día en que se realice la Disposición de que se trate y concluirá (sin incluir): (a) la primera Fecha de Pago inmediata siguiente, si la Disposición de que se trate fue realizada en o antes del día 14 del mes que corresponda; (b) en la Fecha de Pago del mes inmediato siguiente, si la Disposición de que se trate fue realizada después del día 14 del mes que corresponda; (ii) los subsecuentes Periodos de Pago iniciarán en (e incluirán) la Fecha de Pago en que concluya el Periodo de Pago anterior y concluirán en (sin incluir) la Fecha de Pago inmediata siguiente; y (iii) el último Periodo de Pago iniciará en (e incluirá) la Fecha de Pago en que concluya el Periodo de Pago anterior y concluirá en (sin incluir): (p) la fecha en la que se pague la totalidad de las cantidades adeudadas, o (b) la Fecha de Vencimiento. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, se adelantará el pago al Día Hábil inmediato anterior.

³ El Licitante deberá seleccionar como Tasa de Interés Moratoria una de las dos opciones previstas.

CALIFICACIONES ⁴					
S&P	FITCH	MOODY'S	HR RATINGS	VERUM	MARGEN APLICABLE (EN PORCENTAJE)
mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	[•]%
mxAA +	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA +	AA +/M	[•]%
mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	[•]%
mxAA -	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA -	AA -/M	[•]%
mxA +	A+(mex)	A1.mx	HR A +	A +/M	[•]%
mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	[•]%
mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	[•]%
mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	[•]%
mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	[•]%
mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	[•]%
mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	[•]%
mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	[•]%
mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	[•]%
mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	[•]%
mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	[•]%
mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B -	B-/M	[•]%
mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		[•]%
mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		[•]%
mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	[•]%
mxD	D(mex)		HR D	D/M	[•]%
	E			E/M	[•]%
No calificado					[•]%

[El Estado deberá obtener la calificación del Crédito, por al menos [dos Agencias Calificadoras] o [una de las tres Agencias Calificadoras siguientes: Fitch Ratings, Standard & Poor's, o Moody's]⁵, dentro del plazo de [90 (noventa)] días a partir de la firma del Contrato de Crédito, en el entendido que, entre la fecha de la primera Disposición del Crédito y la obtención de la calificación del Crédito aplicará la calificación quirografaria del Estado que represente el mayor riesgo.

Una vez calificado el Crédito, para determinar el Margen Aplicable, se considerará la calificación del Crédito de mayor grado de riesgo publicada por cualquiera de las Agencias Calificadoras, con independencia de la cantidad y nivel de riesgo de las calificaciones quirografarias con que cuente el Estado.

Ante variaciones en las calificaciones del Crédito o del Estado por cualquier Agencia Calificadora, según corresponda, el Acreditante deberá revisar y, en su caso, ajustar el Margen Aplicable en la Solicitud de Pago inmediata siguiente a la fecha en que se publique la calificación de calidad crediticia del Crédito por la Agencia Calificadora que corresponda. La Tasa de Interés Ordinaria resultante del ajuste será aplicable a partir del Periodo de Pago correspondiente a dicha Solicitud

⁴ Los Licitantes que no acepten a las Agencias Calificadoras incluidas en el cuadro podrán eliminar la columna correspondiente a las Agencias Calificadoras que no les resulten aceptables.

⁵ El Licitante Ganador podrá optar por alguna de las opciones que se encuentran entre corchetes, lo cual se reflejará de manera consistente en el resto de la cláusula en que se presentan ambas opciones entre corchetes.

de Pago y estará vigente hasta el Periodo de Pago inmediato siguiente a la revisión derivada de un cambio de calificación de calidad crediticia, cuando de la misma derive en un nuevo ajuste.

En el supuesto que, en algún momento durante la vigencia del presente Contrato, el Crédito no cuente con al menos [dos calificaciones de calidad crediticia] o [una calificación de calidad crediticia de alguna de tres Agencias Calificadoras siguientes: Fitch Ratings, Standard & Poor's, o Moody's], aplicará la calificación de mayor nivel de riesgo de entre por lo menos dos calificaciones quirografarias del Estado.

Solo en el caso que el Crédito no cuente con al menos [dos calificaciones de calidad crediticia] o [una calificación de calidad crediticia de alguna de las tres Agencias Calificadoras siguientes: Fitch Ratings, Standard & Poor's, o Moody's] y el Estado no cuente con al menos dos calificaciones de calidad crediticia, el Acreditante realizará la revisión y, en su caso, ajuste del Margen Aplicable conforme al nivel de riesgo que corresponde a No Calificado.

"Tasa de Referencia" Significa la TIIE.

Para el caso que la TIIE se modifique o deje de existir, el cálculo para el cobro de intereses que correspondan a cada Periodo de Pago la Tasa de Referencia a la que habrá de sumarse el Margen Aplicable para el cálculo de la Tasa de Interés Ordinaria, se determinará siguiendo el mismo orden de prelación y/o aplicación de las tasas sustitutas conforme a lo siguiente:

- (i) En primera instancia, la tasa que, en su caso, determine el Banco de México o la SHCP que sustituirá a la TIIE.
- (ii) En segunda instancia, la tasa de interés que se aplicará será la siguiente: la última tasa publicada de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, colocados en emisión primaria, a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Pago en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios. En el caso que el promedio de la TIIE, considerando únicamente las fechas de determinación de la tasa CETES, durante los doce meses anteriores a que haya dejado de publicarse, sea mayor al promedio de la tasa publicada de CETES durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios a la tasa publicada de CETES descrita en el párrafo anterior.
- (iii) En el caso que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la tasa de los CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, se utilizará el Costo de Captación a Plazo de Pasivos ("CCP") que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su Circular 3/2012 (tres diagonal dos mil doce) y sus modificaciones, correspondiente al CCP vigente a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Pago en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios. En el caso que el promedio de la TIIE durante los doce meses anteriores a la fecha en que haya dejado de publicarse sea mayor al promedio de CCP durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios al CCP descrito en el párrafo anterior. Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo inmediato anterior no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP.

En el caso que se dejara de publicar de manera definitiva el CCP, las Partes negociarán dentro de un plazo de 90 (noventa) Días, contados a partir de la fecha en la que debiera aplicar la tasa de interés sustitutiva, con base en las condiciones prevalecientes en los mercados financieros. Durante el mencionado plazo, y hasta que las Partes acuerden una tasa sustitutiva, regirá la última Tasa de Referencia aplicada.

"TIE" Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, [(el día del inicio) o (el día inmediato anterior al inicio)] del Periodo de Pago⁶.

6. Generales.

Este Pagaré se suscribe y será regido por, e interpretado de conformidad con, las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y no podrá ser cedido a gobiernos de otras naciones o sociedades o particulares extranjeros de conformidad con la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este Pagaré, el Suscriptor se somete de manera expresa e irrevocable a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad Cuernavaca, Morelos o en la Ciudad de México, a elección del actor, y expresamente renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por otra causa.

El presente Pagaré solo podrá ser negociado dentro del territorio nacional, con el Gobierno Federal, con instituciones financieras que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, a las que previamente el Acreditante haya cedido o transmitido sus derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Crédito.

Este Pagaré se suscribe el [•] de [•] de [•], en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

El Estado Libre y Soberano de Morelos
en calidad de Acreditado

Secretaría de Hacienda del
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
[•]



⁶ El Licitante Ganador podrá optar por alguna de las opciones que se encuentran entre corchetes, lo cual se reflejará de manera consistente en el resto de la cláusula en que se presentan ambas opciones entre corchetes.

Anexo 2**Formato de Oferta de Crédito**

Morelos, Cuernavaca a 24 de mayo de 2021.

Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Presente

Atención: Lic. Mónica Boggio Tomasaz Merino.
Secretaria de Hacienda.

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, representado por sus apoderados mancomunados Ingrid Estrada Guzmán y Gabriel Hernández Priego, (en adelante el "Licitante"), en la Licitación Pública N° GEM-SH-001-2021, convocada el pasado 06 de abril de 2021, por el Estado Libre y Soberano de Morelos, a través de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, presenta la siguiente Oferta de Crédito para el Financiamiento, conforme al numeral 5 de las Bases de la Licitación Pública GEM-SH-001-2021 (en adelante las "Bases de Licitación").

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en las Bases de Licitación (incluyendo sus modificaciones), expedidas por la Secretaría.

El Licitante manifiesta que la presente Oferta de Crédito constituye una oferta en firme, vinculante e irrevocable, con una vigencia de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir su presentación en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, que se celebra el día 24 de mayo de 2021, bajo las siguientes condiciones:

Monto de la Oferta de Crédito:	\$1,000,000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 M.N.).
Margen Aplicable al nivel de Calificación Preliminar en escala nacional de AA-, o su equivalente, para la Oferta de Crédito sin Garantía:	0.92%.
Margen Aplicable al nivel de Calificación Preliminar en escala nacional de [•], o su equivalente, para la Oferta de Crédito con Garantía:	N/A

A continuación, se detalla la tabla de revisión y ajuste del Margen Aplicable a los diferentes niveles de riesgo en función de las calificaciones del Crédito o, en su defecto, del Estado de Morelos, de acuerdo con la mecánica establecida en el Modelo de Contrato de Crédito incluido en las Bases de la Licitación



CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO					Margen Aplicable en Puntos Base	
S&P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum	Con Garantía	Sin Garantía
mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	N/A	92 PB
mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+/M	N/A	92 PB
mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	N/A	92 PB
mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M	N/A	92 PB
mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M	N/A	142 PB
mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	N/A	142 PB
mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	N/A	142 PB
mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	N/A	222 PB
mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	N/A	222 PB
mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	N/A	222 PB
mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	N/A	350 PB
mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	N/A	350 PB
mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	N/A	350 PB
mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	N/A	350 PB
mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	N/A	350 PB
mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M	N/A	350 PB
mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		N/A	350 PB
mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		N/A	350 PB
mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	N/A	350 PB
mxD	D(mex)		HR D	D/M	N/A	350 PB
	E(mex)			E/M	N/A	350 PB
No calificado					N/A	350 PB

Otros términos y condiciones de la Oferta de Crédito
[este apartado no puede ser modificado por los Licitantes]

Tipo de financiamiento:	Contrato de apertura de crédito simple.
Fecha límite objetivo para la firma del contrato de crédito:	El 1 de junio de 2021.
Destino:	El monto del Financiamiento se destinará al refinanciamiento de los Créditos a Refinanciar (según dicho término se define en las Bases de la Licitación). <i>La Secretaría determinará los Créditos a Refinanciar con cargo a cada Contrato de Crédito.</i>
Plazo del Financiamiento:	240 (doscientos cuarenta) meses, equivalente a 7,300 (siete mil trescientos) días, contados a partir de la primera disposición del Contrato de Crédito.
Perfil de Amortizaciones:	Pagos mensuales, consecutivos y crecientes de capital a un factor de 1.3% (uno punto tres por ciento), conforme a la tabla de

	amortizaciones que se adjunta como Anexo a la presente Oferta de Crédito. <i>* El Banco deberá adjuntar a la Oferta de Crédito como Anexo la Tabla de Amortizaciones incluida como Anexo 4 de las Bases.</i>
Periodo para el cumplimiento de condiciones suspensivas:	Hasta 60 (sesenta) días y, en el caso de los Contratos de Crédito que tengan por destino refinanciar los Créditos FONREC y PROFISE, hasta 90 (noventa) días, en ambos casos, el plazo se computará a partir de la firma del contrato de crédito, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado en términos del contrato respectivo. Lo anterior en el entendido que, si una Oferta Ganadora fuera a destinarse a cubrir parcialmente los Créditos FONREC y/o PROFISE y otros Créditos a Refinanciar, se podrán celebrar distintos Contratos de Crédito, para diferenciar el plazo para el cumplimiento de condiciones suspensivas.
Periodo de Disposición:	Hasta 60 (sesenta) días, contados a partir del día siguiente a que se tengan por cumplidas, ante el Acreditante, las condiciones suspensivas, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado, en los términos del Contrato de Crédito respectivo. En el entendido que, a solicitud del Licitante Ganador, la primera disposición se realizará dentro de los 30 días posteriores a que se tengan cumplidas las condiciones suspensivas.
Condiciones de Disposición	Una vez iniciado el Periodo de Disposición, a través de una o varias disposiciones, para lo cual el Estado deberá presentar la solicitud de disposición debidamente firmada.
Oportunidad de entrega de los recursos:	Dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte del Estado.
Periodo de Gracia:	Sin periodo de gracia.
Periodicidad de Pago de intereses:	Mensual.
Tasa de Referencia:	La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día del inicio del Periodo de Pago o el día inmediato anterior, según se acuerde con el Licitante Ganador, y en su defecto, los indicadores que lo sustituyan y, en su defecto la Tasa CETES, en su defecto la Tasa CCP y, en su defecto la tasa que acuerden las Partes, en los términos previstos en el Modelo de Crédito con Garantía o del Modelo de Crédito sin Garantía, según corresponda.
Tasa de Interés Ordinaria:	Variable. La Tasa de Interés Ordinaria para computar los intereses de cada periodo de pago será el resultado de sumar: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) los puntos porcentuales del Margen Aplicable al nivel de calificación del crédito o, en su caso, del Estado; para lo cual, en ambos casos se deberá considerar la que represente el




	mayor nivel de riesgo entre las calificaciones emitidas por al menos dos Agencias Calificadoras.
Tasa de Interés Moratoria:	La tasa de interés anual que resulte de multiplicar hasta por 1.5 (uno punto cinco) o 2.0 (dos punto cero) la Tasa de Interés Ordinaria, a elección del Licitante Ganador.
Fuente de pago:	El derecho hasta del 38.0% (treinta y ocho punto cero por ciento) de las Participaciones, que equivale al 30.4% (treinta punto cuatro por ciento) del total del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado. Lo anterior en el entendido que el porcentaje antes señalado se asignará a cada crédito contratado en proporción al monto adjudicado.
Mecanismo de afectación:	El contrato de fideicomiso maestro, irrevocable de administración y fuente de pago que, en términos del Modelo de Fideicomiso Maestro, celebre el Estado, en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, con la institución de crédito de su elección como Fiduciario, a cuyo patrimonio se afectará, entre otros ingresos y derechos, las Participaciones Fideicomitidas, para que sirva como fuente de pago de los Créditos, de los instrumentos derivados de intercambio de flujos y de las Garantías que, en su caso, celebre el Estado, en el cual los Acreedores, Contrapartes y Garantes (según dichos términos se definen en el Modelo de Fideicomiso Maestro) tendrán la calidad de Fideicomisarios en Primer Lugar, conforme a la prelación establecida en el mismo y previo cumplimiento de los requisitos correspondientes para la inscripción de sus respectivos contratos.
Instrumentos Derivados:	Los Contratos de Crédito no incluirán la obligación por parte del Estado de contratar Instrumentos Derivados. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Estado para contratarlos, en el momento, tipo de instrumento y plazos que considere convenientes.
Gastos Adicionales:	Sin Gastos Adicionales. Lo anterior, en el entendido que, para calcular la Tasa Efectiva de una Oferta de Crédito con Garantía, la Secretaría considerará en dicho cálculo, como un Gasto Adicional de la Oferta de Crédito, la Contraprestación Mensual de la Garantía.
Gastos Adicionales Contingentes:	Sin Gastos Adicionales Contingentes.




El Licitante, a través de sus representantes, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que:

- (a) Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, es una sociedad mexicana, autorizada para operar como institución de crédito y, en términos

de sus estatutos sociales, se encuentra dentro de su objeto celebrar operaciones como el Contrato de Crédito en los términos de la Licitación.

- (b) Sus órganos internos competentes autorizaron la Oferta en los términos contenidos en el presente documento, la cual constituye una oferta en firme, vinculante e irrevocable, con una vigencia de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de su fecha de presentación en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
- (c) No ha comentado con otras instituciones financieras el alcance y términos de esta Oferta, ni en forma alguna se ha puesto de acuerdo con otras instituciones financieras competidoras respecto de su participación en la presente Licitación.
- (d) Su representante tiene facultades suficientes para representarla y presentar la presente Oferta de Crédito, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- (e) No se encuentra impedida para contratar con el Estado, de conformidad con las Leyes Aplicables.

A la Oferta de Crédito se adjunta la siguiente documentación:

- (i) La Tabla de Amortizaciones, la cual se encuentra debidamente rubricada.
- (ii) El Modelo de Contrato de Crédito, debidamente rubricado.
- (iii) Copia simple del poder que acredite las facultades del representante del Licitante para suscribir la Oferta de Crédito y, en su caso, el Contrato de Crédito.
- (iv) Copia simple de los estatutos sociales de la institución de crédito o, en su caso, copia simple de la Ley Orgánica *[la ley de creación, en caso de tratarse de una institución de banca de desarrollo]*; y
- (v) Copia de la identificación oficial vigente del representante que suscribió la Oferta.

El Licitante señala los siguientes datos de contacto, para efectos de cualquier notificación en relación con el proceso de la Licitación Pública:

Atención a: Ingrid Estrada Guzmán
Correo electrónico: ingrid.estrada.guzman@banorte.com
Domicilio: Calle Francisco Leyva 113, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos,
C.P. 62000.
Teléfono: 777 311 93 41 ext. 1207

Atentamente,

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**

GRUPO FINANCIERO BANORTE

Representado Por:



INGRID ESTRADA GUZMÁN

Apoderado



GABRIEL HERNÁNDEZ PRIEGO

Apoderado

ANEXO 9

TABLA DEL MARGEN APLICABLE LÍMITE ACEPTABLE

(Variaciones máximas aceptables por Rango de Calificación en las sobretasas de la Tabla de Margen
Aplicable y ajuste de las sobretasas aplicables incluidas en la Oferta de Crédito)

CALIFICACIONES						
S&P	FITCH	MOODY'S	HR RATINGS	VERUM	RANGO DE CALIFICACIONES	MARGEN APLICABLE LÍMITE ACEPTABLE
mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	1	92 pb
mxAA +	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA +	AA +/M	2	92 pb
mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M		
mxAA -	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA -	AA -/M		
mxA +	A+(mex)	A1.mx	HR A +	A +/M	3	142 pb
mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M		
mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M		
mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	4	222 pb
mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M		
mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M		
mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	5	350 pb
mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M		
mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M		
mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M		
mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M		
mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B -	B-/M		
mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+			
mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C			
mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M		
mxD	D(mex)		HR D	D/M		
	E(mex)			E/M		
No calificado						




Anexo 4

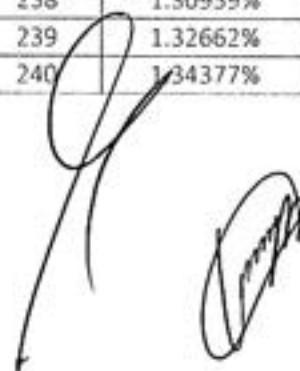
Tabla de Amortizaciones

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
1	0.06133%	42	0.10416%	83	0.17688%
2	0.06213%	43	0.10551%	84	0.17918%
3	0.06294%	44	0.10688%	85	0.18151%
4	0.06376%	45	0.10827%	86	0.18387%
5	0.06459%	46	0.10968%	87	0.18626%
6	0.06543%	47	0.11110%	88	0.18868%
7	0.06628%	48	0.11255%	89	0.19113%
8	0.06714%	49	0.11401%	90	0.19361%
9	0.06801%	50	0.11549%	91	0.19613%
10	0.06889%	51	0.11700%	92	0.19868%
11	0.06979%	52	0.11852%	93	0.20126%
12	0.07070%	53	0.12006%	94	0.20388%
13	0.07162%	54	0.12162%	95	0.20653%
14	0.07255%	55	0.12320%	96	0.20922%
15	0.07349%	56	0.12480%	97	0.21194%
16	0.07445%	57	0.12642%	98	0.21469%
17	0.07541%	58	0.12807%	99	0.21748%
18	0.07639%	59	0.12973%	100	0.22031%
19	0.07739%	60	0.13142%	101	0.22317%
20	0.07839%	61	0.13313%	102	0.22607%
21	0.07941%	62	0.13486%	103	0.22901%
22	0.08044%	63	0.13661%	104	0.23199%
23	0.08149%	64	0.13839%	105	0.23501%
24	0.08255%	65	0.14019%	106	0.23806%
25	0.08362%	66	0.14201%	107	0.24116%
26	0.08471%	67	0.14385%	108	0.24429%
27	0.08581%	68	0.14572%	109	0.24747%
28	0.08693%	69	0.14762%	110	0.25068%
29	0.08806%	70	0.14954%	111	0.25394%
30	0.08920%	71	0.15148%	112	0.25724%
31	0.09036%	72	0.15345%	113	0.26059%
32	0.09154%	73	0.15545%	114	0.26398%
33	0.09273%	74	0.15747%	115	0.26741%
34	0.09393%	75	0.15951%	116	0.27088%
35	0.09515%	76	0.16159%	117	0.27441%
36	0.09639%	77	0.16369%	118	0.27797%
37	0.09764%	78	0.16582%	119	0.28159%
38	0.09891%	79	0.16797%	120	0.28525%
39	0.10020%	80	0.17015%	121	0.28896%
40	0.10150%	81	0.17237%	122	0.29271%
41	0.10282%	82	0.17461%	123	0.29652%

Periodo	Amortización
124	0.30037%
125	0.30428%
126	0.30823%
127	0.31224%
128	0.31630%
129	0.32041%
130	0.32458%
131	0.32880%
132	0.33307%
133	0.33740%
134	0.34179%
135	0.34623%
136	0.35073%
137	0.35529%
138	0.35991%
139	0.36459%
140	0.36933%
141	0.37413%
142	0.37899%
143	0.38392%
144	0.38891%
145	0.39397%
146	0.39909%
147	0.40427%
148	0.40953%
149	0.41485%
150	0.42025%
151	0.42571%
152	0.43124%
153	0.43685%
154	0.44253%
155	0.44828%
156	0.45411%
157	0.46001%
158	0.46599%
159	0.47205%
160	0.47819%
161	0.48441%
162	0.49070%
163	0.49708%
164	0.50354%
165	0.51009%
166	0.51672%
167	0.52344%

Periodo	Amortización
168	0.53024%
169	0.53714%
170	0.54412%
171	0.55119%
172	0.55836%
173	0.56562%
174	0.57297%
175	0.58042%
176	0.58796%
177	0.59561%
178	0.60335%
179	0.61119%
180	0.61914%
181	0.62719%
182	0.63534%
183	0.64360%
184	0.65197%
185	0.66044%
186	0.66903%
187	0.67773%
188	0.68654%
189	0.69546%
190	0.70450%
191	0.71366%
192	0.72294%
193	0.73234%
194	0.74186%
195	0.75150%
196	0.76127%
197	0.77117%
198	0.78119%
199	0.79135%
200	0.80164%
201	0.81206%
202	0.82261%
203	0.83331%
204	0.84414%
205	0.85511%
206	0.86623%
207	0.87749%
208	0.88890%
209	0.90046%
210	0.91216%
211	0.92402%

Periodo	Amortización
212	0.93603%
213	0.94820%
214	0.96053%
215	0.97301%
216	0.98566%
217	0.99848%
218	1.01146%
219	1.02461%
220	1.03793%
221	1.05142%
222	1.06509%
223	1.07893%
224	1.09296%
225	1.10717%
226	1.12156%
227	1.13614%
228	1.15091%
229	1.16587%
230	1.18103%
231	1.19638%
232	1.21194%
233	1.22769%
234	1.24365%
235	1.25982%
236	1.27620%
237	1.29279%
238	1.30959%
239	1.32662%
240	1.34377%



CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE (el "Contrato") que, el [•] de [•] de 2021, celebran:

- (i) [•], en calidad de acreditante (el "Banco" o el "Acreditante"), representado por su apoderado [•], y
- (ii) El Estado Libre y Soberano de Morelos, en calidad de acreditado (el "Estado" o el "Acreditado"), representado a través de la titular de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, Lic. Mónica Boggio Tomasz Merino.

Al tenor de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto N° Mil Ciento Seis, emitido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno de Morelos (el "Periódico Oficial") el 31 de diciembre de 2020 (el "Decreto de Autorización"), el Estado, por conducto del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda (la "Secretaría"), fue autorizado, entre otros actos, para: (i) la contratación de financiamiento por hasta \$6,592,127,804.56 (seis mil quinientos noventa y dos millones ciento veintisiete mil ochocientos cuatro pesos 56/100 M.N.) para destinarlo al refinanciamiento de la deuda pública de largo plazo del Estado; (ii) la contratación de garantías de pago oportuno hasta por el 30% (treinta por ciento) del monto del financiamiento; (iii) la afectación del derecho y los ingresos hasta del 38.0% (treinta y ocho por ciento) de las Participaciones (según dicho término se define más adelante) como fuente de pago del financiamiento y, en su caso, de las garantías de pago oportuno que se contraten asociadas al mismo, y (iv) a formalizar la afectación de Participaciones mediante la constitución de uno o varios fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago, con la institución fiduciaria que para tales efectos elija la Secretaría, y/o, en el caso que resulte necesario y/o conveniente para la instrumentación de las operaciones a que se refiere el Decreto de Autorización, a modificar integral o parcialmente los contratos de fideicomiso y/o fideicomisos maestros vigentes a la fecha, previo cumplimiento de los requisitos contractuales estipulados en dichos contratos. Se adjunta como **Anexo 1**, copia simple de la publicación del Decreto de Autorización. 
- II. Con fecha 06 de abril de 2021, la Secretaría publicó en la página de la Secretaría (la "Página Oficial de la Licitación"), en el Periódico Oficial y en un periódico de circulación nacional, la Convocatoria a la Licitación Pública No. GEM-SH-001-2021, dirigida a todas las instituciones financieras del sistema financiero mexicano para participar en la licitación pública para el refinanciamiento de la deuda pública de largo plazo del Estado, a través de la contratación de financiamiento hasta por la cantidad de \$6,592,127,804.56 (seis mil quinientos noventa y dos millones ciento veintisiete mil ochocientos cuatro pesos 56/100 M.N.) y para la contratación de garantía de pago oportuno para uno o varios de los contratos de crédito que se celebren resultado del proceso licitatorio (la "Licitación Pública"). 
- III. Con fecha [•] de [•] de 2021 se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de ofertas de la Licitación Pública, en el que se recibieron [•] ofertas calificadas; y el [•] de [•] de 2021 se emitió el acta de fallo de la Licitación Pública, en la que se declaró ganadora, la oferta de crédito sin garantía presentada por [•] por un monto de hasta \$[•] ([•] pesos [•]/100 M.N.), ofertando una sobretasa de [•]% ([•]) aplicable a la Calificación Preliminar en escala nacional

de [•], o su equivalente al declararse una de las ofertas con las mejores condiciones de mercado. Se adjunta como **Anexo 2** copia simple del Acta de Fallo de la Licitación Pública.

- IV. En consecuencia, el Estado adjudicó al Acreditante un crédito hasta por la cantidad de \$[•] ([•] pesos [•]/100 M.N.), el cual se formaliza a través del presente Contrato.
- V. El [•] de [•] de 2021, el Estado, por conducto de la Secretaría celebró, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, con [•], en calidad de fiduciario, el contrato de fideicomiso maestro irrevocable de administración y fuente de pago F/[•] (el "Fideicomiso" o el "Fideicomiso Maestro"), a cuyo patrimonio afectó el derecho y los ingresos de un porcentaje de las Participaciones, el cual incluye el [•] de las Participaciones, que se destinará al pago del presente Contrato.

DECLARACIONES¹

1. **Declara el Acreditante, a través de su representante, que:**
- 1.1 Es una sociedad mexicana legalmente constituida que opera como institución de banca múltiple, conforme a su acta constitutiva, según consta en la escritura pública número [•], de fecha [•] de [•] de [•], otorgada ante la fe del licenciado [•], notario público número [•] de [•], cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de [•] el día [•] de [•] de [•], bajo el folio mercantil [•].²
- 1.2 Su representante cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato en representación del Acreditante, según consta en la escritura pública número [•], de fecha [•] de [•] de [•], otorgada ante la fe del licenciado [•], notario público número [•] de [•], las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de [•] el día [•] de [•] de [•], bajo el folio mercantil [•].
- 1.3 Conoce el Fideicomiso a que se refiere el Antecedente V del presente Contrato, mismo que se encuentra constituido a su satisfacción.
- 1.4 [Recibió del Estado una solicitud para que se le otorgue un crédito simple hasta por la cantidad de \$[•] ([•]), para refinanciar el saldo insoluto de los Créditos a Refinanciar a los que se refiere la Cláusula Tercera del presente Contrato.]³
- 1.5 Con base en las declaraciones expuestas y sujeto al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones suspensivas previstas en el presente Contrato, otorga el Crédito solicitado por el Estado hasta por la cantidad que se menciona en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

¹ A solicitud del Licitante Ganador se podrán ajustar las Declaraciones de las Partes, siempre y cuando las modificaciones no consistan en aspectos sustanciales. En particular, el Estado se reserva el derecho de aceptarlas o no, para la elaboración de la versión de firma y suscripción del Contrato.

² En el caso de instituciones de banca de desarrollo, esta declaración se ajustaría para hacer referencia a la ley de creación de la institución.

³ A solicitud del Licitante Ganador se podrá incorporar la declaración señalada, a reserva de que el Estado revise y, en su caso, apruebe la solicitud de Crédito.

2. Declara el Estado, a través de su representante, que:

- 2.1 Es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 25, fracción I del Código Civil Federal, 61, fracción I del Código Civil del Estado de Morelos y sus correlativos de las entidades federativas.
- 2.2 El Estado tiene facultades para celebrar financiamientos constitutivos de deuda pública y afectar como fuente de pago de sus obligaciones las participaciones que en ingresos federales le corresponden del Fondo General de Participaciones, de conformidad con los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 23, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera"); 9, fracciones II, IV, V, VI y VIII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos (la "Ley de Deuda Estatal"), 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y el Decreto de Autorización.
- 2.3 Su representante cuenta con las facultades necesarias y suficientes para obligar al Estado en los términos del presente Contrato, las cuales no les han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna, acreditando el carácter con que se ostenta: (i) con el nombramiento emitido el [•] de [•] de [•], por [•], y (ii) con fundamento en los artículos 74 y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 9, fracción III, 23, fracciones IV, VI y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 12, fracciones LI y LII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda. Se adjunta como **Anexo 3** copia simple del nombramiento antes referido.
- 2.4 La celebración, otorgamiento y cumplimiento por parte del Estado del presente Contrato: (i) han sido debidamente autorizados de conformidad con la Ley Aplicable; y (ii) no violan, contravienen, se oponen, o constituyen un incumplimiento a la Ley Aplicable, al Decreto de Autorización, o a cualquier contrato, crédito, acuerdo, convenio u otro instrumento del cual sea parte o mediante el cual el Estado o cualquiera de sus activos y/o derechos puedan estar obligados o afectados, incluyendo todas las autorizaciones gubernamentales y los documentos del financiamiento.
- 2.5 Los recursos con los cuales pagará todas y cada una de las obligaciones que derivan de la formalización del presente Contrato, son de procedencia lícita, provenientes de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones.
- 2.6 Salvo por la acción de inconstitucionalidad con número de expediente 32/2021 promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos en contra del Decreto de Autorización, no tiene conocimiento de acción, demanda o procedimiento en contra del Estado, por o ante alguna Autoridad Gubernamental, cuyo resultado pudiese afectar la validez del Decreto de Autorización, el Fideicomiso o la afectación del Porcentaje de las Participaciones como fuente de pago del presente Crédito.

- 2.7 [Conoce y comprende los alcances de la consulta a la o las sociedades de información crediticia nacionales y sabe que el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito de dichas sociedades, que podrán afectar su historial crediticio y que, en caso de existir alguna controversia relacionada con la información contenida en la base de las Sociedades mencionadas, podrán dirimirse si así lo desea, en un proceso arbitral en amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).]⁴
- 2.8 [La celebración por parte del Estado del presente Contrato: (i) constituye obligaciones legales, válidas y vinculantes para el Estado, exigibles conforme a sus términos y condiciones, y (ii) no viola la Ley Aplicable, ni provocan un incumplimiento en cualquier otro contrato del que el Estado sea parte o por el cual esté obligado.]⁵
3. **Declaran las Partes conjuntamente, por conducto de sus representantes legales, que:**
- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y las facultades de sus representantes, admiten como suyas, en lo que les corresponda, todas y cada una de las Declaraciones anteriores y concurren a la celebración del presente Contrato sin existir dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su formalización, y
- 3.2 El Acreditante ha hecho del conocimiento del Estado y éste manifiesta estar enterado, tanto de la naturaleza como del alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia que el Acreditante consultó previamente a la celebración del presente Contrato y que el cumplimiento o incumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas de la formalización y disposición del Crédito, se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito emitidos por la mencionada sociedad de información crediticia, las cuales pueden afectar el historial crediticio del Estado, en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Definiciones y Reglas de Interpretación. Las Partes acuerdan sujetarse a las definiciones y reglas de interpretación estipuladas en la presente Cláusula, para la aplicación e interpretación del presente Contrato.

1.1 Definiciones. A los términos relacionados en esta Cláusula se les atribuirán los significados que para cada caso se indica, cuando dichos términos aparezcan con inicial mayúscula en el presente Contrato, incluyendo los Antecedentes, Declaraciones, Cláusulas y Anexos de este instrumento, ya sea en singular o en plural, según sea aplicable. Las Partes reconocen que los términos definidos que a su vez queden incluidos dentro de otro u otros, deberán entenderse conforme a lo establecido en esta Cláusula:

⁴ A solicitud del Licitante Ganador se podrá incluir dicha Declaración.

⁵ A solicitud del Licitante Ganador se podrá incluir dicha Declaración.

"Aceleración Parcial"

Significa que se ha actualizado una de las Causas de Aceleración previstas [en el numeral 13.1]⁶ de la Cláusula Décima Tercera del Contrato, ha transcurrido el plazo de remediación y el Acreditante ha presentado una Notificación de Aceleración en términos del Fideicomiso.

["Aceleración Total"

Significa que se ha actualizado una de las Causas de Aceleración previstas en el numeral 13.2 de la Cláusula Décima Tercera del Contrato, ha transcurrido el plazo de remediación y el Acreditante ha presentado una Notificación de Aceleración en términos del Fideicomiso.]⁷

"Acreditado" o "Estado"

Significa el Estado Libre y Soberano de Morelos.

"Acreditante" o "Banco"

Significa [•].

"Agencia Calificadora"

Significa aquella o aquellas instituciones calificadoras autorizadas para tales efectos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores conforme a la Ley del Mercado de Valores que sea contratada por el Estado para calificar el Crédito.⁸

"Cantidad de Aceleración"

Significa, para cada Periodo de Pago en el que se encuentre vigente una Causa de Aceleración, previa presentación de la Notificación de Aceleración, la cantidad que el Acreditante tendrá derecho a cobrar en términos de la Cláusula Décima Tercera del Contrato [según se trate de una Aceleración Parcial o una Aceleración Parcial]⁹.

"Causa de Aceleración"

Significa cada uno de los eventos que se estipulan como tales en la Cláusula Décima Tercera de este Contrato.

"Causas de Vencimiento Anticipado"

Significa cada uno de los eventos que se estipulan en la Cláusula Décima Cuarta de este Contrato.

"Contrato"

Significa el presente contrato de apertura de crédito simple, así como cualquier instrumento

⁶ La referencia se ajustará en el caso que el Contrato no incluya como Causa de Aceleración total el incumplimiento de la obligación estipulada en el numeral 12.2.2 como Aceleración Total.

⁷ Esta definición se incluirá únicamente si el Licitante Ganador decide que el incumplimiento a la obligación prevista en el numeral 12.2.2 sea Causa de Aceleración total, en vez de Causa de Vencimiento Anticipado.

⁸ Si el Licitante Ganador así lo solicita, podrá incluirse en la definición únicamente a las Agencias Calificadoras que le resulten aceptables.

⁹ El texto entre corchetes se eliminará en el caso que no se adicione la Aceleración Total.

adicional para documentar el adeudo constituido bajo el Contrato, y los demás documentos, instrumentos, títulos y documentación accesoria y sus respectivos anexos.

"Crédito"

Significa el crédito simple otorgado por virtud de este Contrato hasta por la cantidad de \$[•] ([•] pesos [•]/100 M.N.), que se documenta al amparo del presente Contrato.

"Créditos a Refinanciar"

Significan los créditos a cargo del Estado, contratados por el Estado, que forman parte de la deuda pública de largo plazo del Estado y que son objeto del refinanciamiento autorizado en el Decreto de Autorización.

"Cuenta Individual"

Significa la cuenta bancaria de depósito que el Fiduciario abra, opere y mantenga a la cual deberá abonar y cargar las cantidades que correspondan en términos del Fideicomiso para fondear los recursos que correspondan al Acreditante para el pago del Crédito; y en su caso, a la o las Contrapartes de Instrumentos de Intercambio de Tasas que se encuentren asociados al Crédito, con la prelación prevista en el Fideicomiso.

"Decreto de Autorización"

Significa el Decreto número Mil Ciento Seis, a que se refiere el Antecedente, numeral I, del presente Contrato.

"Día"

Significa, con mayúscula o con minúscula, un día natural.

"Día Hábil"

Significa cualquier día, excepto: (i) sábados, (ii) domingos, y (iii) cualquier día que en que las oficinas de las instituciones de crédito en México estén autorizadas o requeridas por ley, reglamento o decreto para permanecer cerradas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Disposición"

Significa cada desembolso del Crédito que el Estado solicite al Acreditante en términos de la Cláusula Quinta de este Contrato.

"Fecha de Pago"

Significa los días 25 (veinticinco) de cada mes calendario, en que se deberá llevar a cabo la amortización mensual de capital e intereses y, en

el caso que éste no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, salvo por el último Periodo de Pago que, en caso de no ser un Día Hábil se adelantará al Día Hábil inmediato anterior, debiendo tomar en consideración la definición de Periodo de Pago.

"Fecha de Vencimiento"

Significa a más tardar el [•].

"Fideicomiso" o "Fideicomiso Maestro"

Significa el fideicomiso maestro, irrevocable de administración y fuente de pago F/[•], celebrado el [•] de [•] de 2021, entre el Estado, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y [•], en calidad de Fiduciario, para que sirva como fuente de pago de los financiamientos, garantías, y/o los Instrumentos de Intercambio de Tasas que, en su caso, celebre el Estado.

"Fiduciario"

Significa [•], que actúa en dicha calidad en el Fideicomiso y sus causahabientes o cesionarios, así como, en su caso, la institución financiera que lo sustituya en esta función.

"Fondo de Reserva"

Significa el fondo que el Fiduciario deberá mantener en el Fideicomiso, a fin de que sirva como reserva para el pago de capital e intereses del Crédito, en el caso que los recursos de la Cuenta Individual (según dicho término se define en el Fideicomiso) sean, por cualquier causa, insuficientes, el cual se constituirá con recursos propios del Estado, los cuales podrán provenir de los fondos de reserva que se liberen de los Créditos a Refinanciar y/o reestructurar, y se reconstituirá con cargo al Porcentaje de Participaciones y, en su defecto, con recursos propios del Estado.

"Gastos Asociados al Crédito"

Significa, durante la vigencia del presente Contrato, los gastos en los que el Estado incurra para dar cumplimiento a las obligaciones que le impone el presente Contrato, distintas al pago del servicio de la deuda, tales como la contratación y renovación de las calificaciones del Crédito, en su caso, la contratación de instrumentos derivados de cobertura de la tasa de referencia, los cuales se pagarán con cargo a los recursos del Estado, ya sea que se aporten al Fideicomiso, o bien, se paguen directamente por el Estado.

"Instrumento de Cobertura de la Tasa de Referencia"

Significa una operación financiera derivada con referencia a la Tasa TIIE, que celebre el Estado con una institución financiera, que esté asociada al Crédito, en virtud de la cual el Estado tenga el derecho a recibir una cantidad en pesos cuando la Tasa TIIE en la fecha de inicio del Periodo de Pago de que se trate, sea superior a la tasa pactada en dicha operación financiera derivada, de acuerdo al monto y al plazo pactados; operación que podrá ser contratada por el Estado con una institución financiera autorizada por el Banco de México para la celebración de operaciones derivadas.

"Instrumento de Intercambio de Tasas"

Significa una operación financiera derivada celebrada entre el Estado y una institución financiera, asociada al Crédito con la finalidad de fijar la Tasa de Referencia, a través de la cual las partes se comprometen a intercambiar flujos referidos a tasas de interés, en una fecha futura.

"Ley Aplicable"

Significa cualquier estatuto, ley, reglamento, ordenanza, regla, sentencia, orden, decreto, permiso, concesión, otorgamiento, franquicia u otra disposición o restricción gubernamental, circulares, formatos, criterios, metodologías, instructivos, manuales y disposiciones específicas o cualquier interpretación de cualesquiera de los anteriores expedido por cualquier autoridad gubernamental (incluyendo, sin limitar, las autorizaciones gubernamentales), vigente actualmente o en el futuro.

"Margen Aplicable"

Significa los puntos porcentuales que deberán sumarse a la Tasa de Referencia para integrar la Tasa de Interés Ordinaria, incluyendo todos los accesorios al Contrato de Crédito.

"Notificación de Aceleración"

Significa la notificación que, en términos sustancialmente similares al formato que se adjunta para tales efectos en el Fideicomiso, entregue el Acreditante al Fiduciario, con copia al Estado, a las Agencias Calificadoras y al Garante, informándole la existencia de una Causa de Aceleración.

"Notificación de Terminación de Aceleración"

Significa la notificación que, en términos sustancialmente similares al formato que se adjunta para tales efectos en el Fideicomiso,

entregue el Acreditante al Fiduciario, con copia al Estado, a las Agencias Calificadoras al Garante, informándole de la terminación de la Causa de Aceleración.

"Notificación e Instrucción Irrevocable a la SHCP"

Significa la notificación a la SHCP de la constitución del Fideicomiso y de la afectación al Patrimonio del Fideicomiso del derecho y los ingresos de un porcentaje de las Participaciones que incluya la afectación del derecho al Porcentaje de Participaciones y la instrucción expresa e irrevocable del Estado a la SHCP para que, a partir de la fecha en que reciba dicha instrucción, entregue al Fiduciario, en las fechas establecidas por la propia SHCP, el importe correspondiente al Patrimonio del Fideicomiso, la cual deberá presentarse en los términos estipulados en el Fideicomiso.

"Obligación Asociada"

Significa el Instrumento de Cobertura de la Tasa de Referencia y/o el Instrumento de Intercambio de Tasas que el Estado celebre con una institución financiera, que se encuentre asociado al Crédito.

"Participaciones"

Significa las participaciones, presentes y futuras, que correspondan al Estado derivadas del Fondo General de Participaciones, *excluyendo* las participaciones que de dicho fondo corresponden a los Municipios e *incluyendo* (sin estar limitado/a) todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos que eventualmente las sustituyan, modifiquen y/o complementen por cualquier causa.

["Pagaré"]¹⁰

[Significa el pagaré o los pagarés, de tipo causal que suscriba y entregue el Estado a la orden del Acreditante, únicamente para documentar cada Disposición del Crédito, así como su obligación de pagar la suma principal e intereses en los términos de dicho documento y el presente Contrato. Lo anterior, en términos sustancialmente similares al documento que se adjunta como **Anexo 6** al presente Contrato. El o los Pagarés que suscriba el

¹⁰ A solicitud del Licitante Ganador se podrá sustituir el Pagaré por avisos de disposición en el entendido que el documento deberá tener las características principales de la Disposición, incluyendo la tabla de amortización y estará sujeto a la aprobación del Estado.

Estado solo podrán ser negociados dentro del territorio nacional, con el Gobierno Federal, con las instituciones financieras que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, a las que previamente el Acreditante haya cedido o transmitido sus derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato.]]¹¹

"Periodo de Disposición"

Significa el periodo de hasta 60 (sesenta) días, contados a partir del día siguiente a que se tengan por cumplidas ante el Acreditante las condiciones suspensivas, a que se refiere la Cláusula Cuarta, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado, en términos del presente Contrato.

"Periodo de Pago"¹²

Significa los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Pago, en el cual se computarán los intereses sobre el saldo insoluto del Crédito dispuesto por el Estado, *en el entendido que:*

- (i) El primer Periodo de Pago de cada Disposición, iniciará (e incluirá) el día en que se realice la Disposición de que se trate y concluirá (sin incluir) en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la recepción de la primera ministración del Porcentaje de Participaciones;
- (ii) Los subsecuentes Periodos de Pago iniciarán en (e incluirán) la Fecha de Pago en que concluya el Periodo de Pago anterior y concluirán en (sin incluir) la Fecha de Pago inmediata siguiente; y
- (iii) El último Periodo de Pago iniciará en (e incluirá) la Fecha de Pago en que concluya el Periodo de Pago anterior y concluirá en (e incluirá) la Fecha de Vencimiento.

¹¹ La suscripción de pagarés como requisito para la disposición del Crédito solo aplicará a solicitud del Licitante Ganador si es requisito indispensable en términos de sus políticas internas.

¹² En caso de así solicitarlo el Licitante Ganador, el Periodo de Pago podrá especificar que: (i) El primer Periodo de Pago de cada Disposición, iniciará (e incluirá) el día en que se realice la Disposición de que se trate y concluirá (sin incluir): (a) la primera Fecha de Pago inmediata siguiente, si la Disposición de que se trate fue realizada en o antes del día 14 del mes que corresponda; (b) en la Fecha de Pago del mes inmediato siguiente, si la Disposición de que se trate fue realizada después del día 14 del mes que corresponda; (ii) los subsecuentes Periodos de Pago iniciarán en (e incluirán) la Fecha de Pago en que concluya el Periodo de Pago anterior y concluirán en (sin incluir) la Fecha de Pago inmediata siguiente; y (iii) el último Periodo de Pago iniciará en (e incluirá) la Fecha de Pago en que concluya el Periodo de Pago anterior y concluirá en (sin incluir): (a) la fecha en la que se pague la totalidad de las cantidades adeudadas, o (b) la Fecha de Vencimiento. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, se adelantará el pago al Día Hábil inmediato anterior.

"Persona"	Significa cualquier individuo, persona moral, asociación en participación, coinversión, fideicomiso, u otras entidades u organizaciones constituidas formalmente, así como cualquier autoridad gubernamental.
"Porcentaje de Participaciones"	Significa el derecho y los ingresos al $[\bullet]\%$ ($[\bullet]$ por ciento) de las Participaciones que el Estado deberá destinar como fuente de pago del Crédito, a través del Fideicomiso Maestro.
"Registro Estatal"	Significa el Registro Público de Financiamientos y Obligaciones del Estado de Morelos, a cargo de la Secretaría.
"Registro Público Único"	Significa el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la SHCP.
"Saldo Objetivo del Fondo de Reserva"	Significa el monto equivalente a los siguientes 3 (tres) meses del servicio del Crédito, incluyendo capital e intereses, en el entendido que los intereses se calcularán con base en la Tasa de Interés Ordinaria al Periodo de Pago al que corresponda la Solicitud de Pago (según este término se define en el Fideicomiso), lo cual deberá notificar el Acreditante al Fiduciario, en la Solicitud de Pago de que se trate.
"Secretaría"	Significa la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
"SHCP"	Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
"Solicitud de Disposición"	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Quinta del presente Contrato, la cual deberá formularse en términos sustancialmente similares al formato que se adjunta como Anexo 4.
"Solicitud de Pago"	Significa el documento que debidamente requisitado deberá presentar el Acreditante al Fiduciario dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles del Periodo de Pago, de conformidad con lo previsto en el presente Contrato y en términos

del formato que se adjunta para tales afectos al Fideicomiso.

"Tasa de Interés Moratoria"

Significa la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por [1.5 (uno punto cinco)/2.0 (dos punto cero)]¹³ y que será aplicable sobre el monto de capital vencido y no pagado, por cada mes transcurrido o fracción que corresponda, desde la fecha de su vencimiento y hasta su total liquidación.

"Tasa de Interés Ordinaria"

Significa el resultado de sumar: (i) la Tasa de Referencia más (ii) los puntos porcentuales del Margen Aplicable al nivel de calificación del Crédito o, en su caso del Estado, para lo cual, en ambos casos, se deberá considerar la que represente el mayor nivel de riesgo conforme a la Cláusula Novena del Contrato.

"Tasa de Referencia"

Significa la TIIE y, en su defecto, los indicadores que la sustituyan en términos de la Cláusula Novena del Contrato.

"TIIE"

Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, [(el día del inicio)/(el día inmediato anterior al inicio)] del Periodo de Pago o, en el caso que no se publique en esa fecha, la inmediata anterior publicada¹⁴.

Otras Definiciones. Los términos con inicial mayúscula que no tengan una definición específica en el presente Contrato, pero sí en el Fideicomiso, tendrán el significado atribuido en este último.

1.2 Reglas de interpretación. En este Contrato y en los Anexos del presente instrumento, salvo que el contexto requiera lo contrario:

- (i) Los encabezados de las Cláusulas son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Contrato.
- (ii) Las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato o cualquier otro documento, incluirá: (a) todos los anexos y apéndices u otros documentos adjuntos al mismo, (b) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Contrato, y (c) cualesquiera reformas, reconsideraciones, modificaciones, suplementos o reemplazos a este Contrato, según sea el caso.

¹³ El Licitante deberá seleccionar como Tasa de Interés Moratoria una de las dos opciones previstas.

¹⁴ El Licitante Ganador podrá optar por alguna de las opciones que se encuentran entre corchetes, lo cual se reflejará de manera consistente en el resto de la cláusula en que se presentan ambas opciones entre corchetes.

- (iii) Las palabras "incluye" o "incluyendo" se entenderán como "incluyendo, sin limitar".
- (iv) Las palabras "del presente", "en el presente", "bajo el presente" y palabras o frases de naturaleza similar, se referirán a este Contrato en general y no a alguna disposición en particular de este Contrato.
- (v) El singular incluye el plural y el plural incluye el singular.
- (vi) Las referencias a la ley aplicable, generalmente, significarán la ley aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha ley aplicable, según sea modificada, reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier ley aplicable que la sustituya.
- (vii) Las referencias a una cláusula o anexo son referencias a la cláusula relevante de, o anexo relevante de este Contrato, salvo que se indique lo contrario.
- (viii) Las referencias a cualquiera persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha persona (y en el caso de alguna autoridad gubernamental, cualquier persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha autoridad gubernamental), y
- (ix) Los anexos forman parte integrante del Contrato y toda referencia o mención que se haga a dichos anexos en el Contrato, se considerarán como si las disposiciones correspondientes se insertasen, a la letra, en el Contrato.

Cláusula Segunda. Monto del Crédito. El Acreditante otorga al Estado un crédito simple, poniendo a su disposición hasta la cantidad de \$[•] ([•] de pesos [•]/100 M.N.) por concepto de capital.

Dentro del monto del Crédito no quedan comprendidos los intereses ordinarios, los intereses moratorios, accesorios y demás gastos que debe cubrir el Estado en favor del Acreditante conforme a este Contrato.

El Crédito no tiene carácter de revolvente, por lo que los montos pagados no podrán disponerse otra vez.

Cláusula Tercera. Destino. El Estado se obliga a destinar el monto del Crédito hasta donde baste y alcance, precisa y exclusivamente a la amortización anticipada, total o parcial, de los siguientes Créditos a Refinanciar:

- (i) Hasta la cantidad de \$[•] ([•] pesos 00/100 M.N.) para la liquidación anticipada voluntaria [parcial/total] del contrato de crédito [•];
- (ii) Hasta la cantidad de \$[•] ([•] pesos 00/100 M.N.) para la liquidación anticipada voluntaria [parcial/total] del contrato de crédito [•];
- (iii) ...

En el supuesto que el importe del Crédito no sea suficiente para liquidar los Créditos a Refinanciar antes señalados, el Estado se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al Crédito, hasta su liquidación total.

Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas para la Disposición. Para que el Estado pueda disponer del Crédito, el Estado deberá cumplir previamente, con todas y cada una de las condiciones siguientes:

- 4.1 Que el Estado entregue al Acreditante un ejemplar original del presente Contrato debidamente firmado [y ratificado ante notario público]¹⁵.
- 4.2 Que el Estado entregue al Acreditante original o copia certificada por notario público o funcionario estatal facultado de la constancia de inscripción del Contrato en el Registro Estatal.
- 4.3 Que el Estado entregue al Acreditante una impresión de la constancia de inscripción del Contrato en el Registro Público Único.
- 4.4 Que el Fiduciario entregue al Acreditante original de la constancia de inscripción del Contrato en el Registro del Fideicomiso, la cual le otorga al Crédito la calidad de Financiamiento y al Acreditante la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar A (según dichos términos se definen en el Fideicomiso).
- 4.5 Que el Estado hubiere presentado la Notificación e Instrucción Irrevocable a la SHCP mediante la cual: (i) se notifique la constitución del Fideicomiso y la afectación del Porcentaje de Participaciones al Fideicomiso, y (ii) se le instruya de manera irrevocable para cumplir con la afectación correspondiente, con la finalidad de establecer la fuente de pago primaria de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato. El Estado deberá entregar al Acreditante [(copia simple) o (copia certificada por notario público o funcionario estatal facultado)]¹⁶ del acuse de la presentación de la Notificación e Instrucción Irrevocable.
- 4.6 [Que el Estado entregue al Acreditante una copia certificada por fedatario público o por funcionario estatal facultado o un ejemplar original del Fideicomiso, debidamente suscrito por el Estado y el Fiduciario.]
- 4.7 [Que el Estado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones de pago contraídas con anterioridad a la firma del presente Contrato ante las distintas ventanillas del Acreditante, que existan a su cargo y a favor del Acreditante y aquéllas que deriven de la formalización del presente Contrato].
- 4.8 [Que el Estado entregue al Acreditante un registro de firmas original de los funcionarios facultados, para la suscripción de solicitudes de disposición, con los que se documenten las disposiciones de los recursos conforme al artículo 9° de la Ley General de Títulos Operaciones de Crédito].

¹⁵ La ratificación de firmas del Contrato ante fedatario público aplicará únicamente a solicitud del Acreditante que resulte Licitante Ganador, en el entendido que los costos notariales serán a cargo de la Institución Financiera.

¹⁶ El Licitante deberá seleccionar una de las dos opciones previstas.

- 4.9 [Que el reporte emitido por la sociedad de información crediticia respecto al historial crediticio del Estado se encuentre vigente en el momento en que se pretenda ejercer la primera Disposición del Crédito y que los resultados que en él se consignen no requiera la creación de provisiones preventivas adicionales, sin perjuicio de la facultad del Estado de entregar al Acreditante, en su caso, la documentación que evidencie la impugnación o aclaración correspondiente.]¹⁷

Las condiciones suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de [60 (sesenta)/90 (noventa)]¹⁸ Días, contados a partir de la fecha de firma del Contrato. En el caso que el Estado no cumpla con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, el Acreditante, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el mismo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual. Las prórrogas mencionadas deberán ser solicitadas por escrito que presente el Estado, que incluya la justificación correspondiente, con al menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación al vencimiento del plazo mencionado.

Cláusula Quinta. Disposición del Crédito. Una vez iniciado el Periodo de Disposición y cumplidas las condiciones suspensivas previstas en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, el Estado podrá disponer del Crédito, a través de una o varias disposiciones durante el resto del Periodo de Disposición, siempre y cuando el Estado entregue al Acreditante la Solicitud de Disposición y [el (Pagaré)/(Aviso de Disposición) que documente la disposición¹⁹], en términos sustancialmente similares al formato que se adjunta como **Anexo 4 [y Anexo 6]**, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de disposición²⁰.

El Acreditante deberá entregar los recursos de la Disposición a más tardar a las 12:00 horas, en la cuenta que para tales efectos le hubiera notificado el Estado en la Solicitud de Disposición.

El Acreditante, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el Periodo de Disposición del Crédito, a solicitud del Estado, por escrito que incluya la justificación correspondiente, en un plazo de por lo menos 10 (diez) Días Hábiles previos al vencimiento del Periodo de Disposición.

El Periodo de Disposición del Crédito concluirá en cualquiera de los siguientes supuestos: (i) una vez que se cumpla el plazo fijado como Periodo de Disposición o, en su caso, su prórroga; (ii) cuando el Estado agote los recursos del Crédito; (iii) cuando se agote el destino del Crédito, o (iv) cuando el Estado así lo solicite.

Las disposiciones que se realicen conforme a lo previsto en la presente Cláusula se entenderán realizadas a entera satisfacción del Estado, constituyendo en consecuencia obligaciones válidas y exigibles a favor del Acreditante y a cargo del Estado.

¹⁷ A solicitud del Licitante Ganador, se podrán incorporar una o varias de las condiciones suspensivas a que se refieren los numerales 4.6 a 4.9 de la Cláusula Cuarta.

¹⁸ En caso de que el Crédito se destine a la amortización anticipada del Crédito FONREC o PROFISE, el plazo será de 90 Días, en caso contrario, será de 60 Días.

¹⁹ A solicitud del Licitante Ganador se podrá sustituir el Pagaré por avisos de disposición en el entendido que el documento deberá tener las características principales de la Disposición, incluyendo la tabla de amortización y estará sujeto a la aprobación del Estado.

²⁰ A solicitud del Licitante Ganador se podrá agregar la condición para el Estado de ejercer la primera disposición del Crédito dentro de los primeros 30 (treinta) Días posteriores al cumplimiento de las condiciones suspensivas, prorrogable por un periodo igual previa solicitud del Estado al Acreditante, la cual se entregue con al menos 3 (tres) Días Hábiles antes del vencimiento de dicho plazo.

Cláusula Sexta. Vigencia. La vigencia máxima de este Contrato es de 240 (doscientos cuarenta) meses, contados a partir de la primera disposición del Crédito, equivalentes a 7,300 (siete mil trescientos) días, cuyo vencimiento no podrá exceder del [•] de [•] de [•].

No obstante su terminación, el presente Contrato surtirá todos los efectos legales entre las Partes hasta que el Estado haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas al amparo del presente Contrato.

Cláusula Séptima. Pagos. El Estado se obliga a pagar al Acreditante, el monto dispuesto con base en el presente Contrato, más los intereses correspondientes, en un plazo de hasta 240 (doscientos cuarenta) meses, equivalentes a 7,300 (siete mil trescientos) Días, contados a partir de la primera Disposición del Crédito, sin exceder la vigencia máxima de este Contrato señalada en la Cláusula Sexta anterior. El pago de capital se realizará junto con los intereses correspondientes calculados sobre saldos insolutos, en cada Fecha de Pago.

7.1 Aplicación de Pagos. Los pagos que el Estado realice al Acreditante, directamente o a través del Fideicomiso, serán aplicados en el siguiente orden de prelación:

- (i) A los gastos en que haya incurrido el Acreditante para la recuperación del Crédito, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes.
- (ii) A los intereses moratorios, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes.
- (iii) A los intereses ordinarios vencidos y no pagados, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes.
- (iv) Al capital vencido y no pagado partiendo de la amortización más antigua a la más reciente.
- (v) A los intereses ordinarios del Periodo de Pago de que se trate, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes.
- (vi) A la amortización del capital del Periodo de Pago correspondiente, y
- (vii) A la amortización anticipada del capital, no vencido, en orden inverso al vencimiento de las amortizaciones respectivas, *en el entendido que* las cantidades pagadas tienen que ser suficientes para cubrir la mensualidad anticipada correspondiente, en términos del numeral 8.2 de la Cláusula Octava del Contrato, salvo que se trate de una amortización anticipada resultado de la entrega de una Notificación de Aceleración, caso en el cual, la cantidad correspondiente se aplicará al pago parcial de la amortización antes señalada.

Todos los pagos realizados por el Estado al Acreditante conforme al presente Contrato deberán realizarse sin compensación o deducción de ninguna especie, sin retención alguna respecto de cualesquiera impuestos, gravámenes, contribuciones, derechos, tarifas o cualesquier otras cargas, presentes o futuras, impuestas por cualquier autoridad gubernamental respecto de dichos pagos, así como cualesquier recargos, multas, actualizaciones u otros accesorios en relación con los pagos mencionados.

7.2 Lugar y Forma de Pago.²¹ El Estado se obliga a pagar al Acreditante el capital, intereses y demás cantidades pagaderas conforme a este Contrato, en las Fechas de Pago establecidas, dentro de territorio nacional, en el domicilio de pago ubicado en [•], y en la cuenta²² que para tales efectos le notifique, de tiempo en tiempo, el Acreditante al Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Acreditante y el Estado acuerdan que este último podrá liberarse de sus obligaciones de pago conforme al presente Contrato, mediante los abonos o transferencias realizados por conducto del Fiduciario a la cuenta que para tales efectos le notifique el Acreditante, para lo cual el Acreditante deberá seguir el procedimiento establecido para tales efectos en el Fideicomiso.

El Estado, en este acto, autoriza al Acreditante para que a través de la presentación de las Solicitudes de Pago (según dicho término se define en el Fideicomiso), instruya al Fiduciario a transferirle o abonarle, las cantidades pagaderas por el Estado conforme a lo dispuesto en este instrumento y el Fideicomiso.

En términos del Fideicomiso, en el caso que el Acreditante no presente la Solicitud de Pago en un Periodo de Pago, el Fiduciario abonará el importe de capital más intereses indicados en la última Solicitud de Pago entregada.

En el caso que el Acreditante no entregue una Solicitud de Pago en términos del Fideicomiso, y que por tal motivo el pago que se realice a través del Fideicomiso sea erróneo, el Acreditante estará obligado a: (i) si el pago hubiera sido realizado en exceso, reintegrar al Fideicomiso las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que hubiere recibido el pago en exceso; o (ii) en el caso que las cantidades que se hubieran pagado sean menores al monto que efectivamente debió pagarse al Acreditante, deberá esperar al siguiente Periodo de Pago para solicitar y recibir el pago del importe de los intereses o capital que no le hubieren sido pagados y que, de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato, le hubieren correspondido de haberse cumplido con el procedimiento establecido en el Fideicomiso para tal efecto.²³ En este segundo supuesto, el Acreditante no tendrá derecho a cobrar intereses moratorios o dar por vencido anticipadamente el Crédito.

Cláusula Octava. Amortización del Crédito.

8.1 Amortización Ordinaria. El Estado se obliga a pagar al Acreditante, el monto dispuesto con base en el presente Contrato, en un plazo de hasta 240 (doscientos cuarenta) meses, equivalentes a 7,300 (siete mil trescientos) Días, contados a partir de la primera Disposición del Crédito, sin

²¹ En el caso que el Licitante Ganador así lo solicite, se podrán realizar ajustes a la Cláusula Séptima, numeral 7.2. Lugar y Forma de Pago, para incorporar hora límite para que el pago sea considerado como realizado en esa fecha, la cual no podrá ser antes de las 15:00 horas del Centro y/o la inclusión de datos necesarios para el pago. El Estado se reserva el derecho de aceptarlas los términos finales de dichas inclusiones para la elaboración de la versión de firma del Contrato.

²² En caso de ser solicitado por el Licitante Ganador, se podrá considerar que la cuenta de pago sea aperturada con el Acreditante, caso en el cual se incluirá una redacción señalando que el monto pagadero se tendrá por pagado al momento de hacer el depósito en la cuenta correspondiente, siendo responsabilidad del Acreditante hacer el cargo correspondiente.

²³ En el caso que el Licitante Ganador así lo solicite, en relación con el inciso (ii) se podrá incluir que: "El Acreditante deberá notificar esta situación al Estado, con copia al Fiduciario, señalando el monto que quedó pendiente de pago a efecto que el Estado pueda cubrir las cantidades correspondientes con sus recursos o por medio del Fideicomiso [dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que hubiere recibido la notificación del Acreditante]."

exceder la vigencia máxima de este Contrato señalada en la Cláusula Sexta del presente Contrato, mediante amortizaciones mensuales, integradas con pagos consecutivos y crecientes de capital a un factor de 1.3% (uno punto tres por ciento), según se establece en la tabla de amortización que se acompaña al presente Contrato como **Anexo 5**.

La tabla de amortizaciones podrá dejar de considerar el crecimiento, conforme al factor mencionado, al momento de trasladarlo a pesos y centavos, considerando un ajuste en el último pago de capital con la finalidad de cubrir el monto dispuesto. En este sentido, los factores de la tabla de amortizaciones incluida en el **Anexo 5** considera un crecimiento mensual al 1.3% (uno punto tres por ciento) ajustado con un redondeo a 5 (cinco) decimales de punto porcentual.

8.2 Amortización Anticipada Voluntaria. El Estado podrá pagar antes de su vencimiento, parcial o totalmente, el importe de las sumas dispuestas, sin pena o comisión alguna, siempre y cuando: (i) el Estado notifique previamente por escrito (con acuse de recibo) al Acreditante, con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago, (ii) la amortización anticipada sea efectuada en una Fecha de Pago, y (iii) los recursos de la amortización anticipada, en caso de que ésta sea parcial, sean aplicados al pago de las cantidades debidas bajo el presente Contrato, en orden inverso a su vencimiento.

En dicho aviso, el Estado deberá informar al Acreditante el monto del pago anticipado, el cual deberá ser el equivalente a una amortización o sus múltiplos. El importe de los pagos anticipados será aplicado en el orden de prelación a que se refiere el numeral 7.1 de la Cláusula Séptima de este Contrato.

Los requisitos a que se refieren los dos párrafos anteriores no serán aplicables en el caso que el pago anticipado sea consecuencia de la entrega de una Notificación de Aceleración, en términos de la Cláusula Décima Tercera de este Contrato.

[En el caso que se realice una amortización anticipada voluntaria, el Acreditante entregará al Estado, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de la amortización anticipada, una nueva tabla de amortización, que sustituya la anterior o anteriores y que incluya el nuevo saldo insoluto del Crédito.]²⁴

Cláusula Novena. Intereses Ordinarios. El Estado se obliga a pagar al Acreditante a partir de cada Disposición del Crédito y hasta su total liquidación, intereses ordinarios sobre el capital insoluto del Crédito, a la Tasa de Interés Ordinaria, resultado de sumar: la Tasa de Referencia, más el Margen Aplicable, conforme a la siguiente tabla:

CALIFICACIONES ²⁵					MARGEN APLICABLE (EN PORCENTAJE)
S&P	FITCH	MOODY'S	HR RATINGS	VERUM	
mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	[•]%

²⁴ El Licitante Ganador podrá solicitar la inclusión de este párrafo.

²⁵ Los Licitantes Ganadores podrán eliminar la columna correspondiente a las Agencias Calificadoras que no les resulten aceptables.

CALIFICACIONES ²⁵					
S&P	FITCH	MOODY'S	HR RATINGS	VERUM	MARGEN APLICABLE (EN PORCENTAJE)
mxAA +	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA +	AA +/M	[•]%
mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	[•]%
mxAA -	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA -	AA -/M	[•]%
mxA +	A+(mex)	A1.mx	HR A +	A +/M	[•]%
mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	[•]%
mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	[•]%
mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	[•]%
mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	[•]%
mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	[•]%
mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	[•]%
mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	[•]%
mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	[•]%
mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	[•]%
mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	[•]%
mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B -	B-/M	[•]%
mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		[•]%
mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		[•]%
mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	[•]%
mxD	D(mex)		HR D	D/M	[•]%
	E			E/M	[•]%
No calificado					[•]%

El Estado deberá obtener la calificación del Crédito, por al menos [dos Agencias Calificadoras] o [una de las tres Agencias Calificadoras siguientes: Fitch Ratings, Standard & Poor's, o Moody's]²⁶, dentro del plazo de 90 (noventa) días a partir de la firma del presente Contrato, *en el entendido que*, entre la fecha de la primera Disposición del Crédito y la obtención de la calificación del Crédito aplicará la calificación quirografaria del Estado que represente el mayor riesgo.

Una vez calificado el Crédito, para determinar el Margen Aplicable, se considerará la calificación del Crédito de mayor grado de riesgo publicada por cualquiera de las Agencias Calificadoras, con independencia de la cantidad y nivel de riesgo de las calificaciones quirografarias con que cuente el Estado.

Ante variaciones en las calificaciones del Crédito o del Estado por cualquier Agencia Calificadora, según corresponda, el Acreditante deberá revisar y, en su caso, ajustar el Margen Aplicable en la Solicitud de Pago inmediata siguiente a la fecha en que se publique la calificación de calidad crediticia del Crédito por la Agencia Calificadora que corresponda. La Tasa de Interés Ordinaria resultante del ajuste será aplicable a partir del Periodo de Pago correspondiente a dicha Solicitud de Pago y estará vigente hasta el Periodo de Pago inmediato siguiente a la revisión derivada de un cambio de calificación de calidad crediticia, cuando de la misma derive en un nuevo ajuste.

²⁶ El Licitante Ganador podrá optar por alguna de las opciones que se encuentran entre corchetes, lo cual se reflejará de manera consistente en el resto de la cláusula en que se presentan ambas opciones entre corchetes.

En el supuesto que, en algún momento durante la vigencia del presente Contrato, el Crédito no cuente con al menos [dos calificaciones de calidad crediticia] o [una calificación de calidad crediticia de alguna de tres Agencias Calificadoras siguientes: Fitch Ratings, Standard & Poor's, o Moody's], aplicará la calificación de mayor nivel de riesgo de entre por lo menos dos calificaciones quirografarias del Estado.

Solo en el caso que el Crédito no cuente con al menos [dos calificaciones de calidad crediticia] o [una calificación de calidad crediticia de alguna de las tres Agencias Calificadoras siguientes: Fitch Ratings, Standard & Poor's, o Moody's] y el Estado no cuente con al menos dos calificaciones de calidad crediticia, el Acreditante realizará la revisión y, en su caso, ajuste del Margen Aplicable conforme al nivel de riesgo que corresponde a No Calificado.

El Estado pagará intereses ordinarios sobre la suma del capital insoluto correspondiente al Crédito, en cada Fecha de Pago, la cual deberá coincidir con el pago de capital, hasta su total liquidación.

En el supuesto que cualquier Fecha de Pago no fuese un Día Hábil, dicho pago se hará el Día Hábil inmediato siguiente, salvo por el último Periodo de Pago en el que se anticipará al Día Hábil inmediato anterior, *en el entendido que*, en todo caso se calcularán los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Pago.

Para calcular los intereses ordinarios de cada Periodo de Pago, la Tasa de Interés Ordinaria aplicable se expresará, en porcentaje, en forma anual y se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el resultado se multiplicará por el número de los días efectivamente transcurridos en el Periodo de Pago de que se trate. La tasa resultante se multiplicará por el saldo insoluto del Crédito y el producto será la cantidad que, por concepto de intereses, deberá pagar el Estado al Acreditante en cada Fecha de Pago.

En el caso que, conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el Estado deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados, el Estado se obliga a pagar al Acreditante el impuesto citado junto con los referidos intereses.

Las Partes convienen que, para el caso que la TIIE se modifique o deje de existir, el cálculo para el cobro de intereses que correspondan a cada Periodo de Pago la Tasa de Referencia a la que habrá de sumarse el Margen Aplicable para el cálculo de la Tasa de Interés Ordinaria, se determinará siguiendo el mismo orden de prelación y/o aplicación de las tasas sustitutas conforme a lo siguiente:

- (i) En primera instancia, la tasa que, en su caso, determine el Banco de México o la SHCP que sustituirá a la TIIE.
- (ii) En segunda instancia, la tasa de interés que se aplicará será la siguiente: la última tasa publicada de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, colocados en emisión primaria, a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Pago en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios. En el caso que el promedio de la TIIE, considerando únicamente las fechas de determinación de la tasa CETES, durante los doce meses anteriores a que haya dejado de publicarse, sea mayor al promedio de la tasa publicada de CETES durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios a la tasa publicada de CETES descrita en el párrafo anterior.

- (iii) En el caso que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la tasa de los CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, se utilizará el Costo de Captación a Plazo de Pasivos ("CCP") que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su Circular 3/2012 (tres diagonal dos mil doce) y sus modificaciones, correspondiente al CCP vigente a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Pago en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios. En el caso que el promedio de la TIIE durante los doce meses anteriores a la fecha en que haya dejado de publicarse sea mayor al promedio de CCP durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios al CCP descrito en el párrafo anterior. Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo inmediato anterior no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP.

En el caso que se dejara de publicar de manera definitiva el CCP, las Partes negociarán dentro de un plazo de 90 (noventa) Días, contados a partir de la fecha en la que debiera aplicar la tasa de interés sustitutiva, con base en las condiciones prevalecientes en los mercados financieros. Durante el mencionado plazo, y hasta que las Partes acuerden una tasa sustitutiva, registrará la última Tasa de Referencia aplicada.

Cláusula Décima. Intereses Moratorios. En el caso que el Estado no pague puntualmente cualquier cantidad de capital conforme al presente Contrato, se causarán intereses moratorios sobre la cantidad de capital vencido y no pagado del Crédito desde la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su pago total, a la Tasa de Interés Moratoria, por el periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento.

Para calcular los intereses moratorios, la Tasa de Interés Moratoria aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el resultado se aplicará al saldo del capital vencido y no pagado del Crédito, resultando así el interés moratorio de cada día de retraso en el pago, hasta la total liquidación de la parte vencida.

Cláusula Décima Primera. Comisiones. Las Partes reconocen y convienen en este acto que el Estado no pagará al Acreditante ninguna comisión por apertura, disposición, pago anticipado parcial o total, del Crédito, o por cualquier otro concepto.

Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer. Además de las otras obligaciones del Estado consignadas en este Contrato, el Estado deberá cumplir con las siguientes obligaciones, salvo que exista consentimiento previo y por escrito del Acreditante que lo releven o eximan de su cumplimiento:

12.1 Obligaciones de Hacer.

12.1.1 Destino del Crédito. El Estado se obliga a destinar los recursos del Crédito precisamente a los conceptos descritos en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

12.1.2 Afectación del Porcentaje de Participaciones al pago del Crédito y sus accesorios. Durante la vigencia del presente Contrato y mientras exista algún saldo insoluto derivado del

A large, stylized handwritten signature is written vertically on the right side of the page. Below it, there are some initials or a smaller signature.

presente Contrato, el Estado deberá afectar y mantener afectado para el pago del Crédito y sus accesorios, el Porcentaje de Participaciones, en términos del Fideicomiso.

- 12.1.3 Fondo de Reserva.** El Estado se obliga a constituir y mantener dentro del patrimonio del Fideicomiso, el Fondo de Reserva, hasta en tanto no haya quedado pagado, en su totalidad, el capital, intereses y demás accesorios del Crédito. El Fondo de Reserva deberá quedar constituido en términos de la Cláusula Décima Quinta de este Contrato. Las cantidades abonadas en el Fondo de Reserva se aplicarán y el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva se reconstituirá conforme a lo previsto en el Fideicomiso.
- 12.1.4 Notificación de Causas de Vencimiento Anticipado.** El Estado se obliga a informar al Acreditante, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a su acontecimiento, de cualquier evento previsto como Causa de Vencimiento Anticipado en términos de la Cláusula Décima Cuarta de este Contrato, informando además de las medidas que se vayan a tomar para subsanarlo.
- 12.1.5 Presupuestación.** El Estado se obliga a incluir en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos de cada ejercicio fiscal, las partidas presupuestales para cubrir las erogaciones exigibles para el pago de capital e intereses del presente Contrato.
- 12.1.6 Calificación del Crédito.** Durante la vigencia del Crédito, el Estado se obliga a mantener calificado el Crédito, por al menos [2 (dos) Agencias Calificadoras] o [una de las tres Agencias Calificadoras siguientes: Fitch Ratings, Standard & Poor's, o Moody's]²⁷, en el entendido que dichas calificaciones deberán ser obtenidas dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la firma del presente Contrato. [Durante la vigencia del Crédito, el Acreditante deberá mantener BBB- como calificación mínima del Crédito en escala nacional, o su equivalente]²⁸.
- 12.1.7 Entrega de Información.** Proporcionar, cuando así se lo solicite por escrito el Acreditante, en un término no mayor a 30 (treinta) Días posteriores a la fecha de solicitud, información asociada al presente Contrato, incluyendo la información relacionada con la situación financiera del Estado, bajo la normatividad aplicable, la cual podrá ser entregada por medios electrónicos a los correos electrónicos autorizados por el Acreditante para tales efectos, siempre y cuando se encuentre disponible para el Estado conforme a los plazos establecidos por la normatividad aplicable. Lo anterior, en el entendido que el Estado no estará obligado a entregar información que tenga el carácter de reservada o confidencial, en términos de la legislación federal o estatal aplicable.
- 12.1.8 Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal.** El Estado se obliga, durante la vigencia del Crédito, a mantenerse adherido al Sistema de Coordinación Fiscal.
- 12.1.9 [Comprobación de recursos.]** Comprobar la aplicación de los recursos ejercidos del Crédito, en un plazo de hasta 60 (sesenta) días naturales contados a partir del día siguiente a que concluya el Periodo de Disposición, mediante la entrega al Acreditante de: (i) oficio

²⁷ El Licitante Ganador podrá optar por alguna de las opciones que se encuentran en corchetes.

²⁸ Será a opción del Licitante Ganador la inclusión de la obligación del Estado de mantener BBB- como calificación mínima del Crédito en escala nacional, o su equivalente.

signado por el titular o por funcionario facultado de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado²⁹, mediante el cual manifieste que los recursos del Crédito fueron aplicados en términos de lo que se estipula en el presente Contrato, [el cual incluirá una manifestación señalando que los recursos de la disposición fueron aplicados al pago anticipado de los Créditos a Refinanciar se realizó en la fecha de la disposición, siempre y cuando los recursos de la disposición se hubieren recibido dentro del horario previsto en la Cláusula Quinta]³⁰, así como en su caso, los comprobantes correspondientes que cumplan con la normatividad fiscal vigente, o (iii) copia del finiquito³¹ respectivo de los Créditos a Refinanciar que hubieren sido amortizados anticipadamente con cargo al Crédito, en términos de la Cláusula Tercera del Contrato.

El plazo antes referido podrá prorrogarse hasta por un periodo igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando el Estado presente al Acreditante, solicitud por escrito previo al vencimiento de dicho plazo, que incluya la justificación correspondiente].

12.1.10 [Liquidación de los conceptos destino del Crédito. Para el caso que el importe del Crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos asociados al destino del Crédito, el Acreditado se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al presente Crédito hasta su terminación.]³²

12.1.11 [En el caso que la Acción de Inconstitucionalidad número 32-2021 promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos en contra del Decreto de Autorización, se resolviera declarando la invalidez del Decreto de Autorización y/o que la resolución que se emita afecte de cualquier manera la autorización para celebrar el Fideicomiso y la afectación del Porcentaje de Participaciones fuera vulnerada o invalidada de cualquier forma, el Estado se obliga a tramitar, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días siguientes a la notificación al Estado de la resolución, una nueva autorización ante el Congreso del Estado, para afectar un porcentaje del Fondo General de Participaciones que sirva como fuente de pago del Contrato de Crédito.]³³

12.2. Obligaciones de No Hacer.

12.2.1 El Estado se obliga a no realizar acto alguno tendiente a anular o invalidar, de cualquier forma, la afectación del Porcentaje de Participaciones al patrimonio del Fideicomiso.

12.2.2 El Estado se obliga a no constituir gravámenes sobre el Porcentaje de Participaciones o a realizar actos tendientes a modificar o vulnerar dicha afectación.

Cláusula Décima Tercera. Causas de Aceleración. Las Partes acuerdan que serán consideradas Causas de Aceleración cada uno de los siguientes supuestos:

²⁹ Únicamente aplicable a la Institución que lo solicite.

³⁰ A solicitud del Licitante Ganador podrá incluirse esta precisión adicional en la versión de firma del Contrato.

³¹ A solicitud del Licitante Ganador podrá ser original o copia certificada por notario público o funcionario facultado del Estado.

³² La cláusula 12.1.10 se incluirá solo en el caso que el Licitante Ganador lo solicite.

³³ A solicitud del Licitante Ganador se podrá incluir esta obligación.

13.1. Causas de Aceleración Parcial. Las Partes acuerdan que el incumplimiento a alguna de las obligaciones estipuladas en los numerales 12.1.3, 12.1.4, 12.1.5, 12.1.6, 12.1.7, [12.1.9] o [12.1.10] constituye una Causa de Aceleración Parcial.³⁴

[13.2 Causa de Aceleración Total. Las Partes acuerdan que el incumplimiento de la obligación estipuladas en el numeral 12.2.2 constituye una Causa de Aceleración Total.])³⁵

13.3 Procedimiento aplicable a las Causas de Aceleración. En el caso que el Acreditante tenga conocimiento de la actualización de alguno de los eventos a que se refieren los numerales anteriores, notificará al Estado dicha circunstancia por escrito, especificando con detalle el incumplimiento en que, a su juicio, hubiese incurrido el Estado.

El Estado contará con un plazo de 30 (treinta) Días para: (i) remediar el incumplimiento, (ii) acreditar la inexistencia de la causa notificada, o (iii) llegar a un acuerdo con el Acreditante.

Si transcurrido dicho plazo subsiste la Causa de Aceleración, el Acreditante podrá entregar al Fiduciario una Notificación de Aceleración, con copia al Estado, a las Agencias Calificadoras y al Garante, y a partir del siguiente Periodo de Pago podrá solicitar al Fiduciario, en las Solicitudes de Pago correspondientes, las cantidades que correspondan, de conformidad con el siguiente párrafo.

En el caso de Aceleración Parcial, el Acreditante tendrá derecho a recibir, con cargo a la Cantidad Límite, el servicio de la deuda correspondiente a la Fecha de Pago de que se trate (es decir, las cantidades ordinarias que correspondan por concepto de principal e intereses) multiplicado por un factor de 1.3 (uno punto tres), siendo la Cantidad de Aceleración la cantidad excedente respecto del servicio de la deuda del Periodo de Pago.

[En el caso de Aceleración Total, el Acreditante tendrá derecho a recibir como Cantidad de Aceleración el monto equivalente que resulte de restar a la Cantidad Límite los conceptos que tienen prelación en términos de la sección 10.2 de la Cláusula Décima del Fideicomiso.])³⁶

Las cantidades que reciba el Acreditante durante el tiempo en que permanezca vigente una Causa de Aceleración, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato, *en el entendido que* las cantidades que resulten en exceso después del pago en el orden establecido en el presente Contrato serán aplicadas para amortizar anticipadamente el saldo insoluto del Crédito, en orden decreciente, a efecto de reducir el plazo de amortización.

La aceleración aplicará por Periodos de Pago completos, a partir del Periodo de Pago inmediato siguiente a aquél en que el Acreditante presente al Estado y al Fiduciario, la Notificación de Aceleración y, su aplicación concluirá a partir del Periodo de Pago inmediato siguiente a aquél en que el Acreditante notifique al Estado y al Fiduciario la terminación de la Causa de Aceleración, *en el entendido que* si en un mismo Periodo de Pago el Acreditante notifica al Estado y al Fiduciario la

³⁴ En su caso, si a solicitud del Licitante Ganador se incluyeran las obligaciones de los numerales 12.1.9 y/o 12.1.10, su incumplimiento se considerará una Causa de Aceleración.

³⁵ A solicitud del Licitante Ganador se podrá incluir dicho párrafo. En su caso, sólo podrá ser causa de Aceleración Total el numeral 12.2.2 de la Cláusula Décima Segunda de este Contrato. En caso de no incluirse, el incumplimiento de dicho numeral se mantendrá como Causa de Vencimiento Anticipado.

³⁶ Este párrafo se incluirá únicamente en el caso que se incluye como causa de aceleración total el incumplimiento a la obligación prevista en el numeral 12.2.2 del Contrato

Notificación de Aceleración y la Notificación de Terminación de la Causa de Aceleración, no aplicará la cantidad de aceleración.

Una vez que el Estado compruebe al Acreditante con el correspondiente soporte documental: (i) que ha curado o subsanado el incumplimiento que generó la Causa de Aceleración, o (ii) la inexistencia de la Causa de Aceleración, o bien, (iii) que el Estado hubiera llegado a un acuerdo con el Acreditante, este último notificará al Estado y al Fiduciario la Notificación de Terminación de Aceleración, a efecto de que concluya la aceleración. [El Acreditante, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la Notificación de Terminación de Aceleración, entregará al Estado una nueva tabla de amortización, que sustituya la anterior o anteriores y que incluya el nuevo saldo insoluto del Crédito]³⁷.

Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado. Si cualquiera de los eventos que se listan más adelante, llegare a ocurrir y continuare, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del importe del saldo insoluto del Crédito y sus accesorios y, por lo tanto, exigir su pago. Lo anterior, mediante notificación por escrito entregada al Estado, con copia al Fiduciario.

El Estado se obliga en tal caso, al pago del saldo total insoluto del Crédito y sus accesorios, salvo que exista consentimiento, previo y por escrito, del Acreditante.

- 14.1** Si el Estado no paga puntualmente las sumas que correspondan del capital del Crédito, de los intereses ordinarios y/o moratorios sobre el mismo o cualesquiera costos o gastos que se causen en virtud de lo estipulado en el presente Contrato. Lo anterior, siempre y cuando la falta de pago no se origine por la omisión del Acreditante de entregar al Fiduciario la Solicitud de Pago correspondiente.
- 14.2** Si el Estado incumple alguna de las obligaciones estipuladas en los numerales 12.1.1, 12.1.2, 12.1.8, [12.1.11]³⁸, 12.2.1, o [12.2.2]³⁹ de la Cláusula Décima Segunda del Contrato.
- 14.3** Si el Estado incurre en falsedad de declaraciones o la información proporcionada al Acreditante es falsa y éstas hayan sido determinantes para el otorgamiento del Crédito, según sea declarado por autoridad competente mediante sentencia definitiva e inimpugnable.

Una vez recibida la notificación del Acreditante, el Estado dispondrá de un plazo de 30 (días) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la referida notificación para acreditar que ha curado o subsanado el incumplimiento o la inexistencia del incumplimiento, salvo para el incumplimiento a que se refiere el numeral 14.1, caso en el cual el Estado contará con 3 (tres) Días Hábiles para acreditar que ha subsanado el incumplimiento o la inexistencia del mismo.

Si concluido el plazo aplicable no es solventada la situación de que se trate o el Estado no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante, el vencimiento anticipado del Crédito surtirá sus efectos al Día

³⁷ El Licitante Ganador podrá incluir este texto en la versión de firma del Contrato.

³⁸ En el caso que el Licitante Ganador opte por incluir como obligación el numeral 12.1.11, el incumplimiento de dicha obligación dará lugar al vencimiento anticipado del Contrato.

³⁹ A solicitud del Licitante Ganador el numeral 12.2.2 de la Cláusula Décima Segunda de este Contrato podrá ser causa de Aceleración Total, y se eliminará como Causa de Vencimiento Anticipado de la Cláusula Décima Cuarta.

Hábil siguiente, fecha en la cual el Estado deberá cubrir todos los conceptos que adeude en términos de lo pactado en el presente Contrato.

Cláusula Décima Quinta. Fondo de Reserva. El Estado deberá constituir y mantener un Fondo de Reserva en el Fideicomiso, que tendrá carácter de revolvente, el cual deberá existir durante la vigencia del Crédito, por un monto equivalente al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva.

Este Fondo de Reserva se utilizará en el caso que, por alguna causa, la fuente de pago prevista en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato resulte, en determinado momento, insuficiente para realizar el pago que corresponda. Lo anterior, salvo en el caso de las últimas amortizaciones del Crédito, para lo cual, los recursos existentes del Fondo de Reserva deberán ser utilizados para el pago de capital e intereses del Crédito.

El Fondo de Reserva se constituirá dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a cada Disposición del Crédito hasta por el monto equivalente al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva considerando el saldo insoluto del Crédito, con recursos propios del Estado y se reconstituirá con cargo al Porcentaje de Participaciones y, en su defecto, con cargo a recursos propios del Estado.

El Saldo Objetivo del Fondo de Reserva deberá reconstituirse en un plazo máximo de 60 (sesenta) Días, contados a partir de la fecha en que haya sido utilizado.

Para mantener y reconstituir el Fondo de Reserva, el Acreditante deberá calcular y notificar mensualmente al Fiduciario, en cada Solicitud de Pago, el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva. Para tales efectos, los intereses se calcularán aplicando la Tasa de Interés Ordinaria vigente al Periodo de Pago que corresponda a la Solicitud de Pago respectiva. En el supuesto que el Acreditante no actualice el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva para un determinado Periodo de Pago, el Fiduciario tomará como base el último Saldo Objetivo del Fondo de Reserva que hubiere sido notificado por el Acreditante.

Cláusula Décima Sexta. Fuente de Pago. El Estado afecta, como fuente de pago primaria del Crédito, de manera irrevocable al patrimonio del Fideicomiso, el derecho y los ingresos al $[\bullet]\%$ ($[\bullet]$ por ciento) de las Participaciones (el "Porcentaje de Participaciones"), en tanto existan obligaciones de pago derivadas del Crédito, durante todo el tiempo que se mantenga la obligación a cargo del Estado con motivo de la suscripción y Disposición del Crédito.

El vehículo y mecanismo en que se instrumenta la afectación de la fuente de pago es el Fideicomiso. En virtud de lo anterior, el Acreditante deberá inscribir el Crédito en el Registro del Fideicomiso de conformidad con el procedimiento de inscripción que en el mismo se establece para efectos de adquirir el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar A.

Para el caso que el Porcentaje de Participaciones, por cualquier situación no llegare a ser suficiente para el pago del presente Crédito, o se lo dejaren de proveer, o por cualquier causa no se tuviera acceso al mismo, el Estado responderá el cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración del presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 2964 del Código Civil Federal.

El pago de las obligaciones contraídas por el Estado con el Acreditante mediante la suscripción del presente Contrato y que deban ser pagadas a través del Fideicomiso, se efectuarán de conformidad

con el procedimiento de pago que en el mismo se establece. El Estado se obliga a mantener vigente el Fideicomiso y la afectación del Porcentaje de Participaciones, hasta que haya cubierto al Acreditante la totalidad de las obligaciones contraídas con la formalización del presente Contrato.

Cláusula Décima Séptima. Obligaciones Asociadas. Contratación de Instrumentos Derivados. El Acreditante acepta y reconoce que el Estado podrá (pero no estará obligado a), en cualquier momento durante la vigencia del Crédito, a contratar uno o varios Instrumentos de Intercambio de Tasas, para cubrir una porción o la totalidad del saldo insoluto del Crédito, sin requerir el consentimiento del Acreditante, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- (i) Que la contratación se realice mediante proceso competitivo o licitación pública, según resulte aplicable de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera y la normativa que de ella derive;
- (ii) El nivel de cobertura sea menor o igual al 75% (setenta y cinco por ciento) del saldo insoluto del Crédito;
- (iii) La tasa fija nominal que se pacte intercambiar por la TIIE sea menor o igual al 12% (doce por ciento), y
- (iv) El plazo del Instrumento de Intercambio de Tasas no sea mayor a 10 (diez) años.

Asimismo, el Estado podrá contratar Instrumentos de Cobertura de la Tasa Referencia en cualquier momento, sin necesidad de contar con el consentimiento del Acreditante.

El Acreditante acepta y reconoce que: (i) los pagos a cargo del Estado derivados de los Instrumentos de Intercambio Tasas serán cubiertos con cargo al Porcentaje de Participaciones, siempre y cuando éstos hubieren sido inscritos en el Registro del Fideicomiso, en el entendido que las contraprestaciones a favor del Estado deberán abonarse directamente en la Cuenta Individual, para destinarse a la Cuenta del Financiamiento, para su aplicación al pago del Crédito, en los términos y la prelación prevista en el Fideicomiso, y (ii) los recursos correspondientes al Estado de los Instrumentos de Cobertura de la Tasa de Referencia deberán abonarse por la contraparte directamente en la Cuenta Individual para destinarse a la Cuenta del Financiamiento del Crédito, para su aplicación al pago del Crédito, en los términos y la prelación prevista en el Fideicomiso.

Cláusula Décima Octava. Cesión del Crédito. Este Contrato surtirá sus efectos una vez que haya sido suscrito por el Estado y el Acreditante. El Estado no podrá ceder sus derechos y obligaciones conforme a este Contrato, ni intereses en el mismo, sin el consentimiento previo y por escrito del Acreditante.

El Acreditante por su cuenta podrá ceder este Crédito únicamente mediante cesión ordinaria, en el entendido que: (i) el Acreditante no podrá ceder este Contrato a personas físicas o morales extranjeras o a gobiernos de otras naciones y sólo podrá ceder este Contrato de conformidad con las Leyes Aplicables, (ii) la cesión de derechos del Crédito deberá hacerse junto con la cesión de los derechos fideicomisarios que correspondan al Acreditante en el Fideicomiso, (iii) todos los gastos y costos relacionados con dicha cesión serán cubiertos por y a cargo del Acreditante; (iv) el Acreditante no podrá ceder este Contrato si ello implica obligaciones adicionales para el Estado a aquellas estipuladas en el presente Contrato; y (v) la cesión respectiva no será oponible al Estado y

al Fiduciario, sino hasta después de que les haya sido notificada en términos de lo que disponen los artículos 390 del Código de Comercio y/o 2036 del Código Civil Federal.

Cláusula Décima Novena. Notificaciones. Las Partes señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente Contrato, los siguientes domicilios y datos de contacto:

El Estado: Domicilio: [•]
Atención: [cargo-nombre]
Correo electrónico: [•]
Teléfono: [•]

El Acreditante: Domicilio: [•]
Atención: [cargo-nombre]
Correo electrónico: [•]
Teléfono: [•]

Cualquier cambio de domicilio y de datos de contacto deberá ser notificado por escrito a la otra parte con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente Cláusula.

Cláusula Vigésima. Estados de Cuenta.⁴⁰ El Acreditante entregará al Estado o pondrá a su disposición, el estado de cuenta dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada mes calendario.

El Estado dispondrá de un plazo de 10 (diez) Días Hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba el estado de cuenta o el mismo se encuentre a su disposición, para formular por escrito sus objeciones al mismo, en caso contrario se entenderá consentido en sus términos. Los estados de cuenta señalados, adicionalmente, tendrán el carácter de comprobantes fiscales digitales.

Cláusula Vigésima Primera. Sociedades de Información Crediticia⁴¹. El Estado ratifica la autorización al Acreditante, para que solicite a la o las sociedades de información crediticia nacionales o extranjeras que considere necesarias, toda la información relativa a su historial crediticio. De igual manera, el Acreditante queda autorizado para realizar revisiones periódicas y proporcionar información sobre el historial crediticio a las sociedades que considere necesarias, en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

⁴⁰ A solicitud del Licitante Ganador, se podrán realizar ajustes a la Cláusula Vigésima. Estados de Cuenta, siempre y cuando, las modificaciones no consistan en aspectos sustanciales. En particular, el Estado se reserva el derecho de aceptarlas o no, para la elaboración de la versión de firma y suscripción del Contrato.

⁴¹ A solicitud del Licitante Ganador, en la Cláusula podrá modificarse con el siguiente texto:

"Las Partes acuerdan que toda reclamación o controversia relacionada con la información contenida en el reporte de crédito rendido a la fecha de la celebración del presente Contrato por la sociedad de información crediticia a que se refiere de la Declaración [] de este Contrato y que, en consecuencia, obra en la base de datos de dicha sociedad, podrá ser ventilada, si así lo desea el Estado, a través de un proceso arbitral de amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF). Lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste al Estado de acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes, para promover las acciones que considere pertinentes."*

Esta autorización estará vigente cuando menos durante la vigencia del Contrato, a partir de la fecha de firma y en tanto exista una relación jurídica con el Acreditante.

De igual forma se autoriza y faculta al Acreditante, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, en el caso que cualquier autoridad lo solicite, mediante resolución judicial y/o administrativa, a proporcionar y a entregar la información que le sea requerida.

El Estado manifiesta que conoce plenamente la naturaleza, alcance y consecuencias de la información que se solicitará en forma periódica para su análisis financiero y crediticio.

Cláusula Vigésima Segunda. Renuncia a la Restricción y Denuncia. El Acreditante renuncia expresamente a su derecho de restringir el importe del Crédito o el plazo en que el Estado puede disponer del mismo, o ambos a la vez, de conformidad con el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Asimismo, el Acreditante renuncia expresamente a su derecho a denunciar el presente Contrato, de conformidad con el artículo citado. Lo anterior no implica una renuncia al derecho del Acreditante a exigir el vencimiento anticipado del Crédito en el caso que exista una Causa de Vencimiento Anticipado, sujeto a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato.

Cláusula Vigésima Tercera. Modificaciones al Contrato. Este Contrato podrá ser modificado, previo cumplimiento de los requisitos normativos aplicables en términos de la legislación aplicable, mediante convenio por escrito celebrado entre el Estado y el Acreditante.

Cláusula Vigésima Cuarta. Título Ejecutivo. Las Partes convienen que este Contrato, junto con el estado de cuenta certificado por el contador facultado por el Acreditante, constituirán título ejecutivo, sin necesidad del reconocimiento de firma o de cualquier otro requisito y harán prueba plena, en términos de lo que dispone el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, para fijar los saldos resultantes a cargo del Estado.

Cláusula Vigésima Quinta. Denominación de las Cláusulas. Las Partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las Cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, en tal virtud, no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, por lo tanto, las Partes deben, en todos los casos, atender lo pactado en las Cláusulas.

Cláusula Vigésima Sexta. Autorización para Divulgar Información. En este acto el Estado faculta y autoriza al Acreditante para divulgar o revelar, en todo o parte, la información relativa y que derive de la operación objeto del presente Contrato, sin responsabilidad alguna para el Acreditante, sea por determinación de autoridad competente, entre ellas, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y/o por disposición legal presente o futura. En el hipotético caso de que se actualice cualquiera de los supuestos anteriores, el Acreditante se compromete a revelar únicamente la información que se encuentre obligado a divulgar y a notificar por escrito al Estado la información que haya tenido que revelar.

Cláusula Vigésima Séptima. Impuestos. El pago de los impuestos que se generen con motivo de la celebración y ejecución del presente Contrato, serán a cargo de la Parte que resulte obligada al pago de los mismos, de acuerdo con lo establecido por las leyes aplicables.

Cláusula Vigésima Octava. Reserva Legal. En su caso, la nulidad de alguna estipulación o Cláusula de este instrumento o de cualquier contrato o instrumento que se celebre en virtud del mismo, no afectará la validez u obligatoriedad del resto de las estipulaciones de este instrumento o de cualquier contrato que derive del mismo.

Cláusula Vigésima Novena. Protección de Datos Personales. Las Partes se comprometen a poner a disposición de los titulares de los datos personales el aviso de privacidad previo al tratamiento de dichos datos, y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, las Partes deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos personales.

Cláusula Trigésima. Lavado de Dinero. Bajo protesta de decir verdad, el Estado declara y se obliga a que: (i) los recursos que le sean otorgados por virtud de la celebración del presente Contrato serán utilizados para un fin lícito y en ningún momento serán utilizados para llevar a cabo o alentar alguna actividad ilícita, y (ii) está actuando a nombre y por cuenta propia, es decir, los beneficios derivados de este Contrato y de cada operación relacionada con el mismo no se realizan, ni realizarán a nombre y por cuenta de un tercero distinto al Estado que reciba los beneficios de este Contrato.

Cláusula Trigésima Primera. Legislación y Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en el presente instrumento, las Partes están conformes en someterse a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, o en la Ciudad de México, a elección del actor; en consecuencia, renuncian expresamente a cualquier jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Cláusula Trigésima Segunda. Anexos. Las Partes acuerdan que los documentos que se acompañan en calidad de Anexos, y que se enlistan a continuación formarán parte integrante del presente Contrato:

Anexo 1. Copia simple del Decreto de Autorización.

Anexo 2. Copia simple del acta de fallo de la Licitación Pública.

Anexo 3. Copia simple del nombramiento.

Anexo 4. Formato de Solicitud de Disposición.

Anexo 5. Tabla de Amortización.

[Anexo 6. Formato de Pagaré].⁴²

⁴² La suscripción de pagarés como requisito para la disposición del Crédito solo aplicará a solicitud del Licitante Ganador si es requisito indispensable en términos de sus políticas internas.

Cláusula Trigésima Tercera. Ejemplares. Este Contrato es firmado en 4 (cuatro) ejemplares originales⁴³, uno para cada Parte y dos ejemplares para efectos de registro, cada uno de los cuales deberá considerarse como un original y, en conjunto, constituyen un mismo contrato.

Después de leído y ratificado por las Partes que en él intervienen, se firma en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el [•] de [•] de 2021.

(se deja el resto de la hoja intencionalmente en blanco)



⁴³ En caso de así solicitarlo el Licitante Ganador, podrá modificarse el número de ejemplares originales que se suscribirán del Contrato de Crédito.

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, DE FECHA [•] DE [•] DE 2021, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$[•].00 ([•] PESOS 00/100 M.N.), CELEBRADO, POR UNA PARTE, POR [•], EN CALIDAD DE ACREDITANTE Y, POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO.

[•]
en calidad de Acreditante

[•]
Apoderado Legal

y

El Estado Libre y Soberano de Morelos
en calidad de Acreditado

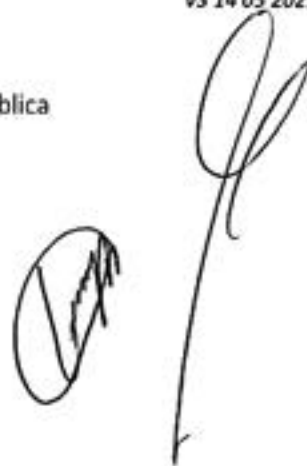
Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado
Lic. Mónica Boggio Tomasaz Merino

Anexo 1
Copia simple del Decreto de Autorización

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'L' followed by several loops and a final vertical stroke.A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'L' followed by several loops and a final vertical stroke.

Anexo 2

Copia simple del acta de fallo de la Licitación Pública

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and a long, sweeping stroke extending downwards. To the left of the signature is a circular stamp containing a stylized, illegible mark.

Anexo 3
Copia simple del nombramiento

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'L' followed by several vertical strokes, all enclosed within an oval shape.

Anexo 4
Formato de Solicitud de Disposición

Cuernavaca, Morelos a [•] de [•] de [•].

[Nombre del Acreditante]
[Domicilio del Acreditante]
Presente

Ref.: Solicitud de Disposición.
Atención: [•]

Hago referencia al Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha [•] de [•] de [•], celebrado entre [•], en su carácter de Acreditante, y el Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, en su calidad de Acreditado, hasta por la cantidad de \$[•] ([•] M.N.).

Los términos con mayúscula inicial que se utilicen en el presente documento tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Contrato de Crédito, salvo que se definan de forma distinta en la presente Solicitud de Disposición.

De conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato, se solicita que, con cargo al Crédito, el Acreditante realice un desembolso de recursos para el Acreditado, el día [•] de [•] de [•], por la cantidad de \$[•] ([•] millones de pesos 00/100 M.N.).

La cantidad que el Acreditado ejercerá con cargo al Crédito se destinará [en la fecha de la disposición, siempre y cuando los recursos de la disposición se reciban dentro del horario previsto en el párrafo siguiente y la Cláusula Quinta del Contrato]¹, hasta donde alcance y baste y en términos de la Cláusula Tercera del Contrato a:

- (a) La cantidad de \$[•] ([•] pesos 00/100 M.N.) para la liquidación anticipada voluntaria [parcial/total] del contrato de crédito [•].
- (b) La cantidad de \$[•] ([•] pesos 00/100 M.N.) para la liquidación anticipada voluntaria [parcial/total] del contrato de crédito [•].

El importe que solicito con cargo al Crédito deberá depositarlo el Acreditante, a más tardar a las 12:00 horas (horario del Centro) en fondos inmediatamente disponibles, en la siguiente cuenta del Estado²:

Cuenta:	
A nombre de:	
Banco:	
Plaza:	
Sucursal:	

¹ A solicitud del Licitante Ganador podrá incluirse este texto en el Formato de Solicitud de Disposición del Crédito.

² En caso de ser solicitado por el Licitante Ganador, se podrá solicitar que la cuenta de pago sea apertura con el Acreditante, en cuyo caso el Estado podrá solicitar que se realice un SPEI a la cuenta que este determine sin costo alguno.

CLABE:

[Mediante esta instrucción, el Estado manifiesta que, a la fecha de la presente, se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones de pago ante las distintas ventanillas de Acreditante]³.

El Acreditado
El Estado Libre y Soberano de Morelos

[•]
Secretaría de Hacienda del
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

A handwritten signature in black ink is written vertically along the right side of the page. At the bottom of the signature, there is a circular stamp or seal, also in black ink.

³ A solicitud del Licitante Ganador, se podrá incluir la siguiente manifestación: "Mediante esta instrucción, el Estado manifiesta que, a la fecha de la presente, no ha incurrido en una Causa de Aceleración o una Causa de Vencimiento Anticipado y todas las autorizaciones obtenidas, continúan en pleno vigor y efecto."

Anexo 5
Tabla de Amortización

Periodo	Amortización
1	0.06133%
2	0.06213%
3	0.06294%
4	0.06376%
5	0.06459%
6	0.06543%
7	0.06628%
8	0.06714%
9	0.06801%
10	0.06889%
11	0.06979%
12	0.07070%
13	0.07162%
14	0.07255%
15	0.07349%
16	0.07445%
17	0.07541%
18	0.07639%
19	0.07739%
20	0.07839%
21	0.07941%
22	0.08044%
23	0.08149%
24	0.08255%
25	0.08362%
26	0.08471%
27	0.08581%
28	0.08693%
29	0.08806%
30	0.08920%
31	0.09036%
32	0.09154%
33	0.09273%
34	0.09393%
35	0.09515%
36	0.09639%
37	0.09764%
38	0.09891%

Periodo	Amortización
39	0.10020%
40	0.10150%
41	0.10282%
42	0.10416%
43	0.10551%
44	0.10688%
45	0.10827%
46	0.10968%
47	0.11110%
48	0.11255%
49	0.11401%
50	0.11549%
51	0.11700%
52	0.11852%
53	0.12006%
54	0.12162%
55	0.12320%
56	0.12480%
57	0.12642%
58	0.12807%
59	0.12973%
60	0.13142%
61	0.13313%
62	0.13486%
63	0.13661%
64	0.13839%
65	0.14019%
66	0.14201%
67	0.14385%
68	0.14572%
69	0.14762%
70	0.14954%
71	0.15148%
72	0.15345%
73	0.15545%
74	0.15747%
75	0.15951%
76	0.16159%

Periodo	Amortización
77	0.16369%
78	0.16582%
79	0.16797%
80	0.17015%
81	0.17237%
82	0.17461%
83	0.17688%
84	0.17918%
85	0.18151%
86	0.18387%
87	0.18626%
88	0.18868%
89	0.19113%
90	0.19361%
91	0.19613%
92	0.19868%
93	0.20126%
94	0.20388%
95	0.20653%
96	0.20922%
97	0.21194%
98	0.21469%
99	0.21748%
100	0.22031%
101	0.22317%
102	0.22607%
103	0.22901%
104	0.23199%
105	0.23501%
106	0.23806%
107	0.24116%
108	0.24429%
109	0.24747%
110	0.25068%
111	0.25394%
112	0.25724%
113	0.26059%
114	0.26398%

Periodo	Amortización
115	0.26741%
116	0.27088%
117	0.27441%
118	0.27797%
119	0.28159%
120	0.28525%
121	0.28896%
122	0.29271%
123	0.29652%
124	0.30037%
125	0.30428%
126	0.30823%
127	0.31224%
128	0.31630%
129	0.32041%
130	0.32458%
131	0.32880%
132	0.33307%
133	0.33740%
134	0.34179%
135	0.34623%
136	0.35073%
137	0.35529%
138	0.35991%
139	0.36459%
140	0.36933%
141	0.37413%
142	0.37899%
143	0.38392%
144	0.38891%
145	0.39397%
146	0.39909%
147	0.40427%
148	0.40953%
149	0.41485%
150	0.42025%
151	0.42571%
152	0.43124%
153	0.43685%
154	0.44253%

Periodo	Amortización
155	0.44828%
156	0.45411%
157	0.46001%
158	0.46599%
159	0.47205%
160	0.47819%
161	0.48441%
162	0.49070%
163	0.49708%
164	0.50354%
165	0.51009%
166	0.51672%
167	0.52344%
168	0.53024%
169	0.53714%
170	0.54412%
171	0.55119%
172	0.55836%
173	0.56562%
174	0.57297%
175	0.58042%
176	0.58796%
177	0.59561%
178	0.60335%
179	0.61119%
180	0.61914%
181	0.62719%
182	0.63534%
183	0.64360%
184	0.65197%
185	0.66044%
186	0.66903%
187	0.67773%
188	0.68654%
189	0.69546%
190	0.70450%
191	0.71366%
192	0.72294%
193	0.73234%
194	0.74186%

Periodo	Amortización
195	0.75150%
196	0.76127%
197	0.77117%
198	0.78119%
199	0.79135%
200	0.80164%
201	0.81206%
202	0.82261%
203	0.83331%
204	0.84414%
205	0.85511%
206	0.86623%
207	0.87749%
208	0.88890%
209	0.90046%
210	0.91216%
211	0.92402%
212	0.93603%
213	0.94820%
214	0.96053%
215	0.97301%
216	0.98566%
217	0.99848%
218	1.01146%
219	1.02461%
220	1.03793%
221	1.05142%
222	1.06509%
223	1.07893%
224	1.09296%
225	1.10717%
226	1.12156%
227	1.13614%
228	1.15091%
229	1.16587%
230	1.18103%
231	1.19638%
232	1.21194%
233	1.22769%
234	1.24365%

Periodo	Amortización
235	1.25982%
236	1.27620%
237	1.29279%

Periodo	Amortización
238	1.30959%
239	1.32662%
240	1.34377%



[Anexo 6
Formato de Pagaré]¹
PAGARÉ

\$[•] ([•] pesos 00/100) Moneda Nacional

El Estado Libre y Soberano de Morelos, a través de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado (el "Suscriptor"), por este pagaré, de tipo causal (el "Pagaré"), promete incondicionalmente pagar a la orden de [•] (el "Banco"), la cantidad de principal de \$[•] ([•] 00/100) Moneda Nacional (el "Monto de Principal"), mediante [•] amortizaciones mensuales, vencidas y consecutivas [•], cada uno de los cuales deberá efectuarse en las fechas (cada una, una "Fecha de Pago") y por las cantidades a continuación señaladas:

[Insertar tabla de amortización de principal]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la fecha de presentación de este Pagaré se extiende hasta 6 (seis) meses después de la última Fecha de Pago de Principal de conformidad con la tabla anterior, en el entendido que dicha extensión no impedirá la presentación de este Pagaré con anterioridad a esa fecha.

1. Forma de pago.

Todos los pagos que deba hacer el Suscriptor conforme a este Pagaré, ya sea por concepto de principal o intereses, serán efectuados, por el Suscriptor, directamente o a través del Fideicomiso (según dicho término se define más adelante): (i) antes de las 15:00 (quince) horas (hora de la Ciudad México), (ii) en la Fecha de Pago (según se define más adelante) que corresponda, (iii) en pesos, Moneda Nacional y (iv) en fondos libremente transferibles y disponibles el mismo día, en la cuenta número: [•], CLABE [•], abierta ante [•] a nombre de [•] o cualquier otra que el Banco le notifique en el futuro.

2. Intereses ordinarios.

El Suscriptor además promete pagar incondicionalmente intereses ordinarios en cada Fecha de Pago, sin necesidad de requerimiento previo, los cuales se devengarán sobre el saldo insoluto del Monto de Principal a la Tasa de Interés Ordinaria (según se define más adelante) durante cada Periodo de Pago (según se define más adelante), desde la fecha de suscripción del presente Pagaré hasta la Fecha de Vencimiento (según se define más adelante). Al respecto:

- (i) Para calcular los intereses ordinarios de cada Periodo de Pago, la Tasa de Interés Ordinaria aplicable se expresará, en porcentaje, en forma anual y se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el resultado se multiplicará por el número de los días efectivamente transcurridos en el Periodo de Pago de que se trate.
- (ii) La tasa resultante se multiplicará por el saldo insoluto del Pagaré y el producto será la cantidad que, por concepto de intereses, deberá pagar el Estado al Banco en cada Fecha de Pago.

¹ La suscripción de pagarés como requisito para la disposición del Crédito solo aplicará a solicitud del Licitante Ganador, si es requisito indispensable en términos de sus políticas internas. A solicitud del Licitante Ganador se podrá sustituir el Pagaré por avisos de disposición, en el entendido que, el documento deberá tener las características principales de la Disposición, incluyendo la tabla de amortización y estará sujeto a la aprobación del Estado.

- (iii) Si una Fecha de Pago no corresponde a un Día Hábil (según se define más adelante), el pago de que se trate se efectuará al Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido que todos los días comprendidos hasta entonces computarán para el cálculo y pago de los intereses ordinarios correspondientes, exceptuando por la última Fecha de Pago, en cuyo caso se realizará el Día Hábil inmediato anterior.

3. Intereses moratorios.

En el caso que el Monto de Principal pagadero al Banco conforme al presente Pagaré no sea pagado en la Fecha de Pago de que se trate, se causarán intereses moratorios sobre la cantidad de capital vencido y no pagado del Pagaré desde la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su pago total, a la Tasa de Interés Moratoria (según se define más adelante), por el periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento. Al respecto:

- (i) Para calcular los intereses moratorios, la Tasa de Interés Moratoria aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el resultado se aplicará al saldo del principal vencido y no pagado del Pagaré, resultando así el interés moratorio de cada día de retraso en el pago.
- (ii) Los intereses moratorios que se generen durante la vigencia de este Pagaré serán exigibles y el Suscriptor tendrá obligación de pagarlos, sin necesidad de requerimiento previo.

4. Pagos netos.

Todos los pagos realizados por el Suscriptor al Banco conforme al presente Pagaré deberán realizarse sin compensación o deducción de ninguna especie, sin retención alguna respecto de cualesquiera impuestos, gravámenes, contribuciones, derechos, tarifas o cualesquier otras cargas, presentes o futuras, impuestas por cualquier autoridad gubernamental respecto de dichos pagos, así como cualesquier recargos, multas, actualizaciones u otros accesorios en relación con los pagos mencionados.

5. Términos definidos.

Según se utilizan en el presente Pagaré, los siguientes términos tendrán el significado que se les asigna a continuación:

"Día Hábil" Significa cualquier día excepto: (i) sábados y domingos; y (ii) cualquier día que en que las oficinas de las instituciones de crédito en México estén autorizadas o requeridas por ley, reglamento o decreto para permanecer cerradas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Fecha de Pago" Significa los días 25 (veinticinco) de cada mes calendario, en que se deberá llevar a cabo la amortización mensual de capital e intereses y, en el caso que éste no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, salvo por el último Periodo de Pago que, en caso de no ser un Día Hábil se adelantará al Día Hábil inmediato anterior, debiendo tomar en consideración la definición de Periodo de Pago.

"Fecha de Vencimiento" Significa el día [•] de [•] de [•].

"Fideicomiso" Significa el fideicomiso maestro, irrevocable de administración y fuente de pago F/[•], celebrado el [•] de [•] de 2021, entre el Estado, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y [•], en calidad de Fiduciario, para que sirva como fuente de pago de los financiamientos, las Garantías y/o los Instrumentos de Intercambio de Tasas que, en su caso, celebre el Estado.

"Monto de Principal" Significa la cantidad de principal de \$[•] ([•] 00/100) Moneda Nacional

"Pagaré" Significa el presente pagaré.

"Periodo de Pago"² Significa los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Pago, en el cual se computarán los intereses sobre el saldo insoluto del Crédito dispuesto por el Estado, en el entendido que:

- (i) El primer Periodo de Pago de cada Disposición, iniciará (e incluirá) el día en que se realice la Disposición de que se trate y concluirá (sin incluir) en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la recepción de la primera ministración del Porcentaje de Participaciones;
- (ii) Los subsecuentes Periodos de Pago iniciarán en (e incluirán) la Fecha de Pago en que concluya el Periodo de Pago anterior y concluirán en (sin incluir) la Fecha de Pago inmediata siguiente;
y
- (iii) El último Periodo de Pago iniciará en (e incluirá) la Fecha de Pago en que concluya el Periodo de Pago anterior y concluirá en (e incluirá) la Fecha de Vencimiento.

"Suscriptor" Significa el Estado Libre y Soberano de Morelos.

"Tasa de Interés Moratorio" Significa la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por [(1.5 (uno punto cinco))/2.0 (dos punto cero)]³ y que será aplicable sobre el monto de capital vencido y no pagado, por cada mes transcurrido o fracción que corresponda, desde la fecha de su vencimiento y hasta su total liquidación.

"Tasa de Interés Ordinaria": Significa el resultado de sumar: (i) la Tasa de Referencia más (ii) los puntos porcentuales que resulten aplicables en atención a la calificación del Crédito o en su caso ~~de~~ Acreditado, de conformidad lo siguiente:

² En caso de así solicitarlo el Licitante Ganador, el Periodo de Pago podrá especificar que: (i) El primer Periodo de Pago de cada Disposición, iniciará (e incluirá) el día en que se realice la Disposición de que se trate y concluirá (sin incluir): (a) la primera Fecha de Pago inmediata siguiente, si la Disposición de que se trate fue realizada en o antes del día 14 del mes que corresponda; (b) en la Fecha de Pago del mes inmediato siguiente, si la Disposición de que se trate fue realizada después del día 14 del mes que corresponda; (ii) los subsecuentes Periodos de Pago iniciarán en (e incluirán) la Fecha de Pago en que concluya el Periodo de Pago anterior y concluirán en (sin incluir) la Fecha de Pago inmediata siguiente; y (iii) el último Periodo de Pago iniciará en (e incluirá) la Fecha de Pago en que concluya el Periodo de Pago anterior y concluirá en (sin incluir): (a) la fecha en la que se pague la totalidad de las cantidades adeudadas, o (b) la Fecha de Vencimiento. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, se adelantará el pago al Día Hábil inmediato anterior.

³ El Licitante deberá seleccionar como Tasa de Interés Moratoria una de las dos opciones previstas.

CALIFICACIONES ⁴					MARGEN APLICABLE (EN PORCENTAJE)
S&P	FITCH	MOODY'S	HR RATINGS	VERUM	
mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	[•]%
mxAA +	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA +	AA +/M	[•]%
mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	[•]%
mxAA -	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA -	AA -/M	[•]%
mxA +	A+(mex)	A1.mx	HR A +	A +/M	[•]%
mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	[•]%
mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	[•]%
mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	[•]%
mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	[•]%
mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	[•]%
mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	[•]%
mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	[•]%
mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	[•]%
mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	[•]%
mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	[•]%
mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B -	B-/M	[•]%
mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		[•]%
mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		[•]%
mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	[•]%
mxD	D(mex)		HR D	D/M	[•]%
	E			E/M	[•]%
No calificado					[•]%

[El Estado deberá obtener la calificación del Crédito, por al menos [dos Agencias Calificadoras] o [una de las tres Agencias Calificadoras siguientes: Fitch Ratings, Standard & Poor's, o Moody's]⁵ dentro del plazo de [90 (noventa)] días a partir de la firma del Contrato de Crédito, en el entendido que, entre la fecha de la primera Disposición del Crédito y la obtención de la calificación del Crédito aplicará la calificación quirografaria del Estado que represente el mayor riesgo.

Una vez calificado el Crédito, para determinar el Margen Aplicable, se considerará la calificación del Crédito de mayor grado de riesgo publicada por cualquiera de las Agencias Calificadoras, con independencia de la cantidad y nivel de riesgo de las calificaciones quirografarias con que cuente el Estado.

Ante variaciones en las calificaciones del Crédito o del Estado por cualquier Agencia Calificadora, según corresponda, el Acreditante deberá revisar y, en su caso, ajustar el Margen Aplicable en la Solicitud de Pago inmediata siguiente a la fecha en que se publique la calificación de calidad crediticia del Crédito por la Agencia Calificadora que corresponda. La Tasa de Interés Ordinaria resultante del ajuste será aplicable a partir del Periodo de Pago correspondiente a dicha Solicitud

⁴ Los Licitantes que no acepten a las Agencias Calificadoras incluidas en el cuadro podrán eliminar la columna correspondiente a las Agencias Calificadoras que no les resulten aceptables.

⁵ El Licitante Ganador podrá optar por alguna de las opciones que se encuentran entre corchetes, lo cual se reflejará de manera consistente en el resto de la cláusula en que se presentan ambas opciones entre corchetes.

de Pago y estará vigente hasta el Periodo de Pago inmediato siguiente a la revisión derivada de un cambio de calificación de calidad crediticia, cuando de la misma derive en un nuevo ajuste.

En el supuesto que, en algún momento durante la vigencia del presente Contrato, el Crédito no cuente con al menos [dos calificaciones de calidad crediticia] o [una calificación de calidad crediticia de alguna de tres Agencias Calificadoras siguientes: Fitch Ratings, Standard & Poor's, o Moody's], aplicará la calificación de mayor nivel de riesgo de entre por lo menos dos calificaciones quirografarias del Estado.

Solo en el caso que el Crédito no cuente con al menos [dos calificaciones de calidad crediticia] o [una calificación de calidad crediticia de alguna de las tres Agencias Calificadoras siguientes: Fitch Ratings, Standard & Poor's, o Moody's] y el Estado no cuente con al menos dos calificaciones de calidad crediticia, el Acreditante realizará la revisión y, en su caso, ajuste del Margen Aplicable conforme al nivel de riesgo que corresponde a No Calificado.

"Tasa de Referencia" Significa la TIIE.

Para el caso que la TIIE se modifique o deje de existir, el cálculo para el cobro de intereses que correspondan a cada Periodo de Pago la Tasa de Referencia a la que habrá de sumarse el Margen Aplicable para el cálculo de la Tasa de Interés Ordinaria, se determinará siguiendo el mismo orden de prelación y/o aplicación de las tasas sustitutas conforme a lo siguiente:

- (i) En primera instancia, la tasa que, en su caso, determine el Banco de México o la SHCP que sustituirá a la TIIE.
- (ii) En segunda instancia, la tasa de interés que se aplicará será la siguiente: la última tasa publicada de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, colocados en emisión primaria, a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Pago en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios. En el caso que el promedio de la TIIE, considerando únicamente las fechas de determinación de la tasa CETES, durante los doce meses anteriores a que haya dejado de publicarse, sea mayor al promedio de la tasa publicada de CETES durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios a la tasa publicada de CETES descrita en el párrafo anterior.
- (iii) En el caso que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la tasa de los CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, se utilizará el Costo de Captación a Plazo de Pasivos ("CCP") que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su Circular 3/2012 (tres diagonal dos mil doce) y sus modificaciones, correspondiente al CCP vigente a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Pago en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios. En el caso que el promedio de la TIIE durante los doce meses anteriores a la fecha en que haya dejado de publicarse sea mayor al promedio de CCP durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios al CCP descrito en el párrafo anterior. Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo inmediato anterior no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP.

En el caso que se dejara de publicar de manera definitiva el CCP, las Partes negociarán dentro de un plazo de 90 (noventa) Días, contados a partir de la fecha en la que debiera aplicar la tasa de interés sustitutiva, con base en las condiciones prevalecientes en los mercados financieros. Durante el mencionado plazo, y hasta que las Partes acuerden una tasa sustitutiva, regirá la última Tasa de Referencia aplicada.

"TIE" Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, [(el día del inicio) o (el día inmediato anterior al inicio)] del Periodo de Pago⁶.

6. Generales.

Este Pagaré se suscribe y será regido por, e interpretado de conformidad con, las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y no podrá ser cedido a gobiernos de otras naciones o sociedades o particulares extranjeros de conformidad con la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este Pagaré, el Suscriptor se somete de manera expresa e irrevocable a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad Cuernavaca, Morelos o en la Ciudad de México, a elección del actor, y expresamente renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por otra causa.

El presente Pagaré solo podrá ser negociado dentro del territorio nacional, con el Gobierno Federal, con instituciones financieras que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, a las que previamente el Acreditante haya cedido o transmitido sus derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Crédito.

Este Pagaré se suscribe el [•] de [•] de [•], en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

El Estado Libre y Soberano de Morelos
en calidad de Acreditado

Secretaria de Hacienda del
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
[•]

⁶ El Licitante Ganador podrá optar por alguna de las opciones que se encuentran entre corchetes, lo cual se reflejará de manera consistente en el resto de la cláusula en que se presentan ambas opciones entre corchetes.

Anexo 2**Formato de Oferta de Crédito**

Morelos, Cuernavaca a 24 de Mayo de 2021.

Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
P r e s e n t e

Atención: Lic. Mónica Boggio Tomasaz Merino.
Secretaria de Hacienda.

Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, representada por Javier Olivera Martínez, (en adelante el "Licitante"), en la Licitación Pública N° GEM-SH-001-2021, convocada el pasado 06 de abril de 2021, por el Estado Libre y Soberano de Morelos, a través de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, presenta la siguiente Oferta de Crédito para el Financiamiento, conforme al numeral 5 de las Bases de la Licitación Pública GEM-SH-001-2021 (en adelante las "Bases de Licitación").

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en las Bases de Licitación (incluyendo sus modificaciones), expedidas por la Secretaría.

El Licitante manifiesta que la presente Oferta de Crédito constituye una oferta en firme, vinculante e irrevocable, con una vigencia de 60 (sesenta)¹ días naturales, contados a partir su presentación en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, que se celebra el día 24 de mayo de 2021, bajo las siguientes condiciones:

Monto de la Oferta de Crédito²:	\$850,000,000.00 (Ochocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) ³ .
Margen Aplicable al nivel de Calificación Preliminar en escala nacional de AA+, o su equivalente, para la Oferta de Crédito sin Garantía⁴:	102.5 puntos base

¹ En su caso, el Licitante podrá incrementar el plazo de la vigencia de la Oferta, en el entendido que no podrá ser menor a 60 (sesenta) días naturales.

² El Licitante deberá expresar el Monto de la Oferta en número y letra. La presente representa una sola Oferta de Crédito, por lo que, si el Licitante oferta una sobretasa bajo los dos supuestos de Calificación Preliminar, es decir, con Garantía y sin Garantía, el Estado únicamente considerará la opción que represente la Tasa Efectiva más baja para efectos del análisis comparativo con las demás Ofertas de Crédito Calificadas y la determinación de la o las Ofertas de Crédito Ganadoras.

³ El monto mínimo de las Ofertas de Crédito será por la cantidad de \$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

⁴ Si el Licitante no desea hacer una Oferta de Crédito bajo este supuesto solo debe indicar N/A.



Margen Aplicable al nivel de Calificación Preliminar en escala nacional de [●], o su equivalente, para la Oferta de Crédito con Garantía⁵:

N/A%.

A continuación, se detalla la tabla de revisión y ajuste del Margen Aplicable a los diferentes niveles de riesgo en función de las calificaciones del Crédito o, en su defecto, del Estado de Morelos, de acuerdo con la mecánica establecida en el Modelo de Contrato de Crédito incluido en las Bases de la Licitación

CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO ⁶					Margen Aplicable en Puntos Base ⁷	
S&P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum	Con Garantía	Sin Garantía
mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	N/A	102.5 PB
mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+/M	N/A	102.5 PB
mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	N/A	132.5 PB
mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M	N/A	132.5 PB
mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M	N/A	152.5 PB
mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	N/A	152.5 PB
mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	N/A	152.5 PB
mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	N/A	182.5 PB
mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	N/A	182.5 PB
mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	N/A	182.5 PB
mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	N/A	182.5 PB
mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	N/A	182.5 PB
mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	N/A	182.5 PB
mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	N/A	182.5 PB
mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	N/A	182.5 PB
mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M	N/A	182.5 PB
mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		N/A	182.5 PB
mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		N/A	182.5 PB
mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	N/A	182.5 PB
mxD	D(mex)		HR D	D/M	N/A	182.5 PB
	E(mex)			E/M	N/A	182.5 PB
No calificado					N/A	182.5 PB

Otros términos y condiciones de la Oferta de Crédito
[este apartado no puede ser modificado por los Licitantes]

Tipo de financiamiento:	Contrato de apertura de crédito simple.
--------------------------------	---

⁵ Si el Licitante no desea hacer una Oferta de Crédito bajo este supuesto solo debe indicar N/A.

⁶ Se refiere a las calificaciones en escala nacional. Los Licitantes que no acepten a las Agencias Calificadoras incluidas en el cuadro podrán eliminar la columna correspondiente a las Agencias Calificadoras que no les resulten aceptables.

⁷ Si el Licitante no desea hacer una Oferta de Crédito bajo cualquiera de los dos supuestos sólo debe indicar N/A en la columna sobre la cual no presente Oferta.



Fecha límite objetivo para la firma del contrato de crédito:	El 1 de junio de 2021.
Destino:	El monto del Financiamiento se destinará al refinanciamiento de los Créditos a Refinanciar (según dicho término se define en las Bases de la Licitación). <i>La Secretaría determinará los Créditos a Refinanciar con cargo a cada Contrato de Crédito.</i>
Plazo del Financiamiento:	240 (doscientos cuarenta) meses, equivalente a 7,300 (siete mil trescientos) días, contados a partir de la primera disposición del Contrato de Crédito.
Perfil de Amortizaciones:	Pagos mensuales, consecutivos y crecientes de capital a un factor de 1.3% (uno punto tres por ciento), conforme a la tabla de amortizaciones que se adjunta como Anexo a la presente Oferta de Crédito. <i>* El Banco deberá adjuntar a la Oferta de Crédito como Anexo la Tabla de Amortizaciones incluida como Anexo 4 de las Bases.</i>
Periodo para el cumplimiento de condiciones suspensivas:	Hasta 60 (sesenta) días y, en el caso de los Contratos de Crédito que tengan por destino refinanciar los Créditos FONREC y PROFISE, hasta 90 (noventa) días, en ambos casos, el plazo se computará a partir de la firma del contrato de crédito, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado en términos del contrato respectivo. Lo anterior en el entendido que, si una Oferta Ganadora fuera a destinarse a cubrir parcialmente los Créditos FONREC y/o PROFISE y otros Créditos a Refinanciar, se podrán celebrar distintos Contratos de Crédito, para diferenciar el plazo para el cumplimiento de condiciones suspensivas.
Periodo de Disposición:	Hasta 60 (sesenta) días, contados a partir del día siguiente a que se tengan por cumplidas, ante el Acreditante, las condiciones suspensivas, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado, en los términos del Contrato de Crédito respectivo. En el entendido que, a solicitud del Licitante Ganador, la primera disposición se realizará dentro de los 30 días posteriores a que se tengan cumplidas las condiciones suspensivas.
Condiciones de Disposición	Una vez iniciado el Periodo de Disposición, a través de una o varias disposiciones, para lo cual el Estado deberá presentar la solicitud de disposición debidamente firmada.
Oportunidad de entrega de los recursos:	Dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte del Estado.
Periodo de Gracia:	Sin periodo de gracia.
Periodicidad de Pago de intereses:	Mensual.



Tasa de Referencia:	La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día del inicio del Periodo de Pago o el día inmediato anterior, según se acuerde con el Licitante Ganador, y en su defecto, los indicadores que lo sustituyan y, en su defecto la Tasa CETES, en su defecto la Tasa CCP y, en su defecto la tasa que acuerden las Partes, en los términos previstos en el Modelo de Crédito con Garantía o del Modelo de Crédito sin Garantía, según corresponda.
Tasa de Interés Ordinaria:	Variable. La Tasa de Interés Ordinaria para computar los intereses de cada periodo de pago será el resultado de sumar: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) los puntos porcentuales del Margen Aplicable al nivel de calificación del crédito o, en su caso, del Estado; para lo cual, en ambos casos se deberá considerar la que represente el mayor nivel de riesgo entre las calificaciones emitidas por al menos dos Agencias Calificadoras.
Tasa de Interés Moratoria:	La tasa de interés anual que resulte de multiplicar hasta por 1.5 (uno punto cinco) o 2.0 (dos punto cero) la Tasa de Interés Ordinaria, a elección del Licitante Ganador.
Fuente de pago:	El derecho hasta del 38.0% (treinta y ocho punto cero por ciento) de las Participaciones, que equivale al 30.4% (treinta punto cuatro por ciento) del total del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado. Lo anterior en el entendido que el porcentaje antes señalado se asignará a cada crédito contratado en proporción al monto adjudicado.
Mecanismo de afectación:	El contrato de fideicomiso maestro, irrevocable de administración y fuente de pago que, en términos del Modelo de Fideicomiso Maestro, celebre el Estado, en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, con la institución de crédito de su elección como Fiduciario, a cuyo patrimonio se afectará, entre otros ingresos y derechos, las Participaciones Fideicomitidas, para que sirva como fuente de pago de los Créditos, de los instrumentos derivados de intercambio de flujos y de las Garantías que, en su caso, celebre el Estado, en el cual los Acreedores, Contrapartes y Garantes (según dichos términos se definen en el Modelo de Fideicomiso Maestro) tendrán la calidad de Fideicomisarios en Primer Lugar, conforme a la prelación establecida en el mismo y previo cumplimiento de los requisitos correspondientes para la inscripción de sus respectivos contratos.
Instrumentos Derivados:	Los Contratos de Crédito no incluirán la obligación por parte del Estado de contratar Instrumentos Derivados. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Estado para contratarlos, en el momento, tipo de instrumento y plazos que considere convenientes.



Gastos Adicionales:	Sin Gastos Adicionales. Lo anterior, en el entendido que, para calcular la Tasa Efectiva de una Oferta de Crédito con Garantía, la Secretaría considerará en dicho cálculo, como un Gasto Adicional de la Oferta de Crédito, la Contraprestación Mensual de la Garantía.
Gastos Adicionales Contingentes:	Sin Gastos Adicionales Contingentes.

El Licitante, a través de su representante, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que:

- (a) Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, es una sociedad mexicana, autorizada para operar como institución de crédito [*sociedad nacional de crédito*] y, en términos de sus estatutos sociales, se encuentra dentro de su objeto celebrar operaciones como el Contrato de Crédito en los términos de la Licitación.
- (b) Sus órganos internos competentes autorizaron la Oferta en los términos contenidos en el presente documento, la cual constituye una oferta en firme, vinculante e irrevocable, con una vigencia de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de su fecha de presentación en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
- (c) No ha comentado con otras instituciones financieras el alcance y términos de esta Oferta, ni en forma alguna se ha puesto de acuerdo con otras instituciones financieras competidoras respecto de su participación en la presente Licitación.
- (d) Su representante tiene facultades suficientes para representarla y presentar la presente Oferta de Crédito, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- (e) No se encuentra impedida para contratar con el Estado, de conformidad con las Leyes Aplicables.

A la Oferta de Crédito se adjunta la siguiente documentación:

- (i) La Tabla de Amortizaciones, la cual se encuentra debidamente rubricada.
- (ii) El Modelo de Contrato de Crédito, debidamente rubricado.⁸
- (iii) Copia simple del poder que acredite las facultades del representante del Licitante para suscribir la Oferta de Crédito y, en su caso, el Contrato de Crédito.

⁸ El Modelo de Contrato de Crédito que se adjunte a la Oferta, rubricado, deberá ser la última versión publicada en la Página Oficial de la Licitación. En caso de presentar una Oferta de Crédito con Garantía y una Oferta de Crédito sin Garantía, se deberán anexar ambos documentos debidamente rubricados.



- (iv) Copia simple de los estatutos sociales de la institución de crédito o, en su caso, copia simple de la Ley Orgánica [*la ley de creación, en caso de tratarse de una institución de banca de desarrollo*]; y
- (v) Copia de la identificación oficial vigente del representante que suscribió la Oferta.

El Licitante señala los siguientes datos de contacto, para efectos de cualquier notificación en relación con el proceso de la Licitación Pública:

Atención a: Benjamín de Jesús Alva Díaz.
Correo electrónico: bjalva@scotiabank.com.mx
Domicilio: 39 Poniente Num 3515, Edificio Triángulo, Piso 6,
Col. Las Animas | Puebla | Pue | C.P. 72400 .
Teléfono: 2222 21 001873

Atentamente,
Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Javier Olivera Martínez⁹

⁹ Los Licitantes al individualizar la Oferta de Crédito pueden incluir la firma de dos representantes, dada su política de mancomunidad de poderes, sin que esto pueda considerarse una modificación indebida del Formato de Oferta de Crédito.

Anexo 2

Formato de Oferta de Crédito

Morelos, Cuernavaca a 24 de mayo de 2021.

Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Presente

Atención: Lic. Mónica Boggio Tomasaz Merino.

Secretaría de Hacienda.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, representada por el Dr. Hugh Harleston Lopez Espino, (en adelante el "Licitante"), en la Licitación Pública N° GEM-SH-001-2021, convocada el pasado 06 de abril de 2021, por el Estado Libre y Soberano de Morelos, a través de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, presenta la siguiente Oferta de Crédito para el Financiamiento, conforme al numeral 5 de las Bases de la Licitación Pública GEM-SH-001-2021 (en adelante las "Bases de Licitación").

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en las Bases de Licitación (incluyendo sus modificaciones), expedidas por la Secretaría.

El Licitante manifiesta que la presente Oferta de Crédito constituye una oferta en firme, vinculante e irrevocable, con una vigencia de 90 (noventa) días naturales, contados a partir su presentación en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, que se celebra el día 24 de mayo de 2021, bajo las siguientes condiciones:

Monto de la Oferta de Crédito:	\$ 2,900,000,000.00 (Dos mil novecientos millones de pesos 00/100 M.N.).
Margen Aplicable al nivel de Calificación Preliminar en escala nacional de AA+, o su equivalente, para la Oferta de Crédito sin Garantía:	0.64%.
Margen Aplicable al nivel de Calificación Preliminar en escala nacional de AAA, o su equivalente, para la Oferta de Crédito con Garantía:	N/A.

A continuación, se detalla la tabla de revisión y ajuste del Margen Aplicable a los diferentes niveles de riesgo en función de las calificaciones del Crédito o, en su defecto, del Estado de Morelos, de acuerdo con la mecánica establecida en el Modelo de Contrato de Crédito incluido en las Bases de la Licitación:



CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO					Margen Aplicable en Puntos Base	
S&P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum	Con Garantía	Sin Garantía
mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	N/A	64 PB
mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+/M	N/A	64 PB
mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	N/A	66 PB
mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M	N/A	66 PB
mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M	N/A	67 PB
mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	N/A	68 PB
mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	N/A	69 PB
mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	N/A	86 PB
mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	N/A	88 PB
mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	N/A	93 PB
mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	N/A	127 PB
mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	N/A	149 PB
mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	N/A	169 PB
mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	N/A	217 PB
mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	N/A	234 PB
mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M	N/A	243 PB
mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		N/A	250 PB
mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		N/A	250 PB
mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	N/A	264 PB
mxD	D(mex)		HR D	D/M	N/A	264 PB
	E(mex)			E/M	N/A	264 PB
No calificado					N/A	197 PB

Otros términos y condiciones de la Oferta de Crédito
[este apartado no puede ser modificado por los Licitantes]

Tipo de financiamiento:	Contrato de apertura de crédito simple.
Fecha límite objetivo para la firma del contrato de crédito:	El 1 de junio de 2021.
Destino:	El monto del Financiamiento se destinará al refinanciamiento de los Créditos a Refinanciar (según dicho término se define en las Bases de la Licitación). <i>La Secretaría determinará los Créditos a Refinanciar con cargo a cada Contrato de Crédito.</i>
Plazo del Financiamiento:	240 (doscientos cuarenta) meses, equivalente a 7,300 (siete mil trescientos) días, contados a partir de la primera disposición del Contrato de Crédito.



Perfil de Amortizaciones:	Pagos mensuales, consecutivos y crecientes de capital a un factor de 1.3% (uno punto tres por ciento), conforme a la tabla de amortizaciones que se adjunta como Anexo a la presente Oferta de Crédito. <i>* El Banco adjunta a la Oferta de Crédito como Anexo la Tabla de Amortizaciones incluida como Anexo 4 de las Bases.</i>
Periodo para el cumplimiento de condiciones suspensivas:	Hasta 60 (sesenta) días y, en el caso de los Contratos de Crédito que tengan por destino refinanciar los Créditos FONREC y PROFISE, hasta 90 (noventa) días, en ambos casos, el plazo se computará a partir de la firma del contrato de crédito, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado en términos del contrato respectivo. Lo anterior en el entendido que, si una Oferta Ganadora fuera a destinarse a cubrir parcialmente los Créditos FONREC y/o PROFISE y otros Créditos a Refinanciar, se podrán celebrar distintos Contratos de Crédito, para diferenciar el plazo para el cumplimiento de condiciones suspensivas.
Periodo de Disposición:	Hasta 60 (sesenta) días, contados a partir del día siguiente a que se tengan por cumplidas, ante el Acreditante, las condiciones suspensivas, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado, en los términos del Contrato de Crédito respectivo.
Condiciones de Disposición	Una vez iniciado el Periodo de Disposición, a través de una o varias disposiciones, para lo cual el Estado deberá presentar la solicitud de disposición debidamente firmada.
Oportunidad de entrega de los recursos:	Dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte del Estado.
Periodo de Gracia:	Sin periodo de gracia.
Periodicidad de Pago de intereses:	Mensual.
Tasa de Referencia:	La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día del inicio del Periodo de Pago o el día inmediato anterior, según se acuerde con el Licitante Ganador, y en su defecto, los indicadores que lo sustituyan y, en su defecto la Tasa CETES, en su defecto la Tasa CCP y, en su defecto la tasa que acuerden las Partes, en los términos previstos en el Modelo de Crédito con Garantía o del Modelo de Crédito sin Garantía, según corresponda.
Tasa de Interés Ordinaria:	Variable. La Tasa de Interés Ordinaria para computar los intereses de cada periodo de pago será el resultado de

	sumar: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) los puntos porcentuales del Margen Aplicable al nivel de calificación del crédito o, en su caso, del Estado; para lo cual, en ambos casos se deberá considerar la que represente el mayor nivel de riesgo entre las calificaciones emitidas por al menos dos Agencias Calificadoras.
Tasa de Interés Moratoria:	La tasa de interés anual que resulte de multiplicar hasta por 1.5 (uno punto cinco) o 2.0 (dos punto cero) la Tasa de Interés Ordinaria, a elección del Licitante Ganador.
Fuente de pago:	El derecho hasta del 38.0% (treinta y ocho punto cero por ciento) de las Participaciones, que equivale al 30.4% (treinta punto cuatro por ciento) del total del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado. Lo anterior en el entendido que el porcentaje antes señalado se asignará a cada crédito contratado en proporción al monto adjudicado.
Mecanismo de afectación:	El contrato de fideicomiso maestro, irrevocable de administración y fuente de pago que, en términos del Modelo de Fideicomiso Maestro, celebre el Estado, en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, con la institución de crédito de su elección como Fiduciario, a cuyo patrimonio se afectará, entre otros ingresos y derechos, las Participaciones Fideicomitidas, para que sirva como fuente de pago de los Créditos, de los instrumentos derivados de intercambio de flujos y de las Garantías que, en su caso, celebre el Estado, en el cual los Acreedores, Contrapartes y Garantes (según dichos términos se definen en el Modelo de Fideicomiso Maestro) tendrán la calidad de Fideicomisarios en Primer Lugar, conforme a la prelación establecida en el mismo y previo cumplimiento de los requisitos correspondientes para la inscripción de sus respectivos contratos.
Instrumentos Derivados:	Los Contratos de Crédito no incluirán la obligación por parte del Estado de contratar Instrumentos Derivados. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Estado para contratarlos, en el momento, tipo de instrumento y plazos que considere convenientes.
Gastos Adicionales:	Sin Gastos Adicionales. Lo anterior, en el entendido que, para calcular la Tasa Efectiva de una Oferta de Crédito con Garantía, la Secretaría considerará en dicho cálculo, como un Gasto Adicional de la Oferta de Crédito, la Contraprestación Mensual de la Garantía.



**Gastos Adicionales
Contingentes:**

Sin Gastos Adicionales Contingentes.

El Licitante, a través de su representante, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que:

- (a) Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, es una sociedad mexicana, autorizada para operar como Sociedad Nacional de Crédito y, en términos de Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, se encuentra dentro de su objeto celebrar operaciones como el Contrato de Crédito en los términos de la Licitación.
- (b) Sus órganos internos competentes autorizaron la Oferta en los términos contenidos en el presente documento, la cual constituye una oferta en firme, vinculante e irrevocable, con una vigencia de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de su fecha de presentación en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
- (c) No ha comentado con otras instituciones financieras el alcance y términos de esta Oferta, ni en forma alguna se ha puesto de acuerdo con otras instituciones financieras competidoras respecto de su participación en la presente Licitación.
- (d) Su representante tiene facultades suficientes para representarla y presentar la presente Oferta de Crédito, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- (e) No se encuentra impedida para contratar con el Estado, de conformidad con las Leyes Aplicables.

A la Oferta de Crédito se adjunta la siguiente documentación:

- (i) La Tabla de Amortizaciones, la cual se encuentra debidamente rubricada.
- (ii) El Modelo de Contrato de Crédito, debidamente rubricado.
- (iii) Copia simple del poder que acredite las facultades del representante del Licitante para suscribir la Oferta de Crédito y, en su caso, el Contrato de Crédito.
- (iv) Copia simple de la Ley Orgánica; y
- (v) Copia de la identificación oficial vigente del representante que suscribió la Oferta.

El Licitante señala los siguientes datos de contacto, para efectos de cualquier notificación en relación con el proceso de la Licitación Pública:

Atención a:

Francisco Amador Ramírez.
Hugh Harleston Lopez Espino
Fernando Serrano Crotte
Valentina Santos González



HACIENDA

BAN  BRAS



Correo electrónico: Francisco.Amador@banobras.gob.mx

Fernando.Serrano@banobras.gob.mx

Hugh.Harleston@banobras.gob.mx

Valentina.Santos@banobras.gob.mx

Domicilio: Av. Morelos Sur No. 144, Col. Las Palmas C.P. 62050,
Cuernavaca, Morelos.

Teléfono: 52 70 12 00 Ext. 1466.

Atentamente,

**Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de
Desarrollo**

Dr. Hugh Harleston Lopez Espino

Representante Legal

Anexo 2

Formato de Oferta de Crédito

Morelos, Cuernavaca a 24 de mayo de 2021.

Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Presente

Atención: Lic. Mónica Boggio Tomasaz Merino.

Secretaría de Hacienda.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, representada por el Dr. Hugh Harleston Lopez Espino, (en adelante el "Licitante"), en la Licitación Pública N° GEM-SH-001-2021, convocada el pasado 06 de abril de 2021, por el Estado Libre y Soberano de Morelos, a través de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, presenta la siguiente Oferta de Crédito para el Financiamiento, conforme al numeral 5 de las Bases de la Licitación Pública GEM-SH-001-2021 (en adelante las "Bases de Licitación").

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en las Bases de Licitación (incluyendo sus modificaciones), expedidas por la Secretaría.

El Licitante manifiesta que la presente Oferta de Crédito constituye una oferta en firme, vinculante e irrevocable, con una vigencia de 90 (noventa) días naturales, contados a partir su presentación en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, que se celebra el día 24 de mayo de 2021, bajo las siguientes condiciones:

Monto de la Oferta de Crédito:	\$1,500,000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
Margen Aplicable al nivel de Calificación Preliminar en escala nacional de AA+, o su equivalente, para la Oferta de Crédito sin Garantía:	0.69%.
Margen Aplicable al nivel de Calificación Preliminar en escala nacional de AAA, o su equivalente, para la Oferta de Crédito con Garantía:	N/A.

A continuación, se detalla la tabla de revisión y ajuste del Margen Aplicable a los diferentes niveles de riesgo en función de las calificaciones del Crédito o, en su defecto, del Estado de Morelos, de acuerdo con la mecánica establecida en el Modelo de Contrato de Crédito incluido en las Bases de la Licitación:



CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO					Margen Aplicable en Puntos Base	
S&P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum	Con Garantía	Sin Garantía
mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	N/A	69 PB
mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+/M	N/A	69 PB
mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	N/A	71 PB
mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M	N/A	71 PB
mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M	N/A	72 PB
mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	N/A	73 PB
mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	N/A	74 PB
mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	N/A	91 PB
mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	N/A	93 PB
mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	N/A	98 PB
mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	N/A	132 PB
mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	N/A	154 PB
mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	N/A	174 PB
mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	N/A	222 PB
mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	N/A	239 PB
mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M	N/A	248 PB
mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		N/A	255 PB
mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		N/A	255 PB
mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	N/A	269 PB
mxD	D(mex)		HR D	D/M	N/A	269 PB
	E(mex)			E/M	N/A	269 PB
No calificado					N/A	202 PB

Otros términos y condiciones de la Oferta de Crédito
[este apartado no puede ser modificado por los Licitantes]

Tipo de financiamiento:	Contrato de apertura de crédito simple.
Fecha límite objetivo para la firma del contrato de crédito:	El 1 de junio de 2021.
Destino:	El monto del Financiamiento se destinará al refinanciamiento de los Créditos a Refinanciar (según dicho término se define en las Bases de la Licitación). <i>La Secretaría determinará los Créditos a Refinanciar con cargo a cada Contrato de Crédito.</i>
Plazo del Financiamiento:	240 (doscientos cuarenta) meses, equivalente a 7,300 (siete mil trescientos) días, contados a partir de la primera disposición del Contrato de Crédito.



Perfil de Amortizaciones:	Pagos mensuales, consecutivos y crecientes de capital a un factor de 1.3% (uno punto tres por ciento), conforme a la tabla de amortizaciones que se adjunta como Anexo a la presente Oferta de Crédito. <i>* El Banco adjunta a la Oferta de Crédito como Anexo la Tabla de Amortizaciones incluida como Anexo 4 de las Bases.</i>
Periodo para el cumplimiento de condiciones suspensivas:	Hasta 60 (sesenta) días y, en el caso de los Contratos de Crédito que tengan por destino refinanciar los Créditos FONREC y PROFISE, hasta 90 (noventa) días, en ambos casos, el plazo se computará a partir de la firma del contrato de crédito, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado en términos del contrato respectivo. Lo anterior en el entendido que, si una Oferta Ganadora fuera a destinarse a cubrir parcialmente los Créditos FONREC y/o PROFISE y otros Créditos a Refinanciar, se podrán celebrar distintos Contratos de Crédito, para diferenciar el plazo para el cumplimiento de condiciones suspensivas.
Periodo de Disposición:	Hasta 60 (sesenta) días, contados a partir del día siguiente a que se tengan por cumplidas, ante el Acreditante, las condiciones suspensivas, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado, en los términos del Contrato de Crédito respectivo.
Condiciones de Disposición	Una vez iniciado el Periodo de Disposición, a través de una o varias disposiciones, para lo cual el Estado deberá presentar la solicitud de disposición debidamente firmada.
Oportunidad de entrega de los recursos:	Dentro de los 2 (dos) Días Hábles siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte del Estado.
Periodo de Gracia:	Sin periodo de gracia.
Periodicidad de Pago de intereses:	Mensual.
Tasa de Referencia:	La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día del inicio del Periodo de Pago o el día inmediato anterior, según se acuerde con el Licitante Ganador, y en su defecto, los indicadores que lo sustituyan y, en su defecto la Tasa CETES, en su defecto la Tasa CCP y, en su defecto la tasa que acuerden las Partes, en los términos previstos en el Modelo de Crédito con Garantía o del Modelo de Crédito sin Garantía, según corresponda.
Tasa de Interés Ordinaria:	Variable. La Tasa de Interés Ordinaria para computar los intereses de cada periodo de pago será el resultado de



	sumar: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) los puntos porcentuales del Margen Aplicable al nivel de calificación del crédito o, en su caso, del Estado; para lo cual, en ambos casos se deberá considerar la que represente el mayor nivel de riesgo entre las calificaciones emitidas por al menos dos Agencias Calificadoras.
Tasa de Interés Moratoria:	La tasa de interés anual que resulte de multiplicar hasta por 1.5 (uno punto cinco) o 2.0 (dos punto cero) la Tasa de Interés Ordinaria, a elección del Licitante Ganador.
Fuente de pago:	El derecho hasta del 38.0% (treinta y ocho punto cero por ciento) de las Participaciones, que equivale al 30.4% (treinta punto cuatro por ciento) del total del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado. Lo anterior en el entendido que el porcentaje antes señalado se asignará a cada crédito contratado en proporción al monto adjudicado.
Mecanismo de afectación:	El contrato de fideicomiso maestro, irrevocable de administración y fuente de pago que, en términos del Modelo de Fideicomiso Maestro, celebre el Estado, en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, con la institución de crédito de su elección como Fiduciario, a cuyo patrimonio se afectará, entre otros ingresos y derechos, las Participaciones Fideicomitidas, para que sirva como fuente de pago de los Créditos, de los instrumentos derivados de intercambio de flujos y de las Garantías que, en su caso, celebre el Estado, en el cual los Acreedores, Contrapartes y Garantes (según dichos términos se definen en el Modelo de Fideicomiso Maestro) tendrán la calidad de Fideicomisarios en Primer Lugar, conforme a la prelación establecida en el mismo y previo cumplimiento de los requisitos correspondientes para la inscripción de sus respectivos contratos.
Instrumentos Derivados:	Los Contratos de Crédito no incluirán la obligación por parte del Estado de contratar Instrumentos Derivados. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Estado para contratarlos, en el momento, tipo de instrumento y plazos que considere convenientes.
Gastos Adicionales:	Sin Gastos Adicionales. Lo anterior, en el entendido que, para calcular la Tasa Efectiva de una Oferta de Crédito con Garantía, la Secretaría considerará en dicho cálculo, como un Gasto Adicional de la Oferta de Crédito, la Contraprestación Mensual de la Garantía.



**Gastos Adicionales
Contingentes:**

Sin Gastos Adicionales Contingentes.

El Licitante, a través de su representante, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que:

- (a) Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, es una sociedad mexicana, autorizada para operar como Sociedad Nacional de Crédito y, en términos de Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, se encuentra dentro de su objeto celebrar operaciones como el Contrato de Crédito en los términos de la Licitación.
- (b) Sus órganos internos competentes autorizaron la Oferta en los términos contenidos en el presente documento, la cual constituye una oferta en firme, vinculante e irrevocable, con una vigencia de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de su fecha de presentación en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
- (c) No ha comentado con otras instituciones financieras el alcance y términos de esta Oferta, ni en forma alguna se ha puesto de acuerdo con otras instituciones financieras competidoras respecto de su participación en la presente Licitación.
- (d) Su representante tiene facultades suficientes para representarla y presentar la presente Oferta de Crédito, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- (e) No se encuentra impedida para contratar con el Estado, de conformidad con las Leyes Aplicables.

A la Oferta de Crédito se adjunta la siguiente documentación:

- (i) La Tabla de Amortizaciones, la cual se encuentra debidamente rubricada.
- (ii) El Modelo de Contrato de Crédito, debidamente rubricado.
- (iii) Copia simple del poder que acredite las facultades del representante del Licitante para suscribir la Oferta de Crédito y, en su caso, el Contrato de Crédito.
- (iv) Copia simple de la Ley Orgánica; y
- (v) Copia de la identificación oficial vigente del representante que suscribió la Oferta.

El Licitante señala los siguientes datos de contacto, para efectos de cualquier notificación en relación con el proceso de la Licitación Pública:

Atención a:

Francisco Amador Ramírez.
Hugh Harleston Lopez Espino
Fernando Serrano Crotte
Valentina Santos González



HACIENDA

BAN  BRAS



Correo electrónico: Francisco.Amador@banobras.gob.mx,
Fernando.Serrano@banobras.gob.mx
Hugh.Harleston@banobras.gob.mx
Valentina.Santos@banobras.gob.mx

Domicilio: Av. Morelos Sur No. 144, Col. Las Palmas C.P. 62050,
Cuernavaca, Morelos.

Teléfono: 52 70 12 00 Ext. 1466.

Atentamente,

**Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de
Desarrollo**

Dr. Hugh Harleston Lopez Espino

Representante Legal

Anexo 2

Formato de Oferta de Crédito

Morelos, Cuernavaca a 24 de mayo de 2021.

Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Presente

Atención: Lic. Mónica Boggio Tomasaz Merino.

Secretaría de Hacienda.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, representada por el Dr. Hugh Harleston Lopez Espino, (en adelante el "Licitante"), en la Licitación Pública N° GEM-SH-001-2021, convocada el pasado 06 de abril de 2021, por el Estado Libre y Soberano de Morelos, a través de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, presenta la siguiente Oferta de Crédito para el Financiamiento, conforme al numeral 5 de las Bases de la Licitación Pública GEM-SH-001-2021 (en adelante las "Bases de Licitación").

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en las Bases de Licitación (incluyendo sus modificaciones), expedidas por la Secretaría.

El Licitante manifiesta que la presente Oferta de Crédito constituye una oferta en firme, vinculante e irrevocable, con una vigencia de 90 (noventa) días naturales, contados a partir su presentación en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, que se celebra el día 24 de mayo de 2021, bajo las siguientes condiciones:

Monto de la Oferta de Crédito:	\$ 1,000,000,000.00 (Mil millones de pesos 00/100 M.N.).
Margen Aplicable al nivel de Calificación Preliminar en escala nacional de AA+, o su equivalente, para la Oferta de Crédito sin Garantía:	0.79%.
Margen Aplicable al nivel de Calificación Preliminar en escala nacional de AAA, o su equivalente, para la Oferta de Crédito con Garantía:	N/A.

A continuación, se detalla la tabla de revisión y ajuste del Margen Aplicable a los diferentes niveles de riesgo en función de las calificaciones del Crédito o, en su defecto, del Estado de Morelos, de acuerdo con la mecánica establecida en el Modelo de Contrato de Crédito incluido en las Bases de la Licitación:



CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO					Margen Aplicable en Puntos Base	
S&P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum	Con Garantía	Sin Garantía
mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	N/A	79 PB
mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+/M	N/A	79 PB
mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	N/A	81 PB
mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M	N/A	81 PB
mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M	N/A	82 PB
mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	N/A	83 PB
mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	N/A	84 PB
mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	N/A	101 PB
mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	N/A	103 PB
mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	N/A	108 PB
mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	N/A	142 PB
mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	N/A	164 PB
mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	N/A	184 PB
mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	N/A	232 PB
mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	N/A	249 PB
mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M	N/A	258 PB
mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		N/A	265 PB
mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		N/A	265 PB
mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	N/A	279 PB
mxD	D(mex)		HR D	D/M	N/A	279 PB
	E(mex)			E/M	N/A	279 PB
No calificado					N/A	212 PB

Otros términos y condiciones de la Oferta de Crédito
[este apartado no puede ser modificado por los Licitantes]

Tipo de financiamiento:	Contrato de apertura de crédito simple.
Fecha límite objetivo para la firma del contrato de crédito:	El 1 de junio de 2021.
Destino:	El monto del Financiamiento se destinará al refinanciamiento de los Créditos a Refinanciar (según dicho término se define en las Bases de la Licitación). <i>La Secretaría determinará los Créditos a Refinanciar con cargo a cada Contrato de Crédito.</i>
Plazo del Financiamiento:	240 (doscientos cuarenta) meses, equivalente a 7,300 (siete mil trescientos) días, contados a partir de la primera disposición del Contrato de Crédito.





Perfil de Amortizaciones:	Pagos mensuales, consecutivos y crecientes de capital a un factor de 1.3% (uno punto tres por ciento), conforme a la tabla de amortizaciones que se adjunta como Anexo a la presente Oferta de Crédito. <i>* El Banco adjunta a la Oferta de Crédito como Anexo la Tabla de Amortizaciones incluida como Anexo 4 de las Bases.</i>
Periodo para el cumplimiento de condiciones suspensivas:	Hasta 60 (sesenta) días y, en el caso de los Contratos de Crédito que tengan por destino refinanciar los Créditos FONREC y PROFISE, hasta 90 (noventa) días, en ambos casos, el plazo se computará a partir de la firma del contrato de crédito, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado en términos del contrato respectivo. Lo anterior en el entendido que, si una Oferta Ganadora fuera a destinarse a cubrir parcialmente los Créditos FONREC y/o PROFISE y otros Créditos a Refinanciar, se podrán celebrar distintos Contratos de Crédito, para diferenciar el plazo para el cumplimiento de condiciones suspensivas.
Periodo de Disposición:	Hasta 60 (sesenta) días, contados a partir del día siguiente a que se tengan por cumplidas, ante el Acreditante, las condiciones suspensivas, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado, en los términos del Contrato de Crédito respectivo.
Condiciones de Disposición	Una vez iniciado el Periodo de Disposición, a través de una o varias disposiciones, para lo cual el Estado deberá presentar la solicitud de disposición debidamente firmada.
Oportunidad de entrega de los recursos:	Dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte del Estado.
Periodo de Gracia:	Sin periodo de gracia.
Periodicidad de Pago de intereses:	Mensual.
Tasa de Referencia:	La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día del inicio del Periodo de Pago o el día inmediato anterior, según se acuerde con el Licitante Ganador, y en su defecto, los indicadores que lo sustituyan y, en su defecto la Tasa CETES, en su defecto la Tasa CCP y, en su defecto la tasa que acuerden las Partes, en los términos previstos en el Modelo de Crédito con Garantía o del Modelo de Crédito sin Garantía, según corresponda.
Tasa de Interés Ordinaria:	Variable. La Tasa de Interés Ordinaria para computar los intereses de cada periodo de pago será el resultado de

JK

	sumar: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) los puntos porcentuales del Margen Aplicable al nivel de calificación del crédito o, en su caso, del Estado; para lo cual, en ambos casos se deberá considerar la que represente el mayor nivel de riesgo entre las calificaciones emitidas por al menos dos Agencias Calificadoras.
Tasa de Interés Moratoria:	La tasa de interés anual que resulte de multiplicar hasta por 1.5 (uno punto cinco) o 2.0 (dos punto cero) la Tasa de Interés Ordinaria, a elección del Licitante Ganador.
Fuente de pago:	El derecho hasta del 38.0% (treinta y ocho punto cero por ciento) de las Participaciones, que equivale al 30.4% (treinta punto cuatro por ciento) del total del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado. Lo anterior en el entendido que el porcentaje antes señalado se asignará a cada crédito contratado en proporción al monto adjudicado.
Mecanismo de afectación:	El contrato de fideicomiso maestro, irrevocable de administración y fuente de pago que, en términos del Modelo de Fideicomiso Maestro, celebre el Estado, en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, con la institución de crédito de su elección como Fiduciario, a cuyo patrimonio se afectará, entre otros ingresos y derechos, las Participaciones Fideicomitidas, para que sirva como fuente de pago de los Créditos, de los instrumentos derivados de intercambio de flujos y de las Garantías que, en su caso, celebre el Estado, en el cual los Acreedores, Contrapartes y Garantes (según dichos términos se definen en el Modelo de Fideicomiso Maestro) tendrán la calidad de Fideicomisarios en Primer Lugar, conforme a la prelación establecida en el mismo y previo cumplimiento de los requisitos correspondientes para la inscripción de sus respectivos contratos.
Instrumentos Derivados:	Los Contratos de Crédito no incluirán la obligación por parte del Estado de contratar Instrumentos Derivados. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Estado para contratarlos, en el momento, tipo de instrumento y plazos que considere convenientes.
Gastos Adicionales:	Sin Gastos Adicionales. Lo anterior, en el entendido que, para calcular la Tasa Efectiva de una Oferta de Crédito con Garantía, la Secretaría considerará en dicho cálculo, como un Gasto Adicional de la Oferta de Crédito, la Contraprestación Mensual de la Garantía.



**Gastos Adicionales
Contingentes:**

Sin Gastos Adicionales Contingentes.

El Licitante, a través de su representante, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que:

- (a) Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, es una sociedad mexicana, autorizada para operar como Sociedad Nacional de Crédito y, en términos de Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, se encuentra dentro de su objeto celebrar operaciones como el Contrato de Crédito en los términos de la Licitación.
- (b) Sus órganos internos competentes autorizaron la Oferta en los términos contenidos en el presente documento, la cual constituye una oferta en firme, vinculante e irrevocable, con una vigencia de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de su fecha de presentación en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
- (c) No ha comentado con otras instituciones financieras el alcance y términos de esta Oferta, ni en forma alguna se ha puesto de acuerdo con otras instituciones financieras competidoras respecto de su participación en la presente Licitación.
- (d) Su representante tiene facultades suficientes para representarla y presentar la presente Oferta de Crédito, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- (e) No se encuentra impedida para contratar con el Estado, de conformidad con las Leyes Aplicables.

A la Oferta de Crédito se adjunta la siguiente documentación:

- (i) La Tabla de Amortizaciones, la cual se encuentra debidamente rubricada.
- (ii) El Modelo de Contrato de Crédito, debidamente rubricado.
- (iii) Copia simple del poder que acredite las facultades del representante del Licitante para suscribir la Oferta de Crédito y, en su caso, el Contrato de Crédito.
- (iv) Copia simple de la Ley Orgánica; y
- (v) Copia de la identificación oficial vigente del representante que suscribió la Oferta.

El Licitante señala los siguientes datos de contacto, para efectos de cualquier notificación en relación con el proceso de la Licitación Pública:

Atención a: Francisco Amador Ramírez.
Hugh Harleston Lopez Espino
Fernando Serrano Crotte
Valentina Santos González



HACIENDA

BAN  BRAS



Correo electrónico: Francisco.Amador@banobras.gob.mx,
Fernando.Serrano@banobras.gob.mx,
Hugh.Harleston@banobras.gob.mx,
Valentina.Santos@banobras.gob.mx

Domicilio: Av. Morelos Sur No. 144, Col. Las Palmas C.P. 62050,
Cuernavaca, Morelos.

Teléfono: 52 70 12 00 Ext. 1466.

Atentamente,

**Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de
Desarrollo**

Dr. Hugh Harleston Lopez Espino
Representante Legal

Anexo 2

Formato de Oferta de Crédito

Morelos, Cuernavaca a 24 de mayo de 2021.

Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Presente

Atención: Lic. Mónica Boggio Tomasaz Merino.

Secretaria de Hacienda.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, representada por el Dr. Hugh Harleston Lopez Espino, (en adelante el "Licitante"), en la Licitación Pública N° GEM-SH-001-2021, convocada el pasado 06 de abril de 2021, por el Estado Libre y Soberano de Morelos, a través de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, presenta la siguiente Oferta de Crédito para el Financiamiento, conforme al numeral 5 de las Bases de la Licitación Pública GEM-SH-001-2021 (en adelante las "Bases de Licitación").

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en las Bases de Licitación (incluyendo sus modificaciones), expedidas por la Secretaría.

El Licitante manifiesta que la presente Oferta de Crédito constituye una oferta en firme, vinculante e irrevocable, con una vigencia de 90 (noventa) días naturales, contados a partir su presentación en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, que se celebra el día 24 de mayo de 2021, bajo las siguientes condiciones:

Monto de la Oferta de Crédito:	\$ 1,192,127,804.56 (Mil ciento noventa y dos millones ciento veintisiete mil ochocientos cuatro pesos 56/100 M.N.).
Margen Aplicable al nivel de Calificación Preliminar en escala nacional de AA+, o su equivalente, para la Oferta de Crédito sin Garantía:	0.84%.
Margen Aplicable al nivel de Calificación Preliminar en escala nacional de AAA, o su equivalente, para la Oferta de Crédito con Garantía:	N/A.

A continuación, se detalla la tabla de revisión y ajuste del Margen Aplicable a los diferentes niveles de riesgo en función de las calificaciones del Crédito o, en su defecto, del Estado de Morelos, de acuerdo con la mecánica establecida en el Modelo de Contrato de Crédito incluido en las Bases de la Licitación:



CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO					Margen Aplicable en Puntos Base	
S&P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum	Con Garantía	Sin Garantía
mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	N/A	84 PB
mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+/M	N/A	84 PB
mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	N/A	86 PB
mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M	N/A	86 PB
mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M	N/A	87 PB
mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	N/A	88 PB
mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	N/A	89 PB
mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	N/A	106 PB
mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	N/A	108 PB
mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	N/A	113 PB
mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	N/A	147 PB
mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	N/A	169 PB
mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	N/A	189 PB
mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	N/A	237 PB
mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	N/A	254 PB
mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M	N/A	263 PB
mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		N/A	270 PB
mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		N/A	270 PB
mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	N/A	284 PB
mxD	D(mex)		HR D	D/M	N/A	284 PB
	E(mex)			E/M	N/A	284 PB
No calificado					N/A	217 PB

Otros términos y condiciones de la Oferta de Crédito
[este apartado no puede ser modificado por los Licitantes]

Tipo de financiamiento:	Contrato de apertura de crédito simple.
Fecha límite objetivo para la firma del contrato de crédito:	El 1 de junio de 2021.
Destino:	El monto del Financiamiento se destinará al refinanciamiento de los Créditos a Refinanciar (según dicho término se define en las Bases de la Licitación). <i>La Secretaría determinará los Créditos a Refinanciar con cargo a cada Contrato de Crédito.</i>
Plazo del Financiamiento:	240 (doscientos cuarenta) meses, equivalente a 7,300 (siete mil trescientos) días, contados a partir de la primera disposición del Contrato de Crédito.



Perfil de Amortizaciones:	Pagos mensuales, consecutivos y crecientes de capital a un factor de 1.3% (uno punto tres por ciento), conforme a la tabla de amortizaciones que se adjunta como Anexo a la presente Oferta de Crédito. <i>* El Banco adjunta a la Oferta de Crédito como Anexo la Tabla de Amortizaciones incluida como Anexo 4 de las Bases.</i>
Periodo para el cumplimiento de condiciones suspensivas:	Hasta 60 (sesenta) días y, en el caso de los Contratos de Crédito que tengan por destino refinanciar los Créditos FONREC y PROFISE, hasta 90 (noventa) días, en ambos casos, el plazo se computará a partir de la firma del contrato de crédito, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado en términos del contrato respectivo. Lo anterior en el entendido que, si una Oferta Ganadora fuera a destinarse a cubrir parcialmente los Créditos FONREC y/o PROFISE y otros Créditos a Refinanciar, se podrán celebrar distintos Contratos de Crédito, para diferenciar el plazo para el cumplimiento de condiciones suspensivas.
Periodo de Disposición:	Hasta 60 (sesenta) días, contados a partir del día siguiente a que se tengan por cumplidas, ante el Acreditante, las condiciones suspensivas, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado, en los términos del Contrato de Crédito respectivo.
Condiciones de Disposición	Una vez iniciado el Periodo de Disposición, a través de una o varias disposiciones, para lo cual el Estado deberá presentar la solicitud de disposición debidamente firmada.
Oportunidad de entrega de los recursos:	Dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte del Estado.
Periodo de Gracia:	Sin periodo de gracia.
Periodicidad de Pago de intereses:	Mensual.
Tasa de Referencia:	La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día del inicio del Periodo de Pago o el día inmediato anterior, según se acuerde con el Licitante Ganador, y en su defecto, los indicadores que lo sustituyan y, en su defecto la Tasa CETES, en su defecto la Tasa CCP y, en su defecto la tasa que acuerden las Partes, en los términos previstos en el Modelo de Crédito con Garantía o del Modelo de Crédito sin Garantía, según corresponda.
Tasa de Interés Ordinaria:	Variable. La Tasa de Interés Ordinaria para computar los intereses de cada periodo de pago será el resultado de

	sumar: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) los puntos porcentuales del Margen Aplicable al nivel de calificación del crédito o, en su caso, del Estado; para lo cual, en ambos casos se deberá considerar la que represente el mayor nivel de riesgo entre las calificaciones emitidas por al menos dos Agencias Calificadoras.
Tasa de Interés Moratoria:	La tasa de interés anual que resulte de multiplicar hasta por 1.5 (uno punto cinco) o 2.0 (dos punto cero) la Tasa de Interés Ordinaria, a elección del Licitante Ganador.
Fuente de pago:	El derecho hasta del 38.0% (treinta y ocho punto cero por ciento) de las Participaciones, que equivale al 30.4% (treinta punto cuatro por ciento) del total del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado. Lo anterior en el entendido que el porcentaje antes señalado se asignará a cada crédito contratado en proporción al monto adjudicado.
Mecanismo de afectación:	El contrato de fideicomiso maestro, irrevocable de administración y fuente de pago que, en términos del Modelo de Fideicomiso Maestro, celebre el Estado, en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, con la institución de crédito de su elección como Fiduciario, a cuyo patrimonio se afectará, entre otros ingresos y derechos, las Participaciones Fideicomitidas, para que sirva como fuente de pago de los Créditos, de los instrumentos derivados de intercambio de flujos y de las Garantías que, en su caso, celebre el Estado, en el cual los Acreedores, Contrapartes y Garantes (según dichos términos se definen en el Modelo de Fideicomiso Maestro) tendrán la calidad de Fideicomisarios en Primer Lugar, conforme a la prelación establecida en el mismo y previo cumplimiento de los requisitos correspondientes para la inscripción de sus respectivos contratos.
Instrumentos Derivados:	Los Contratos de Crédito no incluirán la obligación por parte del Estado de contratar Instrumentos Derivados. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Estado para contratarlos, en el momento, tipo de instrumento y plazos que considere convenientes.
Gastos Adicionales:	Sin Gastos Adicionales. Lo anterior, en el entendido que, para calcular la Tasa Efectiva de una Oferta de Crédito con Garantía, la Secretaría considerará en dicho cálculo, como un Gasto Adicional de la Oferta de Crédito, la Contraprestación Mensual de la Garantía.



**Gastos Adicionales
Contingentes:**

Sin Gastos Adicionales Contingentes.

El Licitante, a través de su representante, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que:

- (a) Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, es una sociedad mexicana, autorizada para operar como Sociedad Nacional de Crédito y, en términos de Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, se encuentra dentro de su objeto celebrar operaciones como el Contrato de Crédito en los términos de la Licitación.
- (b) Sus órganos internos competentes autorizaron la Oferta en los términos contenidos en el presente documento, la cual constituye una oferta en firme, vinculante e irrevocable, con una vigencia de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de su fecha de presentación en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
- (c) No ha comentado con otras instituciones financieras el alcance y términos de esta Oferta, ni en forma alguna se ha puesto de acuerdo con otras instituciones financieras competidoras respecto de su participación en la presente Licitación.
- (d) Su representante tiene facultades suficientes para representarla y presentar la presente Oferta de Crédito, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- (e) No se encuentra impedida para contratar con el Estado, de conformidad con las Leyes Aplicables.

A la Oferta de Crédito se adjunta la siguiente documentación:

- (i) La Tabla de Amortizaciones, la cual se encuentra debidamente rubricada.
- (ii) El Modelo de Contrato de Crédito, debidamente rubricado.
- (iii) Copia simple del poder que acredite las facultades del representante del Licitante para suscribir la Oferta de Crédito y, en su caso, el Contrato de Crédito.
- (iv) Copia simple de la Ley Orgánica; y
- (v) Copia de la identificación oficial vigente del representante que suscribió la Oferta.

El Licitante señala los siguientes datos de contacto, para efectos de cualquier notificación en relación con el proceso de la Licitación Pública:

Atención a:

Francisco Amador Ramírez.
Hugh Harleston Lopez Espino
Fernando Serrano Crotte
Valentina Santos González



HACIENDA

BAN  BRAS



Correo electrónico: Francisco.Amador@banobras.gob.mx,
Fernando.Serrano@banobras.gob.mx,
Hugh.Harleston@banobras.gob.mx,
Valentina.Santos@banobras.gob.mx

Domicilio: Av. Morelos Sur No. 144, Col. Las Palmas C.P. 62050,
Cuernavaca, Morelos.

Teléfono: 52 70 12 00 Ext. 1466.

Atentamente,

**Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de
Desarrollo**

Dr. Hugh Harleston Lopez Espino
Representante Legal



Cuernavaca, Morelos a 24 de mayo de 2021.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**Atención: Mónica Boggio Tomasaz Merino
Secretaria de Hacienda**

Asunto: Licitación Pública No. GEM-SH-001-2021

Sergio Eduardo Maciel Roldán en nombre y representación de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex ("**Citibanamex**"), hacemos referencia a su amable convocatoria de fecha 6 de abril de 2021 para participar en la Licitación Pública No. GEM-SH-001-2021 para la contratación de un crédito para destinarlo al refinanciamiento de la deuda pública de largo plazo del Estado a través de uno o varios créditos hasta por la cantidad de \$6,592,127,804.56 (seis mil quinientos noventa y dos millones ciento veintisiete mil ochocientos cuatro pesos 56/100 M.N.) (la "**Convocatoria**").

Al respecto, sirva la presente para agradecer su amable invitación e informarle que en esta ocasión Citibanamex no está en posibilidades de presentar una oferta bajo las condiciones de la Convocatoria, esperando vernos favorecidos y ser considerados para futuros procesos de esta naturaleza.

Sin otro particular nos despedimos, no sin antes reiterarnos a sus órdenes.

**Atentamente,
Banco Nacional de México, S.A.,
integrante del Grupo Financiero Banamex**



Sergio Eduardo Maciel Roldán
Banquero Institucional

Cuernavaca, Morelos, al 24 de mayo de 2021

L.C. y L. en D. Mónica Boggio Tomasaz Merino

Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Estado Libre y Soberano de Morelos

Presente

Asunto: Carta de no participación

Por este medio queremos agradecer la invitación que nos hicieron para participar en la licitación pública número No. GEM-SH-001-2021 para el otorgamiento de un FINANCIAMIENTO hasta por un monto de \$6,592'127,804.56 (Seis Mil Quinientos Noventa y Dos Millones Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Cuatro Pesos 56/100 Moneda Nacional) para el Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Al respecto nos permitimos informarle que en esta ocasión no nos encontramos en posición de participar, sin embargo reiteramos nuestro interés de continuar apoyando y mucho les agradeceríamos nos continúen considerando para futuras operaciones donde siempre buscaremos ofrecer las mejores condiciones.

Sin más por el momento quedamos atentos a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México**

		
Mayerlin Plascencia Carrillo Representante Legal		Eduardo Morales Ocampo Representante Legal



Morelos, Cuernavaca a 24 de mayo de 2021.

Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
P r e s e n t e

Atención: Lic. Mónica Boggio Tomasaz Merino.
Secretaria de Hacienda.

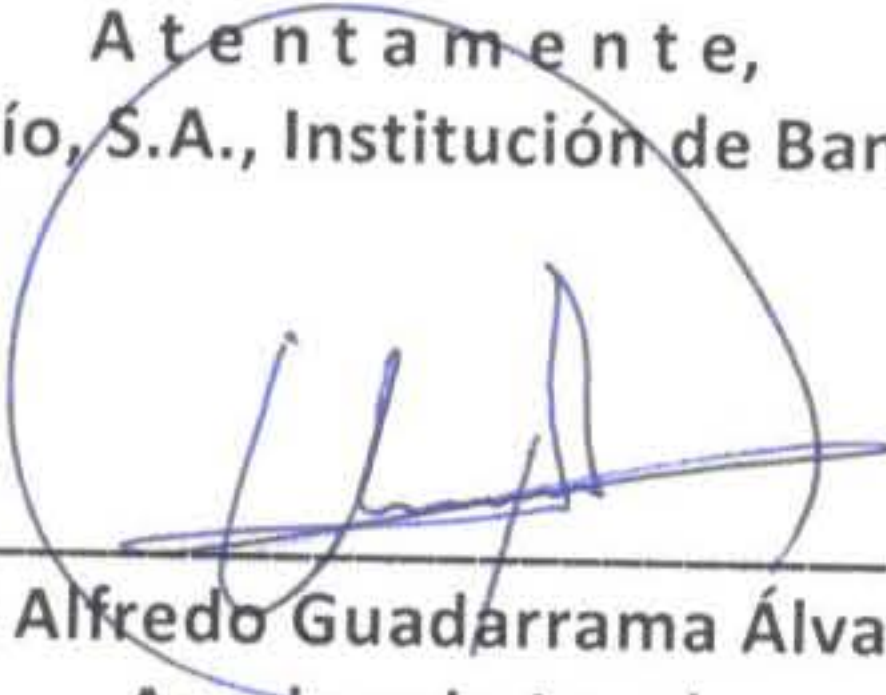
Juan Alfredo Guadarrama Álvarez, representante de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en la Licitación Pública N° GEM-SH-001-2021, convocada el pasado 06 de abril de 2021, por el Estado Libre y Soberano de Morelos, a través de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, me permito informar a usted que mi representada, **NO PARTICIPARÁ** en el proceso para el Financiamiento de la Licitación Pública GEM-SH-001-2021.

Por lo anterior es que no se presenta Oferta para participar en el proceso.

Agradecemos la invitación y le reiteramos nuestra disposición de seguir atentos a los proyectos crediticios subsecuentes para el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Como siempre estaremos a sus órdenes, para seguir brindando el servicio y la atención que merecen.

Atentamente,
Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.



Juan Alfredo Guadarrama Álvarez
Apoderado Legal

PROCESO COMPETITIVO No. GEM-SH-001-2021.

Cuernavaca, Morelos a 24 de mayo de 2021

L.C. y L. en D. MONICA BOGGIO TOMAZAS MERINO
SECRETARIA DE HACIENDA
P R E S E N T E

Los suscritos **MAURICIO ALBERTO ARELLANO URIBE Y RODRIGO EMMANUEL GIMENEZ BETANZOS**, por medio de la presente y en representación de **BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** (en lo sucesivo "EL BANCO"), manifestamos que en relación al **PROCESO COMPETITIVO GEM-SH-004-2020, "PARA EL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PUBLICA DE LARGO PLAZO DEL ESTADO DE MORELOS HASTA POR \$6'592,127,804.56 (SEIS MIL MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEITISIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 56/100 M.N.)"**, venimos a hacer de su conocimiento que **NO** es interés de "EL BANCO", participar en el proceso competitivo indicado. Por lo cual en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 9, segundo párrafo de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, por este conducto presentamos la **NEGATIVA** correspondiente a la participación de nuestra representada en dicho proceso competitivo.

Así mismo, manifestamos nuestro agradecimiento derivado de la invitación a nuestra representada para participar en dicho proceso competitivo y reiteramos nuestro compromiso e interés en la participación de futuros Financiamientos.

A T E N T A M E N T E

**BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO
FINANCIERO BBVA BANCOMER**

MAURICIO ALBERTO ARELLANO URIBE

RODRIGO EMMANUEL GIMENEZ BETANZOS